

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	38
DISPOSICIONES	39
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	45
JUNTA ELECTORAL	54
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	71
TRANSFERENCIAS	71
CONVOCATORIAS	74
SOCIEDADES	77
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	91
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	92
VARIOS	95
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	106

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 201-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-02668106-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias y de la RESO-2021-943-DEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8 - Lote 1: Módulos 1 y 5", Licitación Pública N° 9/2021, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. U.T. PUNTA ALTA suscribieron con fecha 30 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados correspondientes al mes de febrero de 2025, que constan como Anexo I integrante de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y tres millones diecisiete mil ochocientos ochenta y uno con once centavos (\$43.017.881,11) abonada en concepto de ajuste provisorio correspondiente al Certificado N° 16 del mes de febrero de 2025;

Que en concepto de la presente redeterminación corresponde reconocer a la contratista la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiuno con veintidós centavos (\$46.258.221,22), resultando una diferencia a favor de la contratista de pesos tres millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta con once centavos (\$3.240.340,11), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos tres con cuarenta centavos (\$32.403,40) en concepto del uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuatro centavos (\$19.442,04) correspondiente a la reserva prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos tres millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$3.292.185,55);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, comprometiéndose asimismo a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra pendiente de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas

propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E, la Resolución N° 235/17-E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 36/20 y modificatorios, 323/22 y modificatorios, 393/24, 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. U.T. PUNTA ALTA, contratista de la obra "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8 - Lote 1: Módulos 1 y 5", Licitación Pública N° 9/2021, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022, agregados como ACTA-2026-24941647-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-05007632-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo precedente asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta con once centavos (\$3.240.340,11), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos tres con cuarenta centavos (\$32.403,40) para Dirección e Inspección y la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuatro centavos (\$19.442,04) correspondiente a la reserva prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos tres millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$3.292.185,55).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 208-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15865408-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Desagües Cloacales de la Localidad de General Pirán", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita - Licitación Pública N° 26/2022- según contrato suscripto el día 28 de agosto de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO -U.T. suscribieron con fecha 28 de julio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo,

abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada y adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil quinientos sesenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil ciento dos con doce centavos (\$1.567.735.102,12) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (25 a 34) correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil seiscientos cincuenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cinco con noventa y seis centavos (\$1.650.468.105,96), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochenta y dos millones setecientos treinta y tres mil tres con ochenta y cuatro centavos (\$82.733.003,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ochocientos veintisiete mil trescientos treinta con cuatro centavos (\$827.330,04) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa con doce centavos (\$2.481.990,12) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y seis millones cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro (\$86.042.324,00);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO - U.T., contratista de la obra: "Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Desagües Cloacales de la Localidad de General Pirán", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita -Licitación Pública N° 26/2022- según contrato suscripto el día 28 de agosto de 2022- que, agregados como ACTA-2026-26418358-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-17479709-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-40474145-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ochenta y dos millones setecientos treinta y tres mil tres con ochenta y cuatro centavos (\$82.733.003,84), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ochocientos veintisiete mil trescientos treinta con cuatro centavos (\$827.330,04) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa con doce centavos (\$2.481.990,12) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y seis millones cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro (\$86.042.324,00).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-40474145-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6f21f8fbc658dc2bc36d911623289c8abf694175759c8c6cf9fbabfa828ceda6	Ver
IF-2026-17479709-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1653d53a3def758c9a5f1f6e31e9659e189dea3625fc1a931fdf01ab9bfb9dda	Ver
ACTA-2026-26418358-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	18c48e8a7b9242129bfcd33435e3d6bd63e003e0bb199f97fc7e205dbb3d5033	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 81-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-13996880-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 32/2026, bajo la modalidad de compra abierta, en el marco del Artículo 17 Apartados 1 y 3, inc. a) conforme Anexo I del decreto N° 59/2019 y sus modificatorios y la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la presente Licitación, para la contratación de servicio de mantenimiento edilicio con destino a diversas dependencias de este Ministerio, con un justiprecio que asciende a la suma de pesos mil ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve con diez centavos (\$1.899.425.889,10), por el plazo de doce (12) meses desde su suscripción, con opción de prórroga por igual período de tiempo, y con cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° inciso f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes regirán el llamado de la Licitación Pública de referencia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que corresponde encuadrar el procedimiento en el marco del Artículo 17 apartado 1 y 3 inc. a) conforme Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), y Ley N° 13.981, Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión que se propicia en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado conocimiento la Dirección General de Administración;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público ha tomado intervención en virtud del artículo 15 de la Ley N° 13.767 su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su Decreto modificatorio N° 1160/16, tomando conocimiento del compromiso para el ejercicio 2025 que demandará la presente licitación;

Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una licitación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que la Dirección de Servicios Técnico y Administrativos de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios; el Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la

gestión, realice la convocatoria y la elección del procedimiento de la Licitación Pública N° 32/2026, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-0513-LPU26, para la contratación de servicio de mantenimiento edilicio con destino a diversas dependencias de este Ministerio, con un justiprecio que asciende a la suma de pesos mil ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve con diez centavos (\$1.899.425.889,10), por el plazo de doce (12) meses de su suscripción, con opción de prórroga por igual período de tiempo, y con cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° inciso f) y g) del Anexo Único del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el precitado Decreto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-25869960-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de la presente Licitación Pública N° 32/2026.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981, y Artículos 15 y 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Delegar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, en conformidad al Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de agosto 2026 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes: María Victoria Lui (DNI N° 31.560.269), Garay Lara (DNI N° 42.047.410), Ana Belén Cibebe (DNI N° 32.278.832), como miembros titulares y Catriel Bidarte (DNI N° 38.622.105), como miembro suplente.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes, tendrá a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.

ARTÍCULO 9°. Encomendar en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios la solicitud de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2026-25869960-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP

0843902f9933cbb1a12fd6b33741a19db7a1538d1a08129fe8f285f3ab7726af Ver

RESOLUCIÓN N° 82-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-13996880-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2026-81-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2026-81-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria y la elección del procedimiento de la Licitación Pública N° 32/2026, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-0513-LPU26, para la contratación de servicio de mantenimiento edilicio con destino a diversas dependencias de este Ministerio, con un justiprecio que asciende a la suma de pesos mil ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve con diez centavos (\$1.899.425.889,10), por el plazo de doce (12) meses de su suscripción, con opción de prórroga por igual período de tiempo, y con cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° inciso f) y g) del Anexo Único del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el precitado Decreto;

Que, por la precitada resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-25869960-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes

y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de la presente Licitación Pública N° 32/2026;
Que por un error material, en el artículo 5° de la RESO-2026-81-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP se consignó erróneamente la fecha de apertura para el 23 de agosto de 2026, siendo la fecha correcta el día 25 de agosto de 2026 a las 9:00 horas;
Que consecuentemente corresponde rectificar el artículo 5° de la Resolución mencionada;
Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo N° 5 de la RESO-2026-81-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 25 de agosto 2026 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>."

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5700-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2024-42461538-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Donación de Placenta y sus Anexos I y II, celebrado entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos-Banco de Tejidos BMA y el Hospital Zonal General de Agudos Mariano y Luciano de la Vega;

Que, a través de la cláusula primera, el Hospital se compromete a manipular y conservar las placentas según los requerimientos establecidos en las Resoluciones INCUCAI N° 187/01 y N° 118/09 o las que las modifiquen o reemplacen, una vez que se haya realizado el parto;

Que por la segunda cláusula la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos- Banco de Tejidos BMA se compromete a capacitar continuamente a todo el personal del Hospital que participe en la obtención de las placentas de acuerdo a los Procedimientos Operativos Estándar (POEs) vigentes del Manual de Procedimientos y el Hospital se compromete a seguir estos procedimientos;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera, el Hospital aplicará los criterios vigentes para la atención de las pacientes embarazadas. Asimismo, se compromete a no modificar las prácticas establecidas en el parto;

Que, mediante la cláusula decimotercera, se establece que el Convenio tendrá una duración de (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Se considerará renovado automáticamente por periodos iguales salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario de modo fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos al vencimiento del plazo convenido, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna y ajustándose a lo estipulado en el convenio marco tramitado mediante EX-2020-15688754-GDEBA-DPHMSALGP;

Que, a orden N° 4, impulsa la gestión el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), dejando constancia que: "...este Convenio se da en los términos y condiciones establecidos y acordados por el Convenio Marco celebrado entre BMA y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires tramitado mediante EX-2020-15688754-GDEBA-DPHMSALGP (CONVE-2022-30418900-GDEBA-DPHMSALGP) y cuya Resolución dictada en el mismo es la RESO-2022-4234-GDEBA-MSALGP...";

Que, a órdenes N° 24, N° 26 y N° 69, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Jefe de Gabinete;

Que, a órdenes N° 34, N° 44, N° 51, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a orden N° 60, interviene nuevamente el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Donación de Placenta y sus Anexos I y II, celebrado entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la Asociación Civil Para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos-Banco de Tejidos BMA y el Hospital Zonal General de Agudos Mariano y Luciano de la Vega, contenido en el documento N° IF-2024-42963862-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-42963862-GDEBA-
DPTALCUCAIBA

da0e16c8a967a0aac49e507eed3dc84fb12b9eb86e06996a9a16e66dd368aafb [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 252-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-24101446-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-136-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que, con fecha 21 de junio de 2023 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, con el objeto de financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de extracción de miel" (CONVE-2023-25769211-GDEBA-DSTAMDAGP), aprobado por RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP, de fecha 22 de junio de 2023;

Que, conforme la Cláusula Primera del Convenio, el Municipio se comprometió a ejecutar el Proyecto dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de obra;

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, el Ministerio se comprometió a financiar la obra, otorgando para ello un subsidio de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000);

Que, con fecha 14 de marzo de 2025, se firmó la Adenda N° 1 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga (INLEG-2025-09958487-GDEBA-DSTAMDAGP), siendo aprobada por RESO-2025-136-GDEBA-MDAGP, de fecha 2 de abril de 2025;

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, la Municipalidad de General Madariaga presento una Nota (IF-2025-20016579-GDEBA-SSAGYPMDAGP), mediante la cual puso en conocimiento del Ministerio los hechos que generaron demoras en el inicio de la obra;

Que en orden 10, la Dirección Apícola emitió el correspondiente informe técnico (IF-2025-22771153-GDEBA-DAPMDAGP), considerando justificados los hechos que generaron demoras en el inicio de la obra "Construcción de una sala de extracción de miel" en la Municipalidad de General Juan Madariaga, y recomendando convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del establecido en la Cláusula Primera de la Adenda aprobada por RESO-2025-136-GDEBAMDAGP, y otorgar una prórroga de sesenta (60) días corridos, contados desde el dictado del acto que aprueba la adenda correspondiente, para la presentación del Acta de Inicio de obra, y otorgar una prórroga de ciento veinte (120) días corridos para la finalización de la obra, contados a partir de la fecha de firma de la referida Acta de Inicio;

Que en orden 15, ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Apícola;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a lo señalado en la Vista de Fiscalía de Estado, en los órdenes 57 y 58 se han agregado respectivamente la documentación técnica que refleja el cambio de sistema constructivo planteado por el Municipio -reemplazo de paneles

industriales por bloques de hormigón- y el informe técnico que se expide favorablemente sobre su viabilidad técnica y razonabilidad económica;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, aprobado por RESO-2023-348-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2026-10231110-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de General Juan Madariaga, deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2026-10231110-GDEBA-
DSTAMDAGP

a5d675a22c59f36e9d1bb06ced39e2b0715ae0a7dad7c8b8a727dbf944adbef2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 254-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-37618554-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del proyecto “ECOSECO: Sistema de secado solar inteligente para alimentos con monitoreo remoto” y el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora EEST 1 Mar Chiquita de la Escuela de Enseñanza Secundaria Técnica N° 1 del partido de Mar Chiquita, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de procesos de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar, analizar y difundir información estadística, económica y tecnológica, que colabore al desarrollo de una producción agroindustrial innovativa y promueva el surgimiento de nuevos emprendimientos y oportunidades tecnológicas provinciales, entendiendo los mismos dentro de un proceso más amplio de desarrollo económico equilibrado, respetuoso del medio ambiente y socialmente inclusivo;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran coordinar con otras instancias estatales y con las escuelas rurales y agrotécnicas, la promoción y evaluación de proyectos productivos y comunitarios que fortalezcan las capacidades del sector de la Agricultura Familiar, y propiciar actividades en conjunto con organismos que realizan investigaciones para pequeños productores y la Agricultura Familiar, tendientes al desarrollo, difusión e implementación de tecnologías adecuadas para el sector;

Que también forma parte de las tareas de dicha Dirección Provincial diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares.

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que la Asociación Cooperadora EEST 1 Mar Chiquita de la Escuela de Enseñanza Secundaria Técnica N° 1 de la localidad de Coronel Vidal del partido de Mar Chiquita, presentó el proyecto “ECOSECO: sistema de secado solar inteligente para alimentos con monitoreo remoto”, acompañando la documentación respaldatoria aduна en los órdenes 5 a 13, la cual fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que en el orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas se ajustan a las necesidades identificadas y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la tecnología productiva;

Que en el orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que en el orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente aprobar el proyecto y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones (\$2.000.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Asociación Cooperadora EEST 1 Mar Chiquita de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de la localidad de Coronel Vidal del partido de Mar Chiquita, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-46338396-GDEBA-DITAFMDAGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones (\$2.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Cooperadora EEST 1 Mar Chiquita (CUIT 30-71914013-7) de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de la localidad de Coronel Vidal del partido de Mar Chiquita, para la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337 - Programa 18, Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto por los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad que corresponda, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-46338396-GDEBA-
DITAFMDAGP

fa3fc1688aff841a8662ff1ecac1a036797cb7d6039f8a3d2e9b9ad2b0f206ef [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 258-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-28829283-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación y

Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Turismo Cinegético y Conservacionismo, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 14 establece las competencias comunes de las/los Ministras/os o Secretarías/os determinando en su inciso 2° apartado c) que les corresponde “Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo”;

Que en tal sentido la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario tiene entre sus funciones elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes al control y fiscalización de los recursos naturales, resultando fundamental la implementación de acciones de cuidado, conservación y protección de la fauna silvestre en pos de la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad;

Que el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25 establecen dentro las acciones de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales las de elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes al control y fiscalización de las actividades ganadera, agrícola, frutihortícola, veterinaria, alimentaria, de los recursos naturales y todas aquellas relacionadas con el uso de agroquímicos, tendiendo a la planificación operativa, optimización de recursos, racionalización de instrumentos y medición de resultados; y propiciar el dictado de aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades propias de su competencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Cámara Argentina de Turismo Cinegético y Conservacionismo es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que tiene como objetivo general el desarrollo de actividades técnicas, científicas, educativas o de gestión que tengan por fin o que colaboren con la conservación de la vida silvestre y el aprovechamiento continuado en el tiempo de las especies de fauna de interés cinegético como recurso natural renovable;

Que resulta necesario generar vinculaciones de trabajo con otras instituciones y organismos que interactúan con la fauna silvestre en la Provincia, para posibilitar la mejora continua en el manejo y la gestión de la fauna bonaerense;

Que, en este sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Turismo Cinegético y Conservacionismo acordaron celebrar un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre las partes;

Que el Convenio tiene como objeto conjugar esfuerzos institucionales, para realizar acciones de formación académica y técnica, educación ambiental e investigación, proyección social y extensión, especialmente en las áreas de conservación, manejo, y rehabilitación de la fauna silvestre;

Que la Dirección de Flora y Fauna indica que la celebración de Convenio aportará una mejora continua y profesionalización de los agentes que trabajan en vinculación directa con la fauna silvestre combinando saberes y técnicas de manejo y manipulación;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, prestando conformidad a la medida propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Turismo Cinegético y Conservacionismo, que como Anexo Único (CONVE-2026-13742309-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-13742309-GDEBA-DSTAMDAGP

013e98277851b41eca2cd4caa69815a1ad268090d5cd58f490220798f8639c8f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 261-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-18914000-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad

de General La Madrid, para financiar la compra de una casilla tipo rural para el personal del parque vial que realiza tareas de reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, participando en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General La Madrid a través de la cual solicita la suma total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil (\$49.420.000.-) en concepto de subsidio, a ser destinado a la compra de una casilla tipo rural para cuatro personas del parque vial afectado a la reparación y mejora de los caminos rurales de los Cuarteles V y VI;

Que en orden 6 lucen los presupuestos presentados por el Municipio;

Que la diferencia resultante entre el monto solicitado a esta cartera y los presupuestos recibidos será financiada por el Municipio, según orden 20;

Que en orden 9 luce informe técnico de la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural que establece que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y el bien a adquirir;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el bien solicitado por el Municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil (\$49.420.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de General La Madrid, para financiar la compra de una (1) casilla tipo rural para personal del parque vial afectado a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, el bien pretendido en la nota de solicitud (NO-2026-18914867-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición, como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General La Madrid deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 262-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22790908-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Salliqueló, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Salliqueló a través de la cual solicita la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.) en concepto de subsidio para ser destinado a la compra de maquinaria destinada a la reparación y mejora del total de los caminos rurales del partido de Salliqueló;

Que a orden 9 luce el presupuesto presentado por el municipio;

Que la diferencia resultante entre el monto solicitado a esta cartera y los presupuestos recibidos será financiada por el Municipio;

Que a orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad económica y técnica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar los bienes solicitados por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Salliqueló para financiar la compra de un (1) camión con caja volcadora el cual estará destinado a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557:

Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 (\$150.000.000.).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2026-22794935-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Salliqueló deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 398-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43153987-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Contabilidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Liquidaciones fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Ivanna Marisel SANTILLÁN, quien fuera designada mediante Resolución N° 7/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 2 de diciembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y en la Resolución N° 384/26 del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, establecido en el Anexo I (IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Contabilidad a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG	60edd331b3c52e2e4d6ed6c38e099273eb15964283bbcc3d0f0dea28d330c26f	Ver
IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG	ffefa017453a1f8371f718e4448d0d63ab1a01e7554b9b328dd421d478e34276	Ver
IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG	e4a2c1d96b48acc3284fb468052472a7597faf76f230fecb261b4003b0b71e1e	Ver

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 122-MCPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21513696-GDEBA-DSTAMCPGP, por el cual se requiere el registro de la muestra interactiva “Vidas Submarinas, Ciencia, arte y soberanía” en la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el registro de su marca en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de planificación de comunicación gubernamental, solicita mediante notas NO-2026- 21508485-GDEBA-SSPCGMCPGP y su modificatoria NO-2026-22054253-GDEBA-SSPCGMCPGP, el registro de la muestra interactiva “Vidas Submarinas, Ciencia, arte y soberanía” en la Dirección Nacional de Derecho de Autor como obra publicada y a su vez el registro de su marca en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de acuerdo a los denominados Anexos I (IF-2026-21505804-GDEBA-SSPCGMCPGP) y II (IF-2026-22052481-GDEBA-SSPCGMCPGP) contenidos en las notas referenciadas;

Que esta cartera Ministerial ha desarrollado “Vidas Submarinas, Ciencia, arte y soberanía”, una exposición con entrada libre y gratuita, apta para todo público, con espacios y talleres recreativos y educativos, orientados a chicos y chicas de entre 5 y 12 años de escuelas bonaerenses;

Que la iniciativa, impulsada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es una propuesta pedagógica, cuyo objetivo primordial es la puesta en valor de la investigación científica nacional; así como acercar experiencias gratuitas, inclusivas y accesibles a bonaerenses y turistas, poniendo especial énfasis en incentivar las vocaciones científicas;

Que la exposición se centra en los hallazgos de la expedición científica “Oasis Submarinos del Cañón Mar del Plata: Talud Continental IV” realizada por especialistas del CONICET, que tuvo lugar durante julio y agosto de 2025; resaltando el valor del trabajo de las y los investigadores que participaron en la histórica campaña en el Mar Argentino;

Que la muestra ha demostrado un alto impacto social, habiendo sido presentada en Mar del Plata, en el Museo MAR entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2026, con una concurrencia superior a los 50.000 visitantes; y en La Plata en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, entre el 7 de abril y el 7 de mayo de 2026, a la cual concurrieron más de 10.000 visitantes y fue visitada por más de 110 contingentes escolares;

Que a fin de consolidar la identidad institucional de la muestra y evitar conflictos derivados del uso no autorizado del nombre por parte de terceros, se solicita el registro en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, de la marca “Vidas Submarinas, Ciencia, Arte y Soberanía” y su logotipo como marca denominativa mixta, de acuerdo al IF-2026-21505804-GDEBA-SSPCGMCPGP, que contiene imagen y los datos requeridos para el registro;

Que existe la posibilidad de que el mismo nombre sea utilizado por el Ministerio de Comunicación Pública o por otro de la Provincia de Buenos Aires a los fines de realizar actividades relacionadas con la cultura y la comunicación pública;

Que se requiere que la marca “Vidas Submarinas, Ciencia, arte y soberanía” sea registrada dentro de los rubros 9, 16, 28, 35, 38 y 41 en los veinte términos del nomenclador que resulten más pertinentes de acuerdo al objeto o servicio a preservar, e incluso más de veinte si fuera necesario, lo cual constituye una práctica habitual en materia de marcas y hace al objetivo de proteger sus principales fines;

Que a los fines de proteger el diseño curatorial y la dinámica pedagógica de la exposición creada por la Provincia y dado que ya ha tenido exhibición pública, se solicita su registro en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), bajo la modalidad de Obra Publicada como obra Artística y también como obra Literaria, funcionando como cuerpo de la obra el contenido del IF-2026-22052481-GDEBA-SSPCGMCPGP;

Que la muestra ha sido desarrollada por el Ministerio de Comunicación Pública y originalmente en la primera exposición en articulación con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Instituto Cultural y el CONICET Mar del Plata, en el marco del cumplimiento de funciones públicas y contrataciones estatales;

Que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la marca y la titularidad de los derechos de autor corresponde en un cien por ciento (100 %) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente solicitud no tiene por objeto que el Ministerio de Comunicación Pública de ninguna manera se arrogue

exclusividad respecto de los hallazgos, datos científicos ni las imágenes y videos documentales de la exploración, sobre las cuales se reconoce una autoría ajena al mismo;

Que el registro busca proteger exclusivamente la marca institucional, el diseño curatorial y la dinámica pedagógica de la muestra creada por la Provincia, lo cual no objeta la realización de otras propuestas de divulgación científica, sino que garantiza el carácter gratuito e inclusivo de esta política pública, impidiendo que el desarrollo estatal sea utilizado por entidades privadas con fines de lucro o para la explotación comercial de su identidad visual;

Que los trámites ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial y ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor deben realizarse a través del sistema digital de trámites a distancia (TAD);

Que en consecuencia resulta conveniente autorizar al Director General de Administración a efectos de llevar a cabo la totalidad de las gestiones necesarias para la debida registración de acuerdo a las previsiones del requerimiento y de los anexos mencionados, así como el pago de las tasas de los trámites mediante el procedimiento correspondiente;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 -apartado 2, incisos b), n), q), r) y s)- y por el artículo 21 -incisos 1, 2, 4, 6, 8 y 10- de la Ley N° 15.477, desagregadas en el Decreto N° 30/2020 y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instar el registro del nombre y logo de la muestra “Vidas Submarinas, Ciencia, arte y soberanía” con titularidad del Ministerio de Comunicación Pública y de acuerdo a la información contenida en el IF-2026-21505804-GDEBA-SSPCGMCPGP, en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial dentro de los rubros 9, 16, 28, 35, 38 y 41, en los términos del nomenclador que resulten pertinentes de acuerdo al objeto o servicio a preservar.

ARTÍCULO 2°. Instar el registro de la muestra “Vidas Submarinas, Ciencia, arte y soberanía” con titularidad del Ministerio de Comunicación Pública y de acuerdo a la información contenida en el IF-2026-22052481-GDEBA-SSPCGMCPGP, dentro de las categorías de obra publicada artística y literaria, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Director General de Administración del Ministerio de Comunicación Pública, Ezequiel Coya (DNI N° 29.684.004 - Clase 1982), Legajo N° 750.491, a efectos de llevar a cabo la totalidad de las gestiones necesarias para la registración impulsada en los artículos precedentes, de acuerdo a las modalidades requeridas; y el pago de las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y remitir a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 124-MCPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-25758961-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia la designación de Cristian David BUONO en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 30/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública, ratificada por Decreto N° 126B/23 y modificada por Decreto N° 470/24;

Que se impulsa la designación de Cristian David BUONO, a partir del 1° de agosto de 2026, en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la jurisdicción informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de agosto de 2026, a Cristian David BUONO (D.N.I. N° 23.554.473 - Clase 1973), en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Administrativo - Financiero 2026 según Ley N° 15.557, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 14 - Secretarios Privados y Asesores.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 393-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-25731331-GDEBA-DSTAMGGP por el cual tramita la solicitud de alta de trámite "OFICIO RESERVADO", con "Trata de Expediente con Reserva Total" para este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con el propósito de delinear un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1.018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, determinando su obligatoriedad.

Que asimismo el mentado Decreto prevé que, cuando en virtud de las normas que regulan la materia, un documento o trata deba tener carácter reservado, el organismo iniciador debe solicitarlo de conformidad con el procedimiento que determine la Autoridad.

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Conjunta N° 1/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la ex Secretaría Legal y Técnica, aprobaron el procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires.

Que, al respecto, establece que en todos los casos y sin excepción se deberá elaborar el proyecto del acto administrativo por el funcionario de la repartición solicitante en el marco de sus competencias, acreditando los motivos y fundamentos de la solicitud.

Que posteriormente por Decreto N° 3/24, se aprobó, a partir del día 1° de enero de 2024, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, determinando las misiones y funciones entre las que se encuentra la Subsecretaría de Gobierno Digital asignándole, entre otras acciones, las de "...1. Implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, Decreto reglamentario N° 1018/16 y normativa complementaria. 2. Intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica, en el ámbito del Gobierno Provincial. (...)5. Actuar como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con la normativa vigente".

Que debe ponderarse que el sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, es una plataforma que permite la gestión digital de todos los trámites de la administración central de la Provincia de Buenos Aires, y habilita la consulta de los expedientes digitales en cualquier estado del proceso.

Que dicha gestión es solicitada por la Dirección de Servicios Técnico Administrativos de la Dirección Provincial Legal y Técnica de este Ministerio de Gobierno.

Que esta medida permitirá canalizar, bajo un circuito administrativo específico y con los niveles de seguridad previstos por GDEBA, aquellos oficios cuya información deba permanecer reservada, evitando el acceso indiscriminado a datos protegidos y garantizando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, finalidad y seguridad en el tratamiento de la información. Asimismo, la medida resulta concordante con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular con la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, y demás normativa provincial aplicable sobre acceso, tratamiento y resguardo de la información pública y de los datos personales.

Que, en consecuencia, resulta indispensable su prudente tratamiento y por ello se gestiona la autorización para el alta de Trata de Expediente con Reserva Total.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 1018/16 y N° 3/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con Reserva Total en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de los oficios reservados (RES0034-Oficios Reservados) que se gestionen en este Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Autorizar para el inicio y caratulación de los expedientes bajo la trata reservada para la tramitación de oficios, a la Dirección de Servicios Técnico Administrativos del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, y pasar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 198-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37886304-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Nadia Romina CURBELO, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de esta Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecidos en el Anexo I (IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG	1f0b292cffd00259a3df9b38af27b630e6eeb15ffdc32fb93bf4b78fb5bdb8d	Ver
IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG	e9b72f9d78ef63ac76a468a80560a4ad0870269160f147fae5239a7b7823614f	Ver
IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG	101ed932829325b18e0261fa904cad720e68df3381dc89ef9006bcab808e5424	Ver

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 9102-SSAYRHDGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-16850201-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2026-16850311-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-16850380-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la octava y novena Redeterminación de Precios solicitada por la firma LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la octava y novena redeterminación de precios de la firma LYME S.A. a órdenes 7 y 9, formuladas el día 23 de Diciembre de 2025 y 15 de Mayo de 2026, respectivamente, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24 (orden 14), cuyo monto total asciende a PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00) y N° 489-2228-OC25 de prórroga (orden 16), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (orden 11) que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 13, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un cinco con 43/100 por ciento (5,43 %) para la octava redeterminación a valores del 1° de Noviembre de 2025, y de un siete con 07/100 por ciento (7,07 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de Febrero de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 17, mediante ACTA-2025-41540670-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la sexta y séptima Redeterminación de Precios aprobada RESO-2025-15869-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 18, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$3.408.181.375,90):

Que en orden 19 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 22 la Dirección de Servicios Generales certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 48 (IF-2026-20545839-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 43/100 por ciento (5,43 %) para la octava redeterminación y de siete con 07/100 por ciento (7,07 %) para la novena redeterminación que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 46 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 34/100 por ciento (4,34 %) y de cinco con 65/100 por ciento (5,65 %), respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 48 ascendiendo el monto del contrato a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SEIS CON 31/100 (\$3.492.223.086,31) a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 41/100

(\$84.041.710,41), según lo informado en órdenes 30 y 48;

Que en órdenes 32 y 38 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 44 y 45, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 9030/26 correspondiente a la octava redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 489-0989-OC24, y la solicitud de Gasto N° 9034/26 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la Orden de Compra de prórroga PBAC N° 489-2228-OC25;

Que en orden 47 (NO-2026-19911579-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 57, 64 y 65 mediante ACTA-2026-21279485-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-22665823-GDEBA-CGP y VT-2026-21245982-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 73 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-24008979-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LYME S.A., CUIT 30-63935839-5, representada en este acto por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que de órdenes 77 a 79 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en órdenes 82 y 88 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma LYME S.A., CUIT 30-63935839-5, por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 41/100 (\$84.041.710,41), en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SEIS CON 31/100 (\$3.492.223.086,31), la cual como Anexo ACTA-2026-24008979-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LYME S.A., CUIT 30-63935839-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$1.937.701.455,37), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557, Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Act Int. CIU - Código U.E.R 287 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Partida Sub-Parcial 0 - por un monto total de \$84.041.710,41.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 913-IPLYCMGGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2024-24803135-GDEBA-GGAYFHLP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual se tramita el cese Incapacidad Laboral del agente Luis Roberto CAYUNIAN, y

CONSIDERANDO:

Que Luis Roberto CAYUNIAN se encontraba usufructuando licencia médica por enfermedad desde el 29 de abril de 2024, solicitando una citación de Junta Médica el día 17 de julio de 2024;

Que se conformó una Junta Médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del agente Luis Roberto CAYUNIAN, quien presta servicios en el Hipódromo de La Plata desde el 24 de abril de 1997, categoría 13 "Tranquerista", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, habiendo sido designado por DECRE-2022-1898-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, por medio del Departamento Junta Medicas, dictamino con fecha 23 de junio de 2025 un porcentaje de incapacidad laboral del sesenta y ocho, ocho por ciento (68,08 %);

Que, asimismo, el Departamento de Evaluaciones y Juntas Medicas de la Dirección Técnica Operativa del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictamino, con fecha 09 de diciembre de 2025, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70 %);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informo que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad accidente, los y las agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto de Obra Medico Asistencial, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Medica provincial;

Que, en consecuencia, se propicia dar por otorgado el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente, por el periodo comprendido entre 23 de junio de 2025 y el 09 de diciembre de 2025 inclusive;

Que, asimismo, se gestiona disponer el cese del agente Luis Roberto CAYUNIAN, a partir del 10 de diciembre de 2025;

Que corresponde abonar el anticipo del haber jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por Ley N° 15.243 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaria Ejecutiva;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en la previsiones del artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 - texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgado el beneficio establecido en la Ley N° 14.070 al agente Luis Roberto CAYUNIAN (DNI N° 14.463.507 - Clase 1961) por el periodo entre el 23 de junio de 2025 y el 09 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS- ADMINISTRACIÓN GENERAL HIPODROMO DE LA PLATA-, el cese por incapacidad laboral, a partir del 10 de diciembre de 2025, del agente Luis Roberto CAYUNIAN (DNI N° 14.463.507 - Clase 1961) quien revista como "Tranquerista" Categoría 13, Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, -Decreto N° 379/15, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar al agente citado el importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12950, modificada por la Ley N° 15.243 y su Decreto Reglamentado N° 2887/02.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Entidad 020, Ubicación Geográfica 999- UER 430- Finalidad 3- Función 2- Fuente de Financiamiento 12 - Programa 4- Actividad 1- Inciso 1- Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaria General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1006-IPLYCMGGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-06939740-GDEBA-GGAYFHP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual se tramita la renuncia al cargo para acogerse al beneficio jubilatorio del agente Luis Américo VERARDO, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el agente Luis Américo VERARDO (DNI N° 11.157.722 -Clase 1954- Legajo N° 8) presenta su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de marzo de 2026, solicitando se le otorgue el anticipo jubilatorio establecido en la Ley N° 12.950 modificada por la Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentado N° 2887/02;

Que en orden 4 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que el citado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 5 obran las certificaciones de servicios del agente de las cuales se desprende que el mismo acumula una antigüedad de treinta y siete (37) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en el ámbito provincial, y dieciocho (18) años, siete (07) meses y siete (07) días en el ámbito nacional, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que, desde el día 1° de enero de 2015 y hasta la fecha de renuncia, los aportes de Ley con destino al Instituto de Previsión Social se han efectuado de conformidad a la remuneración correspondiente a la Categoría 07 -Decreto 379/18-, Personal Reunión;

Que oportunamente el agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - aplicables por remisión de lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 379/15- y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de la Plata-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de marzo de 2026, al agente Luis Américo VERARDO (DNI N° 11.157.722 - Clase 1954) quien realizó aportes como "Coordinador" Categoría 07, Personal Reunión, con jornada de 21 horas semanales de labor, -Decreto N° 379/15-, todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior ha desempeñado funciones desde el día 24 de abril de 1997 hasta la fecha en la que presenta su renuncia, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en el ámbito provincial, y dieciocho (18) años, siete (07) meses y siete (07) días en el ámbito nacional. Ejerciendo durante 36 meses consecutivos el mejor cargo la Categoría 07 "Coordinador", Personal Reunión, con jornada de labor de 21 horas semanales.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar mensualmente al agente, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 4°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Luis Américo VERARDO (DNI N° 11.157.722 - Clase 1954 - Legajo N° 8), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1021-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2019-37134265-GDEBA-IPLYCMJGM de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento del agente Cristian Roberto OLIVER, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Cristian Roberto OLIVER, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos - Departamento Control e

Investigación, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a orden 2 con fecha 26 de junio de 2019 el agente OLIVER solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos - Departamento Control e Investigación, en virtud de la obtención del título de Bioquímico, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, readecuando luego dicha solicitud en virtud de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" a orden 157;

Que en orden 15 obra el Título Profesional emitido por la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata y en orden 158 obra el certificado de matrícula emitido por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires; Que a orden 150 su superior jerárquico certifica las tareas profesionales que realiza el agente OLIVER, acordes a su profesión;

Que en atención al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA por el que se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual remunerativa no bonificable y en el marco de lo previsto en el artículo 11 inciso b) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento solicitado por el agente Cristian Roberto OLIVER se establezca a partir del 1° de mayo de 2025 de conformidad con lo normado por el artículo 17 del citado cuerpo legal, quedando exceptuada la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que, consecuentemente, corresponde reubicar a partir del 1° de mayo de 2025 al agente OLIVER en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Especialista en Microbiología Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a través de la transformación de su cargo de revista, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que para facilitar la incorporación se procederá a la adecuación del cargo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos - Departamento Control e Investigación de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto 156/2024- y Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - Programa 001 - Actividad 001- Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 323- Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01: DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo. Un (1) cargo CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial De Lotería y Casinos, en la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos - Departamento Control e Investigación, a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Especialista en Microbiología Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Cristian Roberto OLIVER (DNI N° 18.070.775 - Clase 1966 - Legajo N° 366.102) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 9, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial De Lotería y Casinos - Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos - Departamento Control e Investigación, a partir del 1° de mayo del 2025, al agente Cristian Roberto OLIVER (DNI N° 18.070.775 - Clase 1966 - Legajo N° 366.102), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y por excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios en el marco de lo establecido por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuentede Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín

Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 1119-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26066422-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Fernanda SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda SANCHEZ, en los términos del instrumento AA-2026-26866040-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la asistencia de coordinación de vestuario en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, durante el período comprendido entre los días 1° y 30 de agosto 2026, siendo las funciones los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26866040-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda SANCHEZ (D.N.I. N° 23.788.495 - C.U.I.T. N° 27-23788495-2) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la asistencia de coordinación de vestuario en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, durante el período comprendido entre los días 1° y 30 de agosto 2026, siendo las funciones los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1119 AA-2026-26866040-GDEBA-
DACPATAICULGP

e0beb941609be5fe9f0fccb56684bcd7e1fc25deffb28c45b99aa42b701eddc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1123-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26129764-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Juliana ALEM, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM, en los términos del instrumento AA-2026-26821667-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26821667-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM (D.N.I. N° 37.241.454 - C.U.I.T. N° 27-37241454-0) por desempeñarse como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1123 AA-2026-26821667-GDEBA-
DACPATAICULGP

eadd778be3ed51e26df15038857f25035dbddd93be424642039c13c4adc6ff07 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1124-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21314453-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Julián Agustín CAEIRO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO, en los términos del instrumento AA-2026-26730211-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como asistente de dirección orquestal en la Suite "El Cascanueces para Niños" que los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26730211-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO (D.N.I. N° 28.325.676 - C.U.I.T. N° 20-28325676-7) por su desempeño como asistente de dirección orquestal en la Suite "El Cascanueces para Niños" que los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1124 AA-2026-26730211-GDEBA-
DACPATAICULGP

8ade13f0dc1d301f0317b0e6733e8394ab87e37e997d06e9ea5d8d698015684e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1125-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25224846-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-26834905-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto la presentación artística de la Sra. Maia Geraldine PERDUCA como músico de refuerzo, solista de flauta, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder mediante la cual se le confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26834905-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Maia Geraldine PERDUCA (D.N.I. N° 29.894.342), por su desempeño como músico de refuerzo, solista de flauta, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1º de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 80/100 (\$873.310,80).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

125 AA-2026-26834905-GDEBA-
DACPATAICULGP

4c1d07477df2ef6e8abc0b5d61a252e800a11725c7e740e87adb426b9faa99f1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1126-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26129889-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Luciano MERLINO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Luciano MERLINO, en los términos del instrumento AA-2026-26819213-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del contratado como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26819213-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Luciano MERLINO (D.N.I. N° 41.026.161 - C.U.I.T. N° 20-41026161-9) por su desempeño como refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre de 2026 en el

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1126 AA-2026-26819213-GDEBA-DACPATAICULGP

57563145e163f049d142ed1105ade74eef46c26ef4129f56b9ef2f4cf5016ed8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1127-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25579421-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, en los términos del instrumento AA-2026-26818992- GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico del Ballet Estable durante el periodo comprendido entre los días 1° de agosto y 30 de septiembre del 2026, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26818992-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO (D.N.I. N° 17.448.371 - C.U.I.T. N° 27-17448371-5) por desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico del Ballet Estable durante el periodo comprendido entre los días 1° de agosto y 30 de septiembre del 2026, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$1.881.000).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1127 AA-2026-26818992-GDEBA-DACPATAICULGP

c50b7997ed784dd1f4153e2f7181ec2e520c66c53cc059ad02d78e0dc5a86832 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1128-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26129922-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO, en los términos del instrumento AA-2026-26806455-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto su desempeño refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26806455-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO (D.N.I. N° 28.501.908 - C.U.I.T. N° 27-28501908-2), por su desempeño refuerzo de coro durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1128 AA-2026-26806455-GDEBA-DACPATAICULGP

61fbb9aa65ed2559be05015645f9237240355678c0f07919edf998fd6437e274 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 317-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-18298922-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de provisión de servicios telefónicos otros servicios públicos y consumo de Mariano Acosta Ltda (CUIT 30-61240906-0);

Que en el orden 4 (IF-2026-19944666-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco con quince centavos (\$19.999.325,15) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales y servicios;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-24366321-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2026-24393152-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-24776949-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11827/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de provisión de servicios telefónicos otros servicios públicos y consumo de Mariano Acosta Ltda (CUIT 30-61240906-0) con domicilio en Superí N° 660 de la ciudad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco con quince centavos (\$19.999.325,15) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales y servicios, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7101-3076/8 de la Cooperativa CBU 0140057101710100307684 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco con quince centavos (\$19.999.325,15).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 318-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24168061-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LIMITADA (CUIT 30- 71012172-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-24383692-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, materia prima, contrataciones de servicios y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-24973128-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-24819738-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-25139828-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12005/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LIMITADA (CUIT 30-71012172-5) con domicilio en Cap. De Fragata Vicente Cabello N° 553 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo, contratación de servicio y capacitaciones, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5042-55627/5 de la Cooperativa CBU 0140105501504205562756 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho con diez centavos (\$9.833.268,10) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: Pesos ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y uno con noventa centavos (\$166.731,90) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 59/2026

LA PLATA, 06/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-23148-2025 y su similar EX-2025-21223705-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes, dependiente de la Subgerencia de Coordinación La Plata, Gerencia de Coordinación Metropolitana, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes, dependiente de la Subgerencia de Coordinación La Plata, Gerencia de Coordinación Metropolitana, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes, establecido en el documento IF-2026-26043435-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-26052204-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-26054050-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-25850885-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Quilmes deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 60/2026

LA PLATA, 06/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-23150-2025 y su similar EX-2025-21220969-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús, dependiente de la Subgerencia de Coordinación La Plata, Gerencia de Coordinación Metropolitana, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús, dependiente de la Subgerencia de Coordinación La Plata, Gerencia de Coordinación Metropolitana, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús, establecido en el documento IF-2026-26054561-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-26054947-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-26055354-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-25850885-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Lanús deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 61/2026

LA PLATA, 06/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-23151-2025 y su similar EX-2025-21217966-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Morón, Gerencia de Coordinación Metropolitana, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430, el Decreto N° 24/24 y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Morón, Gerencia de Coordinación Metropolitana, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón, establecido en el documento IF-2026-26036883-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-26037501-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-26052608-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-25850885-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Morón deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**RESOLUCIÓN N° 230-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21376610-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la limitación de la reserva al cargo de revista de la agente Julia GOZALVEZ dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 487/2016 se reserva el cargo de revista de la agente citada en el Visto, a partir de 1° de febrero de 2016, en los términos del artículo 109 de la Ley N°10.430 (T.O. decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, en virtud de su designación como Directora de Control de la Ejecución Penal y

Medidas Judiciales, en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos;

Que por RESO-2026-182-GDEBA-PALB se limitó la designación en el referido cargo de la agente GOZALVEZ, en que fuera designada por el citado Decreto N° 487/2016 razón por la cual la agente solicita la limitación de la referida reserva del cargo, en razón de la renuncia presentada en dicha fecha;

Que dicha agente revista en un cargo de la Planta Permanente, en el en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Clase 1 - Grado VI. Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad - Dirección de control de la ejecución penal y medidas judiciales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista de la agente Julia GOZALVEZ (D.N.I. N° 31.073.825 - Clase 1984) en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Clase 1 - Grado VI. Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, a partir del 8 de junio de 2026, que fuera concedida mediante Decreto N° 487/2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 436-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-38440849-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Gabriel Alberto TRAPANI, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario, desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que, en esta instancia, fue evaluada y aprobada por la Comisión Asesora Honoraria en TIC's, Electrónica e Informática;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas en su reunión del 26 de noviembre de 2025, Acta N° 1648, resolvió propiciar la recategorización de Gabriel Alberto TRAPANI en la Categoría Técnico Asistente;

Que Gabriel Alberto TRAPANI revista en el cargo Técnico Auxiliar, Categoría I, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;

Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de la gestión propiciada;

Que la vacante surge de la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa;

Que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;

Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.033 - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, al profesional y en la categoría que a continuación se indica:

TECNICO ASISTENTE

Gabriel Alberto TRAPANI (DNI N° 29.442.924, Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 4, U.G 999, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

▲ RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3466-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-21402810-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 125/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-23834341-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría. **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3466-GDEBA-DGCYE
ANEXOf873f6eea0de8e6caf7a2c04dc010f64dfad837f01728655837b4b1d1e8c562 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3603-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-36828131-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Soporte y Tecnología, dependiente de la Dirección de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2026-1424-GDEBA-DGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante ACTA-2026-25413638-GDEBA-DPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;
Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Soporte y Tecnología, dependiente de la Dirección Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026-25444452-GDEBA-DPERDGCYE, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3603-GDEBA-DGCYE
ANEXOd10091d334db69547cd7213e11524589dff91c05d56157e36435e03f8fc7236d [Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 608-HZGAPVCMSALGP-2026**SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de Descartables General (Guantes, Jeringas, etc.), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$70.961.930,00), para el Ejercicio 2026 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 9/2026, para la Adquisición de Descartables General (Guantes, Jeringas, etc.), solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 14 de Agosto de 2026 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Descartables General (Guantes, Jeringas, etc.) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$70.961.930,00). Con cargo a: EJERCICIO 2026 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación presupuestaria del Gasto: Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5; Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7; Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1; Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3; Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón - Legajo N° 368960 - Coordinador Oficina de compras, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N° 355836, María Belén Porreca - Legajo N° 639848, Matías Nicolás Madurotto - Legajo N° 646217, Julián Fleitas Molini - Legajo N° 388023, Alejandra de las Mercedes Pizarro - Legajo N° 645406 y Aixa Vaccarezza - Legajo N° 690820.-

ARTÍCULO 9º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy, Emilce - Legajo N° 344952 - Jefa del Servicio de Farmacia; Farmacéutica Ginobilli, Karina - Legajo N° 369555; Doctor Menelle, Jorge - Legajo N° 324858 - Jefe de Emergencias; Doctora Krieg, Débora - Legajo N° 356607 - Coordinadora piso UCM; Doctor Lázaro, Luis - Legajo N° 319331 - Coordinador piso UCI; Doctora Bazzarelli, Marcela - Jefa de Clínica Medica; Señor Alfredo García de Jalón - Legajo N° 368960 - Coordinador de Oficina de Compras y Señora Oliveira, Alejandra - Legajo N° 355836 - Agente Administrativo.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 634-HZGMBMSALGP-2026

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23907120-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 22/2026, tendiente a la adquisición de psicotrópicos y estupefacientes I para 2º semestre 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de farmacia a solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$16.053.390,00) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.140.220,00.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 22/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Srta. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Arelis Suarez Perez, Dr. Mitre Juan y Dra. Mesples Ursula

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2026-423-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 19 de mayo de 2026 y que por DISPO-2026-182-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 27 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente para adquirir la presente provisión

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 635-HZGMBMSALGP-2026

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23828841-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/2026, tendiente a la adquisición de insumos para el servicio de Diagnóstico por imágenes 2º semestre 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$67.214.719,20) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 21/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1; Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 9 e Inciso 2, Partida Principal 9, partida parcial 5

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Srta. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Teran Orlando,

Sra. Alvarez Cecilia y Sr. Peñayos Miguel

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2026-140-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 10 de febrero de 2026 y que por DISPO-2026-482-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 9 de junio de 2026, el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente para adquirir la presente provisión

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 983-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-20989444-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA solicita la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, para el periodo comprendido entre JULIO - SEPTIEMBRE 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas poreal artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitacion Privada N° 132/2026, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO - SEPTIEMBRE 2026.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 780103 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 132/2026 para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 132/2026, tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO - SEPTIEMBRE Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 14 de AGOSTO de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$78.734.000,00)

ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg. 324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. 671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes: Ftca. Eugenia Di

Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg. 011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366)

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$78.734.000,00)

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 984-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21216251-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA solicita la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, para el periodo comprendido entre AGOSTO - SEPTIEMBRE 2026 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas poreal artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitacion Privada N° 133/2026, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre AGOSTO - SEPTIEMBRE 2026.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 780126 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 133/2026 para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 133/2026, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre AGOSTO - SEPTIEMBRE Ejercicio 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 14 de AGOSTO de 2026 a las 12:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRES CON 00/100 (\$19.825.123,00)

ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366)

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRES CON 00/100 (\$19.825.123,00)33

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 736-HIGACMDDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LICITACION PRIVADA SUMAR N° 170/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Equipamiento para Diagnóstico por Imagen: Arco en C; perteneciente al Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada SUMAR N° 170/26, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 14 de Agosto de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 04, Ppr. 03, Ppa. 03 en la suma de PESOS: Ciento seis millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos con 00/100.- (\$106.698.800,00.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2026-26636473-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705.

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Ing. Suchur, Juan D.N.I. 21.443.853; Ing. Damiano, Osvaldo D.N.I. 26.726.808; Dra. Paola Valenzuela D.N.I. 29.491.347

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 21557-116283-08 la Resolución N° 043027 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.027

VISTO el expediente N° 21557-116283-08 por el cual Margarita Leonor ALET, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita Leonor ALET, con documento DNI N° 12.710.660, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Asistente Social Desfavorabilidad 1 (30 %) Diferenciada y al 61% de Orientadora Social Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2009 hasta el 1o de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16364 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.364

VISTO el expediente EX 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Daniel Adolfo BRICCHI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mabel Noemi GONZALEZ, fallecida el 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto al beneficio de pensión solicitado surge que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mabel Noemi GONZALEZ, con documento (DNI) N° 14.987.556 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Daniel Adolfo BRICCHI con documento (DNI) N° 14.589.504.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de mayo de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos EGB, al 53 % de Profesora 2 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 27 % de Profesora 12 Módulos Artística - Educación Física, todos con 18 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-22644334-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14539 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-22644334-GDEBA-DPPYRIPS referido a Enrique Antonio, RUFFA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente, en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón, durante el período que comprende desde el 11/05/1978 al 30/04/1981; y Medico post Residente en la especialidad de Microcirugía de Reimplante de Miembros en el Hospital Interzonal "Prof. Dr. Mariano Castex" de la localidad de San Martín desde el 01/05/1981 hasta el 30/04/1982;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Medico Concurrente Ad Honorem en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón en calidad de servicios ad honorem durante el período que comprende desde el 01/05/1981 al 17/01/1983;

Que cabe señalar que el desempeño de tales, se encuadran en la aplic del art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/94, el cual establece que; "Podrán computarse comi) tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes..." En cuanto a los servicios prestados como Concurrente "ad honorem" cabe destacar que la misma se ha practicado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 10/09, la cual establece que no se calculen intereses, sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsionales y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad- honorem".

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios con aportes diferenciales desde el 18/01/1983 hasta el 02/01/1991 y las tareas desarrolladas por Enrique Antonio, RUFFA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor (residente) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 11/05/1978 al 30/04/1981 que ascienden a \$127.402,52 y \$128.083,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1981 hasta el 17/01/1983 que ascienden a \$20.543,87 y \$23.704,46 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 29 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes diferenciales no efectuados durante el lapso 18/01/1983 al 02/01/1991, por la suma de \$2.652,97, 537. conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que por lo expuesto, y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (fojas 48), este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Enrique Antonio, RUFFA como Médico Residente, en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón, durante el período que comprende desde el 11/05/1978 al 30/04/1981.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores como Médico Residente en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 11/05/1978 al 30/04/1981 que ascienden a \$127.402,52 y \$128.083,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Enrique Antonio, RUFFA como Medico Concurrente Ad Honorem en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón en calidad de servicios ad honorem durante el período que comprende desde el 01/05/1981 al 17/01/1983.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimos los cargos deudores como como Medico Concurrente Ad Honorem en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Guemes" de Haedo localidad de Morón en calidad de servicios ad honorem durante el período que comprende desde el 01/05/1981 al 17/01/1983, que ascienden a \$20.543,87 y \$23.704,46 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

ARTÍCULO 5. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Enrique Antonio, RUFFA desde el 18/01/1983 hasta el 02/01/1991 cuyo reconocimiento resulta de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro.

ARTÍCULO 6. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a por la suma de \$2.537.652,97, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

ARTÍCULO 7. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 8°. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 9°. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23. (conf.art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS).

ARTÍCULO 10: Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.

ARTÍCULO 11: Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá, asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 12: Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 13: Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 14. Disponer la intervención del Departamento Regímenes Especiales a los efectos indicados en el último párrafo del dictamen de fojas 48 del expediente 21557-319013/15 orden 2.

ARTÍCULO 15. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-554841-21 la Resolución N° 042925 de fecha 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.925

VISTO el expediente N° 21557-554841-21 por el cual Nelson Manuel STOKLE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mercedes Liliana HERRERA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, deberá declararse legítimo y afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 8/12;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nelson Manuel STOKLE, con documento DNI N° 7.060.266, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Tesorero con 15 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de José C Paz, el que debía ser liquidado a partir del 10 de julio de 2008 hasta el 08 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mercedes Liliana HERRERA, con documento DNI N° 14.726.196.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 09 de septiembre de 2020 en base al 32 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Tesorero con 15 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Nelson Manuel STOKLE, por el periodo comprendido desde el 01/07/2008 y hasta 08/09/2020, que asciende a la suma de pesos de dos millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y nueve con 63/100 (\$2.143.049,63). AFECTAR el haber previsional de Mercedes Liliana HERRERA en un 20 % conforme la facultad otorgada por el art.61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16364 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.364

VISTO el expediente EX 2021-22590445-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Daniel Adolfo BRICCHI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mabel Noemi GONZALEZ, fallecida el 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto al beneficio de pensión solicitado surge que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mabel Noemi GONZALEZ, con documento (DNI) N° 14.987.556 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Daniel Adolfo BRICCHI con documento (DNI) N° 14.589.504.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de mayo de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos EGB, al 53 % de Profesora 2 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 27 % de Profesora 12 Módulos Artística - Educación Física, todos con 18 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-21983151-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15269 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 15269

VISTO el expediente EX-2023-21983151-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Dora Elena CORDOBA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Horacio Rubén SCHILEREFF, fallecido el 26 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado discrepancia domiciliaria entre el domicilio de la peticionante y el consignado en el certificado de defunción del causante;

Que con la documental obrante no se ha demostrado que el matrimonio se mantuviera unido y con un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado de conformidad a las previsiones de los artículos 34 inc. 1) y 39 del Decreto-Ley 9650/80;

Que no obstante ello, se deja constancia que la Sra Dora Elena CORDOBA se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción con fecha 22 de octubre de 2025;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Dora Elena CORDOBA, con documento (DNI) N° 4.089.347, atento a los argumentos vertidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-19897217-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 16569 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.569

VISTO el expediente EX-2024-19897217-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María AMADO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio, de Oscar Antonio DEMARCO, fallecido el 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María AMADO, con documento (DNI) N° 3.285.714, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 08 de marzo de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-254534-13 la Resolución N° 038240 de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 038240

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-254534/13, referidos a quien en vida fuera Héctor Raúl OYHENART, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución N° 827.643 del 18/11/2015 se acuerda beneficio de pensión a Mailen Ayelén OYHENART;

Que corrido el trámite a fojas 84, se prorroga en beneficio de pensión a Mailen Ayelén OYHENART dado que cumple con

los recaudos exigidos por el art 37 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94), indicando que la fecha de caducidad el mismo será el 04/02/2024 (mayoría de edad);
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 debido a que percibió sin presentar documentación que avale la prórroga, por Mailen Ayelén OYHENART, el cual asciende a la suma de \$1.073.245,42 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado a fojas 117 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mailen Ayelén OYHENART durante el lapso 01/01/2020 al 31/12/2020, el cual asciende a la suma de \$1.073.245,42, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la titular por haberes percibidos sin derecho que ascienden a \$1.073.245,42 a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Establecer que para, el caso de realzar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120000500463 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.ips.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no se ofrezca propuesta de pago ni se cancele lo adeudado; ello mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la DCC Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-229705-12 la Resolución N° 042923 de fecha 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.923

VISTO el expediente N° 21557-229705-12 por el cual Bartolomé Carlos TEDESCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Bartolomé Carlos TEDESCO, con documento DNI N° &33^917, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Clase I 30 horas con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2012 hasta el 29 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX 2025-22394157-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 16549 de fecha 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.549

VISTO el expediente EX 2025-22394157-GDEBA-SDPMIPS por el cual Graciela Mabel MINOR, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Mabel MINOR, con documento (DNI) N° 13.393.244, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio categoría 4 - 30 hs. con 16 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Coronel Dorrego, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 23 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-32694152-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16091 de fecha 19 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.091

VISTO el expediente EX-2023-32694152-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Antonio Alides TARTARA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), se detectaron errores de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde revocar las Resoluciones N° 964.470 de fecha 22 de diciembre de 2021 y RESO-2026-15078-GDEBA-IPS de fecha 10 de junio de 2026, atento haberse incurrido en diferentes errores de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR las Resoluciones N° 964.470 de fecha 22 de diciembre de 2021 y RESO2026-15078-GDEBA-IPS de fecha 10 de junio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Antonio Alides TARTARA, con documento (DNI) N° 4.715.493.

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Antonio Alides TARTARA, con documento (DNI) N° 4.715.493, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 19 de noviembre de 2020 hasta el 19 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-544689-21 la Resolución N° 042341 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.341

VISTO, el expediente N° 21557-544689-21 iniciado por Edelma FERREIRA COIMBRA atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires en el período comprendido desde el 01/07/2009 al 31/03/2011;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado a la titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales y con carácter de insalubres los servicios desempeñados por Edelma FERREIRA COIMBRA en calidad de Becaria en el período que va del 01/07/2009 al 31/03/2011 desempeñados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$1.958.532,94 y \$1.713.716,32 por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$163.211,07 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano,

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a la interesada que, contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. PASEN a la Oficina de Deuda -Planes de Pago- dependiente del Departamento de Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin se sirva dar el alta al Débito Directo.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX 2024-27314353-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18765 de fecha 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.765

VISTO el expediente EX 2024-27314353-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Roberto Juan GIORDANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Ana Miriam TREVIZAN BARRIENTOS solicitando el beneficio de Pensión, en su condición

de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Juan GIORDANO, con documento, DNI N° 10.315.671, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (Perfil D), 48 hs. con 36 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 8 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Ana Miriam TREVIZAN BARRIENTOS, con documento, DNI N° 92.850.787.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de enero de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jefe de Sala Hospital Interzonal (Perfil D), 48 hs. con 36 años de antigüedad, desempeñados por el causante en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-133607-02 la Resolución N° 042457 de fecha 18 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.457

VISTO el expediente N° 2350-133607-02 iniciado por JORGE RENATO BORRA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 537516 del 09-12-2004 se otorgó beneficio jubilatorio a JORGE RENATO BORRA. Corrido el trámite a fs- 55/58 se liquida deuda por haberes percibidos indebidamente -error de cargos considerandos- durante el período 01-01-2008 al 30-05-2024; ello por la suma de \$431.825,08

Que anoticiado de la deuda a fs. 62 propone saldarla con la afectación del 20 % mensual de sus haberes jubilatorios; propuesta viable, ello conforme art. 61 del Decreto - Ley Nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor impuesto a JORGE RENATO BORRA, por haberes percibidos indebidamente -error de cargos considerandos- durante el período 01-01-2008 al 30-05-2024; ello por la suma de \$431.825,08, ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/8.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación ofrecida por JORGE RENATO BORRA y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios hasta cancelar la deuda impuesta por art. 1.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, girar al CAP Tres Arroyos a los efectos de que tome conocimiento el titular de lo informado a fs. 71 atento reclamo de fs. 70. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX N° 21557-003006-04 la Resolución N° 042999 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.999

VISTO el expediente N° 21557-003006-04 por el cual María Esther PEREIRA, solicita el beneficio de PENSIÓN, alegando su condición de cónyuge supérstite de Elías PETTIGROSSO, fallecido el 2 de septiembre de 2004, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$20.654,00), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Esther PEREIRA, con documento DNI N° 3.667.986, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra y al 53 % de Profesor 10 hs. Nivel Medio, ambos desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 3 de septiembre de 2004, día siguiente al fallecimiento del causante, hasta el 29 de febrero de 2008, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con un centavo (\$765.064,01) en concepto de haberes percibidos indebidamente por Elías PETTIGROSSO desde el 01/09/1980 al 02/09/2004.

DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$412.153,52) en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Esther PEREIRA desde el 03/09/2004 al 29/02/2008.

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar las deudas o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$20.654,00), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar trámite a la solicitud de pensión.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

ago. 10 v. ago. 14



POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 14/2026

La Plata, 12 de junio de 2026

VISTO El EX-2026-14852986-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que posee cargo de base reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y

Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430, texto ordenado decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario N° 4161/96;

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en el párrafo precedente, se estableció el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, texto ordenado decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley;

Que en el artículo 2° estableció que también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la Ley N° 10.430, texto ordenado decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario N° 4161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3° estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que en su inciso b) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial inclusive, cuyo cargo de base se encuentre reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente, acompañados de los actos administrativos que acrediten que su cargo de base retenido o reservado se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional y en el caso del personal que revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico que tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, aquellos actos administrativos que acrediten el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y acreditación de atinencia;

Que mediante Resolución por Facultad Delegada n° 17/25 se otorgó, a Ana KARLEN, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)" partir del 1° de mayo del año 2025, por revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que por Resolución por Facultad Delegada N° 9/26, a partir del 8 de julio de 2025, la agente en cuestión fue designada interinamente como Jefa del Departamento Extranjeros, correspondiendo otorgar el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)";

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certificó que reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2026, la " Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Ana KARLEN (DNI 24.728.342 - Clase 1975 - Legajo de Contaduría 343.673), quien revista en el cargo de Jefe de Departamento Interino, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, designada mediante Resolución por Facultad Delegada N° 9/26, en los términos del Decreto N° 3045/24.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 18/2026

La Plata, 04/08/2026

VISTO El expediente EX-2026-10617443-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita el cese a los fines jubilatorios de la agente María Fernanda MORA, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cese al cargo de la agente María Fernanda MORA (DNI 17.291.488, Clase 1964) a partir del 1 de agosto de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos "b" y "g" de la ley 10.430 (texto ordenado por decreto 1869/96) y su decreto reglamentario;

Que a orden 4 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo, al efecto de acogerse al beneficio previsional, a partir del 1 de agosto de 2026;

Que la agente María Fernanda MORA reviste un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la ley 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, categoría salarial 17, con denominación del cargo Administrativo Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Extranjeros - Subdirección Técnico Electoral - Dirección Técnico Electoral - Dirección General Electoral - Secretaría de Actuación de la Junta Electoral de la Provincia;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que a instancias del cese la agente registra una antigüedad de cuarenta (40) años y siete (7) meses; y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de 36 meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Administrativo, categoría salarial 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, informa que María Fernanda MORA no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente María Fernanda MORA reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la ley 13.355 (texto ordenado por ley 13.781) y su decreto reglamentario 1859/05;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos "b" y "g" de la ley 10.430 (texto ordenado por decreto 1869/96) y su decreto reglamentario 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el decreto 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia, a partir del 1 de agosto de 2026 el cese de la agente María Fernanda MORA (DNI 17.291.488, Clase 1964) al cargo que reviste en la Planta Permanente con Estabilidad de la ley 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con denominación del cargo Administrativo Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 incisos "b" y "g" de la ley 10.430 (texto ordenado por decreto 1869/96) y su decreto reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento con lo normado por el artículo 41 del decreto-ley 9650/80 que la agente registra una antigüedad de cuarenta (40) años y siete (7) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos en la categoría salarial 17 del Agrupamiento Personal Administrativo con denominación del cargo Administrativo Oficial Superior "A", grado I, código 3-0001-I-A y con un régimen de 40 horas semanales de labor en el Departamento Extranjeros - Subdirección Técnico Electoral - Dirección Técnico Electoral - Dirección General Electoral - Secretaría de Actuación de la Junta Electoral de la Provincia, correspondiéndole una asignación mensual al Sueldo Básico, más los Adicionales por Antigüedad, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables: artículos 4, 5 y 6 del decreto 545/15, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los decretos 3464/93 y 4511/96 - decreto 3259/24, más las Bonificaciones por Permanencia: artículo 5 del decreto - ley 3283/07 y artículo 8 del decreto - ley 116/15.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la agente María Fernanda MORA (DNI 17.291.488, Clase 1964), la retribución sin cargo de reintegro que prevé la ley 13.355 (texto ordenado por ley 13.781) y su decreto reglamentario 1859/05.

ARTÍCULO 4º. Atender en esta Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2026, aprobado mediante ley 15.557.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente, **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 19/2026

La Plata, 4 de agosto de 2026

VISTO El EX-2026-05662903-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 2625/24 y su modificatorio decreto 243/25 se determinó, entre otras medidas, el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable al personal de las Plantas Permanentes -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la ley 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos

Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, según la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno.

Que la norma mencionada establece que la base para la aplicación del porcentual que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática" para el personal del Agrupamiento Jerárquico, es el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la ley 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo al anexo único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG).

Que el personal que se desempeña en la Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales detallado en el Anexo I (IF-2026-24528138-GDEBA-DPTDYPHJEGP), el cual forma parte integrante de la presente, percibe la Bonificación Especial prevista en el artículo 2° del decreto 8373/87 y sus modificatorios (decretos 2237/89, 4719/89 y 98/22), equivalente al ciento quince por ciento (115 %).

Que en el marco de las competencias asignadas por el artículo 6° de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías ha dictado la Disposición 31/25 convalidando y homologando la dependencia involucrada en la presente como Área TI.

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, como asimismo la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el decreto 2625/24 y su modificatorio decreto 243/25.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el decreto 2625/24, conforme los artículos 2° y 4° -última parte-, al personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad -Personal Jerárquico- detallado en el anexo I (IF-2026-24528138-GDEBA-DPTDYPHJEGP), que forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de noviembre de 2024, la que será equivalente al ochenta por ciento (80 %) aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Atender en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral-, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo

ANEXO/S

IF-2026-24528138-GDEBA-
DPTDYPHJEGP

6aaf5977069356a9a20b784752c0bf901492885bd451a8cdc1bef8dd5d0d9806 [Ver](#)

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 2, Calle A y Calle B en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$450.000,00).

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 nro. 250 esq. 116 entrada por acceso Arco Principal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 24 de agosto de 2026 inclusive).

Importante: Cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 14:00 hs. en la Gerencia de la Administración.
Expediente interno N° 41-2026.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 3/2026**

POR 5 DÍAS - CAF Préstamo CAF 11346. Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Ampliación Estación Transformadora Villa Lía 220/132 kV y Vinculación, Localidad de Villa Lía - Partido de San Antonio de Areco - Buenos Aires.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 16 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La presente obra contempla la ampliación de la Estación Transformadora 220/132 kV de 1x150/150/25 MVA, perteneciente a TRANSBA, la cual se vinculará a la ET Villa Lía 220 kV perteneciente a Transener, en la localidad de Villa Lía, provincia de Buenos Aires y su vinculación al Sistema de Alta Tensión en 132 kV mediante la construcción de una LAT 132 kV de aproximadamente 8,2 km, de los cuales alrededor de 415 m. se harán en postación doble terna y 7,75 km. en postación simple terna operada y mantenida por la empresa Transba SA.

El proyecto consiste en realizar toda la ingeniería, provisión, construcción y montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa Transba SA.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Veintiuno con 31/100 (\$19.824.916.021,31) a valores del mes de mayo de 2026.

Plazo de obra: 549 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2025-13882604-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 6 v. ago. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0685-PU26****Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco - Objeto: Adquisición de Prótesis y Ortésis de Origen Nacional Segundo Llamado.

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con Cuarenta Centavos (\$27.158.336.297,40).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 159/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-12261375-GDEBA-DATOPCGP.

ago. 6 v. ago. 10

INSTITUTO DE LA VIVIENDA**Licitación Pública Nacional N° 1/2026****Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular N° 1 - Licitación Pública Nacional N° 1/2026 (BIRF). Obra: Recuperación Urbana -Parque Ribereño- Partido de Berazategui. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado.

Componente 4: Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo N° BIRF 8736-AR.

Consulta N° 1: *Quisiera licitar solo el punto IB 7. EQUIPAMIENTO URBANO, y cómo manejarme con las garantías, presentación de oferta y cualquier condición/solicitud que implique dicha participación.*

Respuesta: Deberá remitirse al artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "El PROPONENTE deberá cotizar un precio único y global para la ejecución de la obra"

Consulta N° 2: *Favor de enviar la versión editable de los planos generales.*

Respuesta: Todos los planos fueron compartidos PDF dentro del documento. Los archivos en formato DWG deberán ser realizados por el comitente dentro del proyecto ejecutivo.

Consulta N° 3: *Habiendo revisado el formulario del Anexo VI -Modelo de Análisis de Precios y el formulario "D"- Presupuesto Resumen, observamos que en ambas planillas se incluyen los conceptos de gastos generales, costos financieros, utilidad e impuestos, lo que genera una duplicación de dichos rubros.*

A fin de preparar correctamente la oferta, agradeceremos nos indiquen en cuál de los dos formularios deben consignarse estos conceptos. Asimismo, solicitamos confirmar si el Anexo VI -Modelo de Análisis de Precios debe presentarse con dichos rubros incluidos o si estos deben reflejarse únicamente en el formulario "D"- Presupuesto Resumen.

Respuesta: No existe duplicación de conceptos entre la planilla de cotización y el modelo de análisis de precios toda vez que a dicha planilla debe trasladarse el costo-costeo, tal como se indica en la descripción. Todos los formularios deben presentarse completos en todos sus campos.

Consulta N° 4: a) **ACLARACIÓN TÉCNICA-ALCANCE DE ÍTEMS IB 3.1.2 Y IB 3.2.3**

Mediante la presente, se eleva la siguiente consulta con el propósito de precisar el alcance y prevenir la duplicación de rubros en Movimiento de Suelos: Se solicita aclarar si el volumen de tosca de 30 cm para la base del ítem 3.2.3 (Pavimento intertrabado) se encuentra contemplado en el ítem 3.1.2 (Relleno de tosca), o si dicho ítem 3.1.2 se limita a tareas de saneamiento independientes. Esta definición es necesaria para la correcta elaboración del análisis de precios.

Respuesta: El volumen de tosca requerido se encuentra incluido en su totalidad en el ítem 3.1.2 Relleno de Tosca y en el ítem "3.2.3 pavimento intertrabado..." contempla el adoquín 10x20x8cm y su respectiva cama de arena.

b) **ACLARACIÓN TÉCNICA - ÍTEM IB 2.5 CAPA DE RODAMIENTO CONCRETO ASFÁLTICO E=0,05M.**

Se solicita precisar el alcance del ítem de referencia, el cual menciona el sellado de juntas sobre pavimento de hormigón y la aplicación de un manto geotextil emulsionado previo al riego de liga y carpeta. Dado que en la inspección ocular al sitio no se constató la existencia de calzadas de hormigón, se requiere aclarar si dichas tareas deben ser consideradas en la propuesta.

Respuesta: Este se a la enmienda 1 punto 1.

c) *En relación al ítem IB 4.6, de cámaras de inspección, se solicita plano tipo para realizar el cómputo de materiales.*

Respuesta: La cámara solicitada deberá ser propuesta dentro del proyecto ejecutivo. La cual deberá cumplir con todas las normas vigentes para su fin.

d) *Solicitud de aclaratoria por incongruencia en PETP - Ítem ÍA 1.2 "Cartel de Obra". Se ha encontrado una contradicción en el texto de la página 13 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: primero, exige una estructura de soporte de 11,00 m de ancho por 6,00 m de alto, montada sobre postes de madera de 11,00 m de longitud. Inmediatamente después, el pliego detalla una "ESTRUCTURA DE SOPORTE para carteles de 3 x 2 ms", por favor, aclarar las medidas correctas.*

Respuesta: Estese a la enmienda 1 punto 2.

Consulta N° 5: a) *Respecto a los ítems 2.1 "Cordón Cuneta con hierro de 6mm" y 2.2 "Aletas y Badenes H" agradeceremos se indique cuál es la cantidad de hormigón que corresponde considerar en cada caso, especificando si debe ser H25 o H21.*

Respuesta: El hormigón utilizado será de resistencia o rotura mínima compatible con un hormigón clase H-21.

b) *En relación con el ítem 3.1.1 "excavación de veredas y solados" solicitamos de ser posible, se informe el espesor de excavación previsto para dicho ítem.*

Respuesta: Se estimó una excavación de 30 cm.

c) *Respecto del ítem 5.6.1 "Cunetas de Biorretención" agradecemos que se indique el espesor y la cantidad de capas correspondientes a los materiales contemplados (tierra negra, arena y piedra), a efectos de una correcta cotización.*

Respuesta: Como se especifica en plano de detalle BER_KEN_RP-10.pdf

PIEDRA GRANDE 3 A 5 cm: ESPESOR 40 cm

PIEDRA CHICA 1 a 3 cm: ESPESOR 20 cm

ARENA: ESPESOR 15 cm

TIERRA NEGRA: espesor 25 cm

d) *En el ítem 6.4.1 2 "Extracción de árbol" se establece que, por cada extracción realizada, deberán colocarse tres (3) ejemplares. Solicitamos se aclare si dichos ejemplares se encuentran contemplados dentro del ítem 6.3 o si deben considerarse y cotizarse de manera independiente dentro del ítem 6.4.1*

Respuesta: Se informa que están contemplados dentro del cómputo del ítem 6.3

e) *Finalmente, agradecemos si tuviera a si alcance nos remiten la versión editable de los planos generales (formato AutoCAD, extensión .dwg o similar). Dado que la contratación se realiza bajo la modalidad de ajuste alzado, dicha documentación resulta de gran utilidad para verificar las cantidades consideradas al momento de elaborar el presupuesto.*

Respuesta: Estese a la respuesta N° 2 de la presente circular.

Consulta N° 6

a) **ÍTEM 1.5.2: "REMEDIACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUALES (ESCOMBROS ENTRE OTROS)".**

En cuanto a estabilización y reconstrucción del paisaje (taludes) por favor confirmar el tipo de protección física a realizar por la diversidad de soluciones aplicables, esto a fin de que se puedan nivelar las propuestas a realizar por todos los oferentes.

Respuesta: La contratista deberá dejar las superficies intervenidas debidamente conformadas, estables e integradas al diseño del parque, restituyendo los perfiles del terreno previstos en el proyecto y garantizando condiciones que eviten

procesos erosivos o inestabilidades.

No se prescribe un sistema específico de estabilización de taludes, debiendo el Contratista adoptar las medidas técnicas necesarias que se propondrán en el protector ejecutivo a ser aprobado por el IVBA.

b) **ÍTEM 3.2.3 PAVIMENTO INTERTRABADO BORDES RECTOS DE 10 X 20 X 8CM, SOBRE MANTO DE ARENA DE 4 CM Y RELLENO DE 30 CM DE TOSCA COMPACTADA (SEGÚN PLANO)**

Favor de confirmar el espesor del bloque para intertrabado ya que en especificaciones técnicas particulares indica 8 cm y en los planos generales su medida acotada es de 6 cm.

Respuesta: Estese a lo indicado en la Enmienda 1 punto 3.

Consulta N° 7: *¿El terreno de la obra de referencia se va a entregar saneado o en las condiciones actuales que se observaron en la visita?*

Respuesta: El terreno se entregará en las condiciones que se encuentra.

EX-2026-22488749-GDEBA-DPTDIV.

ago. 6 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 29/2026, para Contratar la Adquisición y Distribución de Alimentos para Comedores Plan Municipal Brisas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$754.088.270,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de agosto de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$754.088,27 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 27/100).

Expediente: 4003-61140/2026.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 80/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Puesta en Valor de Núcleos Sanitarios e Impermeabilización de Oficinas en el Cementerio Municipal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01/09/2026. Hora: 9 hs.

Valor del pliego: \$117.798,27

Presupuesto oficial: \$235.596.543,78 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 78/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas. -

Decreto N° 3376 fechado el 04/08/2026.

Expediente: EX-2026-00237207-MUNIAVEBA-SSME#SOSP.

ago. 7 v. ago. 10

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 81/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Provisión y Colocación de Ventanas para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 01/09/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$442.500,00

Presupuesto oficial: \$884.999.999,79 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 79/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3386 fechado el 04/08/2026.

Expediente: EX-2026-00236648-MUNIAVEBA-DPU#SP.

ago. 7 v. ago. 10

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 85/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Mantenimiento de Calzada - Fresado y Recapado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 03/09/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$740.600,00

Presupuesto oficial: \$1.481.200.000,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Doscientos Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3385 fechado el 04/08/2026.

Expediente: EX-2026-00252163-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 8 El Arrendamiento y Explotación de la Cancha de Bochas, ubicada en el predio del CEF (Centro de Educación Física) de la localidad de Ranchos, Distrito de General Paz.

Plazo de concesión: Dos (2) años

Adquisición de pliegos: Desde el viernes 7 de agosto de 2026, hasta un día hábil antes del día de la recepción de ofertas, en la Oficina de Ingresos Públicos, ubicada en el Palacio Municipal, en calle Obdulio H. Castro N° 2858, de la localidad de Ranchos, partido de General Paz; en días y horarios hábiles administrativos, lunes a viernes de 7:00 hs. a 14:00 hs., previo pago por Caja del arancel de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: 2 UF.

Valor de UF al 22/07/2026: \$2.271,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 00/100.-).

Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de agosto de 2026, a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: El día 21 de agosto de 2026, a las 13:00 hs.

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal, ubicada en Calle Obdulio H. Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en el mail generalpaz.compras@live.com.ar; mentradas.gp@gmail.com.

Expediente Interno N° 4047-37226/2026.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 13/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales Herramientas y Equipos para Construcción Destacamento de Bomberos en B Capilla de Loreto

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diez (10) de agosto de 2026 y hasta el día veinticuatro (24) de agosto de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.

Presupuesto oficial: Ciento Setenta Millones Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$170.130.000,00.-).

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de agosto de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1612/2026.

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 18/2026****Anulación**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hotelería en la Ciudad de Mar del Plata para cubrir la final provincial de los Juegos Bonaerenses 2026.

Declárese: La baja en la licitación por la nueva cantidad de plazas y la modificación en el presupuesto afectado, es por ello que corresponde realizar otro procedimiento licitatorio. -

Consultas: por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-1828/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la ejecución de obra: Terminación Integral Desagüe Pluvial y Pavimentación Calle French y Rivadavia.

Presupuesto oficial: \$1.664.321.795,43 (Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cinco con 43/100 Centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$1.664.321,79 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiuno con 79/100 Centavos) en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 21 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 21 de agosto a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2479/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ochocientas (800) Tablets.

Presupuesto oficial: \$192.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones con 00/100).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 26 de agosto a las 11:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com.

Expediente N° 4073-2539/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 10.000 Toneladas de Estabilizado de Piedra.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones con 00/100 (\$482.000.000,00).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$482.000,00 (pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100) en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 28 de agosto a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com.

Expediente N° 4073-2599/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 10.000 Toneladas de Suelo Seleccionado Tipo Tosca.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Veinte con 00/100 (\$443.520.000,00).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$443.520,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 28 de agosto a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2600/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 10.000 Toneladas de Piedra Granítica 10/30.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cuarenta Nueve Millones con 00/100 (\$549.000.000,00).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$549.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 13:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones,

sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 28 de agosto a las 13:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2601/2026.

ago. 7 v. ago. 10

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

Anulación

POR 2 DÍAS - Se comunica que por REMT-2026-319-E-MUNIMDP-EMTURYC se suspende el llamado a Licitación Pública N° 2/2026 - UTF Playa Acevedo previsto para el día 11/08/2026 - 10:00 hs., y se fija nueva fecha.

Llamado a Licitación Pública UTF Playa Acevedo - Ord. 26581.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099 MDP

Canon oficial: \$45.000.000.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de Unidades Turísticas Fiscales EMTURYC, tel. 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2026-00266395-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Paseo Av. Ugarte y Av. Yrigoyen - Año 2026.

Presupuesto oficial: \$871.631.990

Apertura: 25 de agosto de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 583/2026

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Obra: A.T.D.I. en EEE N° 501.

Presupuesto oficial: \$629.225.002,92.

Valor pliego: \$314.612,50.

Apertura de ofertas: Jueves 27 de agosto 2026 - 10:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez, calle Mitre N° 1310. Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Roque Pérez.

Plazo de obra: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.

Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.

Tipo de contratación: Ajuste Alzado. Venta de pliegos a partir del 6 de agosto de 2026 hasta el 19 de agosto inclusive.

Expediente N° 4096-271/2026.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 42/26, para la Contratación de Hotelería para finales de Juegos Bonaerenses en Mar del Plata, destinados a Subsecretaría de Deportes del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$280.500.000,00

Valor del pliego: \$308.550,00

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 13 al 18 de agosto de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 20084/26

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/26, para la Adquisición de Cajas de Alimentos para Asistir a Vecinos en Situación de Vulnerabilidad, destinadas a Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$985.200.000,00

Valor del pliego: \$1.083.720,00

Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 13 al 18 de agosto de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 20206/26.

ago. 7 v. ago. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° EE-318-CC****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Objeto: Solución de Red MPLS (Multiprotocol Label Switching) para vinculación principal con entidades (Red Link - BCRA - First Data - Prisma).

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13/08/2026 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 28/08/2026 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$147.462.-

Fecha tope para efectuar consultas: 21/08/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-318-CC

ago. 7 v. ago. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública - Orden de Compra Abierta N° 32/2026 - Proceso de Compra N° 135-0513-LPU26**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° 32/2026, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Edificio con destino a Diversas Dependencias de este Ministerio autorizada mediante Disposición N° RESO-2026-81-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y su rectificatoria RESO-2026-82-SSTAYLMIYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Día y hora de apertura de ofertas: 25 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios Ministerio de Infraestructura.

Expediente N° EX-2026-13996880-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 10 v. ago. 12

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Bicicletas de Paseo en el marco del Programa Provincial de Energía Limpia.

Apertura de propuestas: 24 de agosto de 2026 a las 9 horas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargarlos quienes hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuarios externos del Sistema PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-86-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2026-10369431-GDEBA-DGAMAMGP

ago. 10 v. ago. 11

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

Contratación N° 82/2026

POR 3 DÍAS - Repartición: Consejo Escolar Nueve de Julio - Contratación 82/2026. Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para Atender las Prestaciones del Programa SAE Presencial para el Período comprendido entre los meses: Septiembre 2026 a Septiembre de 2027

Valor del pliego: \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) para Planta Urbana y \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) por cada localidad rural; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 18 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (18/08/26 a las 10:50 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 11:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar.

Presupuesto oficial aprox.: \$126.000.000.- (el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC Valor: \$715; 111 Cupos Residencia Valor \$4386; 2699 Cupos de Comedor Valor \$1478; 4 Cupos Pat. Esp. Dm Valor: 1032; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor \$1686).

Acto administrativo: Disposición N° 191/2026.

Expediente Interno N° 076-138 /2026 - Disposición: 191/2026.

ago. 10 v. ago. 12

CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO**Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/2026, para la Contratación de Transporte de Alumnos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 14 de agosto 2026 - 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399 entre piso, distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399 entre piso, distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar, calle Alem 399 Entre Piso, los días hábiles en horario administrativo.

Disposición N° 146/2025.

Expedientes Internos N° 081/1/2026.

MINISTERIO DE SALUD**HZGA PETRONA V. DE CORDERO****Licitación Privada N° 9/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2026 para la Adquisición de Descartables General (Guantes, Jeringas, etc.), solicitados por el Servicio de Farmacia del HIGA Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período de Agosto-Diciembre para el Ejercicio 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del HIGA Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta con 00/100 (\$70.961.930,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIGA Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2026-608-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

EX-2026-25210691-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

HZGA MANUEL BELGRANO**Licitación Privada N° 21/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026 por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes 2° Semestre 2026; para cubrir el Período de 14/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Catorce Mil Setecientos Diecinueve con 20/100 (\$67.214.719,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.
DISPO-2026-635-GDEBA-HZGMBMSALGP.
Corresponde a EX-2026-23828841-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Licitación Privada N° 22/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2026 por la Adquisición de Psicotrópicos y Estupefacientes I para 2° Semestre 2026; para cubrir el Período de 14/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Veinte Con 00/100 (\$9.140.220,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la oficina de compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.
DISPO-2026-634-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2026-23907120-GDEBA-HZGMBMSALGP.

HIGA EVITA

Licitación Privada N° 132/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 132/2026, para la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir el Período de Julio - Septiembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$78.734.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-983-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX2026-20989444-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 133/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 133/2026, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Agosto-Septiembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Veintitrés con 00/100 (\$19.825.123,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-984-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2026-21216251-GDEBA-HIGAEMSALGP.

HZGA DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada SUMAR N° 170/2026

POR 1 DÍA - Área Compras y Licitaciones. Llámese a Licitación Privada SUMAR N° 170/26 para la Adquisición de Equipamiento para Diagnóstico por Imagen: Arco en C, para cubrir el Período de 14/08/2026 - 31/12/2026 Solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imagen del HIGA CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de agosto de 2026, hora: 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Seis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos con

00/100.- (\$106.698.800,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del HIGA CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2026-736-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2026-17072093-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

HOSPITAL PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER SAMIC

Licitación Pública N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 01/2026, Adquisición Insumos y Reactivos de Laboratorio con Equipamiento en Comodato.

Fecha y hora de apertura: Día 13 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Visita a instalaciones: Día 12 de agosto de 2026 a las 10 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital Presidente Néstor Kirchner, Av. Brig. Juan Manuel de Rosas 10100, de Gregorio de Laferrere.

Valor del pliego: Seiscientos Mil Pesos (\$600.000).

Retiro de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del hospital hasta 1 día hábil anterior a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a compras@samicnestorkirchner.org

Corresponde al Expte. N° 2886-39/2026.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 28/2026, para contratar la ejecución de la obra: Puesta en Valor Sector Pileta y Vestuarios en Casa Activa, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$201.674.922,00 (Pesos Doscientos Un Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de agosto de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$201.674,92 (Pesos Doscientos Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 92/100).

Expediente N° 4003-57771/2026.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 59/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Tala al Ras, Poda, Despeje, Terciado, Levantado de Copa y Poda de Raíces del Arbolado Urbano.

Presupuesto oficial total: \$238.022.400,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 7 al 21 de agosto de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de agosto de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de agosto de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$238.100,00.

Expediente N° 4011-19397-SOP-2026

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para ejecutar una Obra de Repavimentación de la Calle Juana de Arco de la localidad de Canning del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal y el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.392.255.000,00.

Valor del pliego: \$2.780.000,00.

Fecha de apertura: 8 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Retroexcavadoras Cargadoras de Tracción 4x4, 0 Km, mod. 2026, tipo John Deere mod. 310P o similar, LH capacidad 0,98 m3, cabina cerrada y presurizada con calefacción y aire acondicionado, sistema de monitoreo satelital, potencia máxima 91HP a 1800RPM, y demás características técnicas según Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantía post venta requerida: 1 (un) año sobre el total de la máquina sin límite de horas.

Garantía extendida: De motor y transmisión 36 (treinta y seis) meses.

Preferentemente con bonificación en filtros y aceite hasta 1.000 (mil) horas.

Presupuesto oficial: \$329.201.600,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza o aval bancario, póliza de seguro de caución debidamente certificada.

Valor del pliego: \$165.000,00.

Apertura: 27/08/2026. Hora: 10:30.

Consultas y ventas: hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Expte. adm. N° 4037-2647-S-2026.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 75/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Demarcación Horizontal en Avenidas y Calles del Partido de La Matanza-Etapa IV.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.798.053.400 (Un Mil Setecientos Noventa y Ocho Millones Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos).

Valor del pliego: \$1.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2340/INT/2026.

ago. 10 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Centro Cívico Sourdeaux, ubicado sobre la calle Coronel Winter esquina Juan Madera de la localidad de Adolfo Sourdeaux. Esta obra de Arquitectura se licita con Terreno y Anteproyecto Básico con PETG, PETP y Memoria Técnica.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.885.462.752,59

Valor del pliego: \$1.885.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 11, 12 y 13 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3076/2026.

Expte. 4132-04161/2026.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 46/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral Plaza 25 de Mayo.

Presupuesto oficial: \$892.647.500,68 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 68/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 24/08/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/08/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 26/08/2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$4.463.237,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 10/08/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 11

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Barrio Pintemar.

Presupuesto oficial: \$1.603.959.911,14 (Pesos Mil Seiscientos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once con 14/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/08/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/08/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 26/08/2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$8.019.800,00 (Pesos Ocho Millones Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 10/08/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 44/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/26, para la Adquisición de Hormigón H30 y H8, destinado a pavimentos por administración dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$1.619.700.000,00

Valor del pliego: \$1.781.670,00

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 13 al 18 de agosto de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 20205/26.

ago. 10 v. ago. 11

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 45/26 por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar - Período Septiembre/Diciembre 2026, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2026 - Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$6.264.972.250,00.

Valor del pliego: Sin costo.

Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 20 al 24 de agosto de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Las consultas se podrán efectuar en www.msm.gov.ar ingresando a trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Expediente N° 20281/26.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Mano de Obra para llevar la Contratación de una Constructora que realice la Obra de Refacción de Cubiertas y Sanitaria en la Escuela Primaria N° 1 Juan Bautista Alberdi de la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: 180.657.174,03 (Ciento Ochenta Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 03/100 Centavos).

Valor del pliego: \$361.314,35 (Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 35/100 Centavos).

Fecha de apertura: 4 de septiembre de 2026 a las 12 horas.

Lugar para retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha, ubicado en calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, partido del mismo nombre.

Decreto N° 367/2026.

Expediente N° 35/2026.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 46/26 por la contratación de la obra Pavimentación de Calle Rawson en el Barrio de Olivos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$385.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$385.000,00.

Presentación y apertura: 24 de agosto de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3026-2026.

ago. 10 v. ago. 11

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/26 por la contratación de la obra Renovación de Plazoleta Julio Martel, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$314.300.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$314.300,00.

Presentación y apertura: 24 de agosto de 2026, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2588-2026.

ago. 10 v. ago. 11

SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2026 por la contratación de Paquete Turístico para los Juegos Bonaerenses 2026 a realizarse en la localidad de Mar del Plata, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$288.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$288.000,00.

Presentación y apertura: 25 de agosto de 2026 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2957-2026.

ago. 10 v. ago. 11

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JORGE DANIEL SEIJO domiciliado en Dr. Manuel Medel Nro. 442 de la localidad de Monte Grande del partido de E. Echeverría solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: M y CP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GONZALO PEDRO SPADAFORA MATEO domiciliado en Juan Larrea N° 131, localidad de Lomas de Zamora del partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: M y CP Ana María López, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GASES COMPRIMIDOS SA, CUIT 30-54398920-3, cede a título gratuito los derechos de Habilitación de Ferretería Industrial, sito en la Avenida Brigadier General Juan Manuel de Rosas 2254, Avenida Márquez 2254 (Ex Diagonal 190 N° 2254) José León Suárez, pdo. de Gral. San Martín, a Daniel Alberto Villalba, CUIT 20-33926207-2. Reclamos de ley en el mismo. Gases Comprimidos SA, Graciela Del Valle Albornoz, DNI 26.454.774, Apoderado. Cedente: Gases Comprimidos SA, CUIT 30-54398920-3. Cesionaria: Daniel Alberto Villalba, CUIT 20-33926207-2. Graciela Del Valle Albornoz, Apoderada, DNI 26.454.774; Daniel Alberto Villalba, Titular, DNI 33.926.207.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. BRECEÑA SA, CUIT 30-70942551-6, cede a Haedofree SRL, CUIT 30-71922906-5, Pizzería, Restaurante, Parrilla, domicilio comercial y oposiciones Av. de Mayo 533, de Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Breceña SA, Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416, Presidente, Transferiente; Haedofree SRL, Silvio Ezequiel Laceyra, DNI 27.950.725, Gerente, Adquiriente.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. VELA FLORES JONHY VERTO, DNI 94322798, domicilio 20 1127, Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 39 1084, Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, Frutería y Verdulería denominación "Verdulería lo de Jairito", habilitación municipal Exp. B/2023 a Guzman Aiza Efrain Vismar, DNI 95307804, domicilio 20 1127, Balcarce. Reclamos de ley Jonhy Verto 39 1084, Balcarce. Fdo. Jonhy Verto - Guzman Alza. Sr. Vela Jonhy, DNI 94322798; Sr. Guzman Aiza, DNI Nro. 95307804.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social: XIE BINGQING, CUIT 27-95492213-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro supermercado con playa de estacionamiento, sito en la calle Juan Domingo Perón 918, de la localidad de Villa Rosa y partido Del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 13857/2019 -Cta. Cte. N° 24895, a favor de Yu Huang, CUIT 27-95754060-6. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Xie Bingqing, 95.492.213; Yu Huang, 95.754.060. Roberto L. Coronel, Director de Habilitaciones de Comercios, Municipalidad de Pilar.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: XLANGYING GAO, DNI 94.031.467, y SHUJIAO GAO, DNI 94.209.129, integrantes de Jiachen SRL transfieren Fondo de Comercio autoservicio minorista, en Av. San Martín 1765, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Nan Wu, con DNI 95.571.874. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Xlangying Gao (Vendedor), Shujiao Gao (Vendedor), Nan Wu (Comprador). Xlangying Gao, 94.031.467; Shujiao Gao, 94.209.129; Nan Wu, 95.571.874.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. LIN YUNMEI, DNI 94022420, comunica Transferencia de Habilitación a Yan Jinjie, DNI 95321845, Autoservicio. Domicilio comercial y oposiciones Alvear 3122, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Yunmei, DNI 94.022.420, (Vendedor); Yan Jinjie, DNI 95.321.845, (Comprador).

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora LIN, JINGJING, DNI N° 95.637.112, CUIT N° 27-95637112-6, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.334 de Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Zhuang, Shuiyun, DNI N° 96.013.069, CUIT N° 27-96013069-9, con domicilio en Manuel Arias N° 4442, de González Catán, La Matanza, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro supermercado, con domicilio en la calle Mario Grandi N° 25 de

Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-271359-L-2025-Cuenta de Comercio N° 27956371126. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Jingjing, DNI N° 95.637.112, Cedente; Zhuang Shuiyun, DNI N° 96.013.069, Cesionario.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. CHRISTIAN LETTIERI, DNI 25.890.408, soltero, comerciante, CUIT 20-25890408-8, con domicilio en calle Miraflores 536, de localidad Haedo, partido de Morón, prov. de Bs. As., informa que adquiere el Fondo de Comercio, ubicado en calle Cabildo 74, de la localidad y partido de Morón, prov. de Bs. As., el cual giraba con la denominación de fantasía Carolina, propiedad del Señor Pablo Daniel Mazzotta, con DNI 24.028.272, CUIT 20-24028272-1; con el objeto de efectuar actividad comercial en el rubro de Venta, Distribución de Productos de Panadería, Confitería, Pastelería y Afines, desde el primero de julio del año 2026, que se crea un nuevo Fondo de Comercio libre de personal, pasivos, deudas u obligaciones que pudieran existir con anterioridad, del nuevo fondo comercial a su nombre con la denominación de fantasía Trufa, con domicilio comercial y legal en calle Cabildo 74, de la localidad y partido de Morón, de esta provincia -reclamos de ley calle Carlos Casares N° 1809, Castelar (CP1712), partido de Morón. Christian Lettieri, DNI 25.890.408, CUIT 20-25890408-8; Pablo Daniel Mazzotta, DNI 24.028.272, CUIT 20-24028272-1.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MARIA SILVANA MANGELO transfiere un Salón de Fiestas infantiles ubicado en O. Andrade 1285, de V.J.L. Suárez, a Soledad Fernanda Novoa, reclamo de ley en el mismo. Soledad Fernanda Novoa, 32.469.154; Maria Silvana Mangelo, 32.642.119.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **San Justo**. VANESA COLONNA y AGUSTINA VERDU, CUIT 30-71018859-5 comunica Desistimiento Transferencia de Habilitación a Colonna y Verdu Turismo SRL, 30-71178954-1 Agencia de Viajes y Turismo Domicilio Comercial y Oposiciones Indart 2711 San Justo La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vanesa Colonna y Agustina Verdu SH, Vanesa Colonna (Socia), 25.677.830. Colonna y Verdu Turismo SRL, Vanesa Colonna (Socia), DNI 25.677.830.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que GLENDA VALLI, DNI 29.810.024, cuit 27-29810024-5, domiciliada en calle 119 N° 705, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Oficina de Farmacia, Herboristería, Perfumería y Cosmética que gira bajo el nombre de fantasía "Farmacia Ninkov", sito en calle 21 esquina 32 (o calle 21 número 757) de la ciudad de Mercedes a la Sociedad "Farmacia Ninkov SCS" (en formación) con sede social fijate en calle 21 número 757 Mercedes, integrada por la Sra. Glenda Valli (socia comanditaria) y la farmacéutica María Andrea Natalini (DNI 22.732.713, CUIT 27-22732713-3, socia comanditada administradora y Directora Técnica). Las oposiciones y reclamos por el plazo de la ley deberán presentarse en el Estudio Contable del Sr. German Daniel Verde con domicilio en calle 18 N° 839. Firma Glenda Valli.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESPINOZA CARAVA ELIZABETH, DNI 36.258.519 domicilio Aristóbulo Del Valle N° 4631 Caseros, transfiere Fondo de Comercio sito en Sargento Cabral 2608 Villa Ballester rubros Peluquerías - Alimentos para el Ganado, Forrajes y Productos Alimenticios, a Barbagelata Goris Aldana Agostina, DNI 42.311.638 domicilio Avellaneda 2212 José León Suárez. Reclamos de ley Dr. Juan Augusto Saucedo, Intendente Olivieri 1319, Quilmes. Fdo. Elizabeth Espinoza Carava - Aldana Agostina Barbagelatagoris. Sra. Elizabeth Espinoza Carava, DNI 36.258.519; Sra. Aldana Agostina Barbagelata Goris, DNI 42.311.638.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **San Justo**. Ley 11.867. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que FAUSTO ADISON GIMÉNEZ VALIENTE, DNI 94.248.212, CUIT 20-94248212-5, domiciliado en Italia 206, 4° B, Lomas de Zamora, Buenos Aires, y Maia Morena Villarreal, DNI 46.627.113, CUIT 27-46627113-1, domiciliada en Diego 1912, Barrio Cerrado El Abra, UF 14, Don Torcuato, Tigre, Buenos Aires, transfiere a favor de Paula Elisa Cardin, DNI 26.183.212, CUIT 27-26183212-2, domiciliada en Cacique Coliqueo 1329, Haedo, Morón, Buenos Aires, el Capital Comanditario de Farmacia Roque Sáenz Peña 2208 SCS, CUIT 30-71805912-3, con domicilio social en Sociedad Argentina 1557, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro farmacia que gira bajo la denominación "Farmacia Generia", sito en Avenida Argentina 1557, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con todos sus elementos constitutivos, incluyendo instalaciones, mobiliario, mercaderías, clientela y demás bienes afectados a la explotación comercial. Las oposiciones de ley deberán efectuarse dentro del plazo legal en el estudio de la Escribanía Milani, sito en Colombia 2397, San Justo, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, donde las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de la presente transferencia. Firman al pie: Fausto Adison Giménez Valiente, DNI 94.248.212, Maia Morena Villarreal, DNI 46.627.113, Paula Elisa Cardin, DNI 26.183.212. 21/07/26.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Necochea**. GUSTAVO ANDRES GAMOS, DNI 31.697.841, domicilio 63-2371, Necochea, transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 4-4214, Necochea, rubros Comidas Rápidas - Bar - Cervecería, a Enzo Matias Villarruel, DNI 41.455.938, domicilio calle 91-1050, Necochea. Reclamos de ley Dra. Aylen Abril Amado 65-2828, Necochea. Fdo. Gustavo Andres Gamos-Enzo Matias Villarruel. Sr. Gustavo Andres Gamos, DNI N° 31.697.841; Sr. Enzo Matias Villarruel, DNI N° 41.455.938.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LONGANO, EDUARDO MARCELO, DNI N° 20.976.315, CUIT N° 20-20976315-0, con

domicilio en Belgrano N° 1.784, de Villa José León Suárez, General San Martín, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Brun, Juan Ramón, DNI N° 30.746.674, CUIT 20-30746674-1, con domicilio en Barrio Semicerrado Los Paraísos - Lote N° 142- de Marcos Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro agencia de lotería, con domicilio en Avenida Cervantes N° 1.716 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-134273-L-2012, Cuenta de Comercio N° 20209763150. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, cedente. Brun, Juan Ramón, DNI N° 30.746.674, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** SALOMON, HUGO DANIEL, con DNI N° 22.582.421, CUIT N° 20-22582421-6, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 3402 B° La Bibiana, partido de Moreno, Buenos Aires, transfiere de manera gratuita a HDS Máquinas SRL, CUIT 30-71881955-1, con domicilio calle Jorge Newbery 3402, Moreno, Buenos Aires, representado por Salomon Hugo Daniel, DNI 22.582.421, en su cargo de Gerente, un Fondo de Comercio rubro Tornería y Fabricación de Maquinarias, sito en la calle Benjamín Franklin N° 3402 esq. J. Newbery, partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-145744-S-2013, cuenta de comercio 20225824216. Reclamo de ley en el mismo. Salomon Hugo Daniel, DNI 22.582.421, Titular. Salomon Hugo Daniel, DNI 22.582.421, HDS Máquinas SRL, Socio Gerente.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Bella Vista.** La Sra. GAUNA RAMONA ITATI transfiere a Graitco SRL el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio ubicado en la Avda. Senador Morón 1.655, Bella Vista. Reclamos de ley en el mismo. Gauna Ramona Itati, DNI 37.890.087 - Por Graitco SRL; Gauna Ramona Itati, DNI 37.890.087.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Escobar.** Por la presente, y en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Municipalidad de Escobar, MELI LOG SRL (CUIT 30-71568605-4) notifica que, como consecuencia de la fusión por absorción de Tech Pack SRL (CUIT 30-71692606-7) por parte de Meli Log SRL, en carácter de sociedad absorbente -debidamente inscrita en la Inspección General de Justicia-, mediante la cual Tech Pack SRL, se disolvió sin liquidarse transfiriendo la totalidad de su patrimonio a Meli Log SRL, se ha operado la transferencia de la titularidad de la licencia comercial oportunamente otorgada por el Municipio de Escobar a Tech Pack SRL, correspondiente al siguiente establecimiento: Titular anterior: Tech Pack SRL -CUIT 30-71692606-7. Titular actual: Meli Log SRL - CUIT 30-71568605-4. Domicilio habilitado: Panamericana 57500, Loma Verde, partido de Escobar. Rubro habilitado: Desconsolidación y clasificación de mercadería en tránsito sin almacenamiento ni proceso productivo (incluye bebidas con y sin alcohol). Expediente Municipal N° 269203/2025 - 270381/2025. Habilitación N° 16418 -Resolución N° 420/2025. Cuenta Corriente N° 101534700. La transferencia de titularidad es consecuencia exclusiva de la fusión societaria indicada, manteniéndose sin modificación el objeto, domicilio y demás condiciones bajo las cuales fue otorgada la habilitación. Tech Pack SRL, CUIT 30-71692606-7, Apoderado: Paula Sofía Norris Perret. Meli Log SRL, CUIT 30-71568605-4, Apoderado Tomás Francisco Alvarez Peralta.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** Se comunica que las firmas TRANSPORTE SOL DE MAYO CISA (CUIT 30-54634053-4), representada legalmente por el Sr. Troilo José (DNI 12.101.415) en su carácter de vendedora, y JUAN B. JUSTO SATCI (CUIT 30-56844599-2), representada legalmente por el Sr. Cruz Ricardo Marcelo (DNI 16.950.890) en su carácter de compradora, han resuelto de mutuo acuerdo desistir y dejar sin efecto la transferencia del Fondo de Comercio con rubro terminal de ómnibus de media y corta distancia, taller de mantenimiento, gomería y lavadero de vehículos propios, con dos surtidores de carburantes para uso exclusivo de la empresa, sito en la Av. Díaz Vélez N° 1841, localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. El presente desistimiento anula en forma definitiva el proceso de transmisión oportunamente anunciado mediante los edictos de transferencia publicados en este Boletín Oficial. Reclamos de ley en el mismo. Transporte Sol de Mayo Cisa, Troilo José, DNI. 12101415, Presidente; Juan B. Justo Satci, Cruz Ricardo Marcelo, DNI 16950890, Presidente.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Morón.** FACORRO VERONICA, con DNI 22.205.951, transfiere a Miranda Rocio Belen, con DNI 38.661.939, Kiosco -Maxikiosco- Art. Escolares y Librería-Juguetería, ubicado en Benito Machado 919, localidad y partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Farroco Veronica, DNI 22.205.951; Miranda Rocio Belen, DNI 38.661.939.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que MARIA LAURA LARRALDE, CUIT N° 20-23902731-3, con domicilio en San Martín N° 328, de Gral. Rodríguez, transfiere a Antonio Jose Pettinato, CUIT N° 27-17265891-2, con domicilio en San Martín N° 328, de Gral. Rodríguez, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Servicios de Encomienda, que gira bajo el nombre de fantasía "Vía Cargo", ubicado en 2 de Abril N° 1205, de Gral. Rodríguez. Las oposiciones de los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de Dra. Carina Irale, sito en Merlo 2863 1° A -Moreno, donde las partes constituyen domicilio especial a los efectos de la presente transferencia. Pettinato Antonio, DNI N° 17.265.891, Larralde María Laura, DNI N° 23.902.731.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** CHEN ZHAOHE, DNI N° 95735610, CUIT N° 23-95735610-9, con domicilio en J. Bustamante y Guevara 1081, Hurlingham, Buenos Aires, representado por Weng Xiongying, DNI 96002281, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a Jianbin Weng, CUIT 20-95913729-4, DNI 95913729, con domicilio en Hernandarias 3316, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Hernandarias 3316, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-201052-C-2018, Cuenta de Comercio N° 95735610. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Weng Xiongying, DNI 92002281, Cedente Apoderado; Jianbin Weng, DNI 95913729, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** El Sr. MELGAREJO RAUL CESAR transfiere al Sr. Echegaray Gustavo Gerardo el Fondo de Comercio de rubro Salón de Fiestas y/o Recepciones ubicado en la calle Jorge Newbery 1.227, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Fdo. Melgarejo Raul Cesar, DNI 20.762.209; Echegaray Gustavo Gerardo, DNI 24.752.594.

ago. 10 v. ago. 14

CONVOCATORIAS

EL HOTEL PILAR SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea Extraordinaria Especial de Accionistas Clases A y C. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria Especial de Acciones Clase A y Clase C a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, en la sede social sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación del aumento de capital y reforma de estatuto por las Acciones Clase A.
3. Ratificación del aumento de capital y reforma de estatuto por las Acciones Clase C.
4. Autorizaciones.

Nota 1: El punto 2 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 3 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. Todas las Asambleas especiales se regirán por las reglas de las Asambleas extraordinarias. Nota 2: Se recuerda a accionistas necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a asamblea serán recibidas en sede social de 10:00 a 17:00 horas hasta el 18/08/2026.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Mauro Misuraca, Presidente, DNI 29.636.303.

ago. 4 v. ago. 10

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de agosto de 2026, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 9:00 y 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Tratamiento de la propuesta realizada por el Directorio de reasignar total o parcialmente a Dividendos en efectivo, la suma que se encuentra expresada en Resultados Acumulados, aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18/12/2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS.

Claudio Marcelo Monzón, DNI 22.603.941, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

TRIVILLIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Trivillin SA a la Asamblea General Ordinaria en la calle 5 N° 619 de La Plata, el día 04/09/2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de sus honorarios.
- 3º) Fijación del número y elección del directorio de la sociedad.
- 4º) Cambio de sede social sin modificación estatutaria.
- 5º) Autorizaciones.

Mario Trivillin, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

ATALAYA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 2026, a las 8:00 horas en primera convocatoria en calle Alberdi 617 (esquina Sarmiento) de la ciudad de General La Madrid, partido de General La

Madrid, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de las actuaciones del Directorio y del inicio del Concurso Preventivo de Acreedores.
- 3) Cambio del domicilio legal y sede social.
- 4) Autorizaciones para la ejecución e inscripción de las resoluciones.

Se recuerda a los accionistas cumplir con la comunicación de asistencia, conforme a la Ley General de Sociedades y al Estatuto Social.

Altissimo, Maurizio, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

AGROPECUARIA DON LORENZO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 1320 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta
- 2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea de lleva a cabo fuera de la sede social.
- 3) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
- 4) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2025 y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550.
- 5) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 6) Consideración sobre la propuesta de constitución de una Reserva Facultativa en los términos del art. 70 LGS.
- 7) Aprobación de la gestión del directorio y sus honorarios.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2025 y Memoria del Directorio, en el plazo de ley, para ser retirado del Estudio Contable sito en calle España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Ignacio Mujica. Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTERDISCIPLINARIA (SAMI)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Sres. asociados de dicha entidad a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre del 2026 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, y a Asamblea Extraordinaria mismo día, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Urquiza 141 de San Nicolás de los Arroyos, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

I. Asamblea General Ordinaria:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea de forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Junta de Fiscalización y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 (cerrado el 31 de marzo de 2025) y al Ejercicio Económico N° 25 (cerrado el 31 de marzo de 2026).
4. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización por los ejercicios bajo análisis y demás actos realizados a la fecha. Ratificación de lo aprobado mediante reunión de Consejo en fecha 14 de Julio del 2026.
5. Elección y designación de miembros titulares y suplentes, para cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización, por vencimiento de mandatos, de conformidad con las pautas estatutarias.

II. Asamblea General Extraordinaria:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea de forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y resolución sobre la situación patrimonial y operativa del ente, y propuesta de Disolución de la Mutual y consiguiente Apertura de su Liquidación. Consideración de la baja como prestador de salud ante la Superintendencia de Servicios de Salud
3. Designación de la Comisión Liquidadora y fijación de sus atribuciones y retribuciones.
4. Tratamiento del destino del remanente de los bienes de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto Social y la normativa vigente del INAES.

Marcelo Rubies, Presidente

ago. 7 v. ago. 11

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS SA

Asamblea General Extraordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 24 de agosto de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
3. Ratificación de la "Normativa de Estacionamiento y Tránsito Interno" aprobada por el Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

DELTA RUGBY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27/08/2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426 piso 1, localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.

Alain Claude Sonnevillle Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

CUYANO SEGURIDAD SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo e/General Savio y Talcahuano N° 2768, planta alta, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, de esta provincia, para el día 25 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de lo resuelto en Acta de Asamblea del 15 de julio de 2026.

Ángel Juan Colloca Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRANADEROS**Reempadronamiento****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución "Club Social y Deportivo Granaderos", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo Legajo N° 12.886 y Matrícula N° 2.364, convoca a todas las personas socias al día 31 de diciembre del año 2019, a participar del proceso de reempadronamiento en el marco del expediente N° EXP-158060/22-17 del procedimiento de Condonación y Normalización estipulado en la Ley 15.192. El reempadronamiento tendrá lugar entre los días 18/08/2026 y 01/09/2026, desde las 8:00 horas a las 20:00 horas en la sede social, con domicilio en calle Pasaje Granaderos N° 697, localidad de Beccar, partido de San Isidro. Todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Los socios podrán contactarse al correo electrónico clubgranaderos1@gmail.com o apersonarse a la sede para consultas. Teléfono: 11 6730 6739. Ángel José Corengia, Socio Normalizador.

CARMEL COUNTRY CLUB SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de agosto del 2026, 17 hs. en primera convocatoria, 18 hs. en segunda convocatoria, en Monseñor Dandrea 1891, localidad de Pilar, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de un socio para presidir la Asamblea.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
- 4°) Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/26.
- 5°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.
- 7°) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28° del Reglamento Interno.
- 8°) Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social a fin de adecuarlo a lo normado en el art. 3° Ley 19.550.
- 9°) Punto informativo. Informe de Obras Galpón y Multiespacio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán enviar confirmación de asistencia, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar, con la anticipación prevista en el art. 238 LSC.

Sergio Abel Lago, Presidente, designado por Asamblea del 09/08/2025.

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA Sociedad Anónima**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Conforme lo establecido en el Estatuto Social y la normativa vigente, el Directorio convoca a los señores accionistas del Instituto Italiano de Cultura Sociedad Anónima a la AGO a celebrarse el día 1 de septiembre de 2026, a las 12 horas y segunda convocatoria a las 13 horas, en la sede social, sita en la calle Mitre N° 361, Quilmes, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Autorizar al Directorio la venta el inmueble sito en la calle Mitre N° 421, Quilmes.
- 3) Otorgar mandato en favor el Dr. Carlos Alberto Torre, para que realice todas las gestiones necesarias para la enajenación del inmueble y firmar la escritura traslativa del dominio, cobrar y percibir sumas de dinero y/o activos financieros o digitales en representación de la persona jurídica.
- 4) Establecer la afectación de los fondos que resulten de la venta, para atender al pasivo financiero y costos de la persona jurídica.

Nota: Los asistentes deberán cursar comunicación a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones: abogadotorre@hotmail.com y/o en la sede social. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Abog. Germán Alberto Pizzano, CAQ T III F 258.

ago. 10 v. ago. 14

DON EDUARDO AGROPECUARIA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en Alsina 35, piso 11, of. 6, de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 30/06/2026.
3. Consideración de Gestión y Remuneración del Directorio.
4. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2026.

Jorge Techera, Presidente.

ago. 10 v. ago. 14

**CEAMSE**

POR 3 DÍAS - CEAMSE. Aumento de Capital. Reducción de Capital. Recomposición del Patrimonio. Reforma del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29/09/25 se resolvió disminuir el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables en la suma de \$465.224.884,00 y reformar en consecuencia el Artículo Sexto del

Estatuto Social. Que luego de su análisis e intercambio de opiniones, la asamblea por unanimidad Resuelve: Aprobar la recomposición del Patrimonio Neto de CEAMSE al 31/12/24, de acuerdo al siguiente esquema: a) Capital, ajustes de capital y aportes irrevocables hasta la concurrencia de los aportes, por \$1.090.999.043.102,00; b) Reducción del capital social por absorción de pérdidas por la suma de \$1.129.174.948.359,00; "El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$465.224.884,00) y estará representado por la cantidad de dos mil ciento ochenta y nueve millones veinte mil novecientos dos (465.224.884) certificados nominativos de 1 peso cada uno, transferibles únicamente entre los entes enumerados por el artículo 1 de la Ley Nacional Nro. 20.705. Cada certificado nominativo da derecho a un (1) voto. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento de capital social deberá instrumentarse en escritura pública, ser publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio". Autorizado según instrumento privado de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 25/06/26. Pablo Gabriel Schmidt - T°: XII F°: 217 C.A.L.Z Pablo Gabriel Schmidt. T° XII F° 217 - C.A.L.Z.

ago. 7 v. ago. 11

AGROWILLEM SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios inscripta en folio N°8 del libro correspondiente de fecha 29 de julio de 2026, los socios Hugo Ignacio Rodríguez DNI: 31.682348 y ENRIQUE RAUL FLEITAS DNI: 31.940217 de Agrowillem SRL, CUIT N° 30717645142, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 8 de julio de 2022, bajo el registro de SRL con numero de matrícula 152713, de numero de legajo 263507, ha resuelto el cambio de la sede social. Anterior sede social: Calle 65 n°2132, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Nueva sede social: Ruta 227 km. 51,5 Lobería, partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, se modifica el apartado de Disposiciones Transitorias en su Artículo Primero - Sede Social. Hugo Ignacio Rodríguez, DNI 31.682.348, Socio gerente Agrowillem SRL; Enrique Raúl Fleitas DNI 31.940.217. Socio gerente Agrowillem SRL.

V&P SOLUCIONES NAVALES SA

POR 1 DÍA - Por escritura número 161 del 27/07/2026. Constitución social Platero Juan Ignacio, argentino, 10/07/1983, comerciante, casado, D.N.I 30.804.134, CUIL/CUIT. 20-30804134-5, domicilio Avenida Tiscornia N°889, San Isidro, partido de San Isidro; Vanola Pablo Ezequiel, argentino, 23/07/1975, ingeniero mecánico, casado, D.N.I 24.776.609, CUIL/CUIT. 20-24776609-0, domicilio Los Caroyas N° 1546, Mar del Plata partido de Gral. Pueyrredon. Domicilio social calle Los Caroyas N° 1546, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 30 millones. 99 años. Objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización compra, venta, por mayor y menor y distribución de toda clase de pinturas, esmaltes, barnices, aceites y tinturas para obras, industrias, náutica, automotores, decorativas, sus derivados y afines. Compra, venta, distribución, comercialización, industrialización, fabricación, transformación y fraccionamiento de todo tipo de bienes, arrendamiento y subarrendamiento, leasing y permuta de maquinarias, materias primas y accesorios para embarcaciones náuticas, vehículos automotores, camiones, utilitarios, motocicletas, bicicletas y afines. Participar en licitaciones públicas y privadas, participar en procesos de selección de contratistas públicos con el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal y/o sus Entes y/o Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, para provisión de bienes, servicios y/o realización de obras públicas. B) Mandatos y servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial y económico; tanto en el país como en el extranjero- C) Importación y exportación: mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. D) Inmobiliaria: mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedad de inmueble, propias o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. E) Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías.- No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Presidente Vanola Pablo Ezequiel, CUIT 20-24776609-0 Director Suplente Platero Juan Ignacio, CUIT 20-30804134-5. Cierre ejercicio 30 de Junio. Composición del órgano de administración a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de siete directores suplentes. Representante legal Presidente. Fiscalización socios. CPN Elisea Salado.

ETP CONSULTING SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/07/2026. Se designa: Director titular Presidente: Juan Carlos Biacchi y Director suplente: Juan Martin Biacchi. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada T°LXV F°462 CALP.

MELAR SA

POR 1 DÍA - Por AGO 80 del 17/04/26 por vencimiento mandato designan Directorio por 2 ejercicios Presidente: Néstor

Alejandro Budziński; Vicepresidente: Mariana Soledad Budziński; Director Titular: Máximo Alejandro Budziński; y Suplente: Lucía Belén Budziński. Todos aceptan cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada Autorizada.

CURA SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2026, el Sr. Juan Sebastian Benz DNI: 29.982.128 domiciliado en Luis María Drago N° 277, Rafael Castillo, La Matanza, cede, vende y transfiere seiscientas cuotas, de CURA S.R.L. a Miriam Luciana Diaz DNI: 34.378.467 domiciliada en Corrientes N° 2880, Castelar, Morón. Como consecuencia de la cesión y derechos sociales de la sociedad CURA S.R.L. las cuotas quedan así repartidas: Miriam Luciana Diaz DNI: 34.378.467 seiscientas (600) cuotas correspondiéndole el 50 % y Cristian Andres Diaz DNI: 30.867.193 seiscientas (600) cuotas correspondiéndole el 50 %. Autorizado según instrumento privado Cesión de cuotas sociales de fecha 28 de julio de 2026. Mariana Lorena Rossini Abogada.

PANIFICAR AVELLANEDA SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 17/10/2025, Dylan Tahiél Mora, D.N.I. 48.222.258, 18 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Posadas y Casacuberta s/n 5 A Torre 20, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires y Mariano Adrian Dadic, D.N.I. 24.249.194, 51 años, divorciado, en sus primeras nupcias de Erika Silvana Sablich, argentino, comerciante, con domicilio en Emilio Zola 6175 1, Wilde, Provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de Panificar Avellaneda S.R.L. Sede social: Centenario Uruguayo 699, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires Objeto: 1) Explotación comercial de negocios del rubro Panificados en todas sus ramas, tanto en el ámbito público nacional, provincial o municipal, y en el ámbito privado, ya sea como panadería, pastelería confitería, pizzería, pastas, heladería, compra y ventas de toda clase de productos alimenticios especialmente panificados, cualquier rubro gastronómicos y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afin relacionada con el rubro panificados. 2) Venta de pan para llevar con envío a domicilio SIN envío de bebidas alcohólicas 3) Fabricación, elaboración comercialización, en todas sus formas de productos panificados para consumo humano, envasados o no. 4) Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, club de música en vivo, shows, Café concert, Espectáculos, Piano Bar, Cena show, Alquiler de local para fiestas, eventos y/o espectáculos. 5) Organización y prestación de servicios gastronómicos y catering para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 6) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondo de comercio y alquiler. 7) La compra importación y venta de bienes muebles, maquinas y equipamientos, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, bebidas y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 8) Representaciones, explotación de franchising o franquicias, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Plazo de duración: 99 años. Capital: \$1.000.000. Suscripción: 100 % de la siguiente forma: Dylan Tahiél Mora, suscribe 500 cuotas sociales de \$1.000 v/n c/u y derecho a 1 voto c/u; Mariano Adrian Dadic, suscribe 500 cuotas sociales de \$1.000 v/n c/u y derecho a 1 voto c/u. Integración inicial del 25 % por depósito Bancario en el Banco Provincia de Buenos Aires. Integración de saldo: 2 años. Administración y representación: Ejercida por la socia Mariano Adrian Dadic D.N.I. 24.249.194, con el cargo de gerente, por el término de duración de la sociedad, con domicilio especial en el real denunciado. Fecha de cierre del ejercicio económico: 30/12 de cada año. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 17/10/2025 Andrea Iwaszczyszyn - Autorizada.

MAYORISTA DE CALIDAD SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario 1) Por instrumento privado de fecha 4/8//2026 2) Se aclara que el plazo de duración de la presente es de 99 años desde la suscripción del contrato. Fdo. Dr. Nicolas Marcelo Bertsch.

RM INDUSTRIAL SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Guillermo Damián Martínez, DNI 28.078.412, soltero, nacido el 29/03/1980; y Germán Hugo Martínez, DNI 30.332.642, casado, nacido el 15/05/1983; ambos argentinos, empresarios, domiciliados en Alvear 946, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 15/07/2026; 3) Denominación RM Industrial S.R.L.; 4) Domicilio: Mburucuyá 560, Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la fabricación, diseño, ensamble y modificación de todo tipo de motorreductores, reductores de velocidad, motoredutores eléctricos, variadores de velocidad, engranajes y mecanismos de transmisión de potencia. Fabricación de piezas, repuestos y accesorios vinculados a la industria metalmecánica. Como así también se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de motorreductores, motores eléctricos, bombas, compresores, maquinaria industrial y sus respectivos repuestos y componentes. Representación y mandato de firmas nacionales o extranjeras del rubro. También la empresa realizará la prestación de servicios técnicos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación integral de motorreductores y reductores de velocidad multimarca. Instalación, calibración, montaje y rebobinado de motores para la industria y plantas de producción.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a los socios Guillermo Damián Martínez y Germán Hugo Martínez como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 30/06 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

ALL ROAD SA

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71036904-2. Con sede social en Primera Junta Nro. 149, esquina Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, resolvió por Asamblea General Ordinaria N° 53 del 15/12/2025, aprobar el siguiente texto ordenado: "Artículo Primero: Denominación. La sociedad se denomina "All Road SA". Artículo Segundo: Domicilio.

Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Artículo Tercero: Duración. Su plazo de duración es de noventa y nueve años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Cuarto: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: Transportes en general: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y de carga de mercaderías en general, líquidos, específicamente cargas peligrosas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, compra venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería, semis remolques y sus implementos y accesorios, compra venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como de productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción a limitación alguna, su importación y exportación, la reparación de vehículos propios y ajenos. Explotar concesiones, licencias o permisos por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga. Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Vitivinícola: A) Construcción, compra y adquisición en todo o en parte de tierras, predio y/o establecimiento para la explotación y administración, especialmente como viñedos, bodegas, destilería y demás inmuebles necesarios para la vitivinicultura. B) Explotación industrial y comercial, por cuenta propia o ajena. De todo tipo de productos vitivinícolas, mediante el desarrollo de procesos de elaboración, producción, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, vinos, espumantes, licores, así como productos y subproductos derivados. C) Comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bebidas, sean éstas vinos y licores o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas, productos elaborados y subproductos afines, mediante compra, venta, comisión, representación, cesión, mandato, consignación, exportación e importación, fraccionamiento y envasado. D) Prestación de servicios relacionados con el proceso de elaboración del vino incluyendo, pero sin limitar, la producción, almacenamiento, fraccionamiento, envasado y otros servicios afines a productores vitivinícolas. E) Comercializar y distribuir equipos, maquinarias de todo tipo, vehículos, tractores, herramientas, rodados y repuestos, accesorios y demás implementos relacionados a la industria vitivinícola, mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes y/o distribuidoras. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Artículo Quinto: El Capital Social es de Pesos \$362.039.288 (pesos trescientos sesenta y dos millones treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho) representado por 362.039.288 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo Sexto: Menciones de las acciones. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Además los títulos representativos de acciones contendrán las constancias exigidas por el artículo 1º del Decreto 259/96. Artículo Séptimo: Mora en la integración. En caso de mora en la integración, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo Octavo: Administración y representación. La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre uno y cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes, que se incorporarán al Directorio en caso de vacancia, en el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, será obligatoria la elección de uno o más directores suplentes. La Asamblea determinará la remuneración de los directores. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. En su primera sesión designará un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Artículo Noveno: En garantía del buen cumplimiento de sus funciones los directores deberán depositar un monto igual para cada uno de ellos que no puede ser inferior a la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) o su equivalente por Director en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avals bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad por un plazo no inferior a tres (3) años a contar desde el cese en sus funciones del respectivo director. Artículo Décimo: Facultades. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas; otorgar y revocar poderes; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y otorgar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponderá también la presentación al director o apoderado que a tal efecto designe el directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente. Artículo Décimo Primero: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de tres ejercicios sociales; la asamblea deberá elegir un suplente por el mismo período. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, a cuyo fin no será necesario el previo aviso de ausencia y será válida la asistencia de un síndico suplente en su reemplazo. La remuneración será fijada por la Asamblea. Sin embargo, cuando la sociedad quede comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550 y de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de tres ejercicios, la que sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares, y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, ello sin perjuicio de las facultades del síndico disidente de hacer constar su opinión en actas o en la documentación social del caso y ejercitar su función con las atribuciones de la ley. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad y ausencia temporal o definitiva, en la forma que hubiera determinado la Asamblea que los haya designado, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asistencias. La Comisión Fiscalizadora podrá designar uno o más representantes para asistir a las reuniones de Directorio o Asambleas o refrendar la documentación pertinente. La remuneración será fijada por la Asamblea, ya sea en forma global para el órgano

en cuyo caso sus miembros la distribuirán según estimen corresponder, o en forma individual para cada uno de ellos, se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. En caso que la sociedad deje de estar comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, podrá prescindir de la sindicatura, singular o plural, por decisión de la asamblea ordinaria. Artículo Décimo Segundo: Asambleas. Las Asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. El quórum y las mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se encuentre presente. Artículo Decimo Tercero: Cierre del ejercicio. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, de acuerdo a las normas técnicas y legales en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio, y en su caso, de la Sindicatura. c) El saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las tenencias, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Cuarto: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora que deberá designar la Asamblea, procediéndose en ambas circunstancias bajo la vigilancia directa de los accionistas o en su caso del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de las respectivas integraziones". Firmado: Brenda Rocio Rojas, apoderada.

EXPLOTACIÓN LA JUTLANDIA SA

POR 1 DÍA - Por A.G.O de 6/9/2024 se designó por unanimidad Presidente a Gustavo Adolfo Ribet, CUIT 20-14591474-5; y Director Suplente a José Andrés Doeyo, CUIT 20-32258452-1, todos por tres ejercicios. Agustina Curcio. Abogada.

FERNANDEZ HNOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 22 de julio de 2026, se trasladó la sede social y legal a calle Hipólito Irigoyen N° 2537, oficina 7 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. CPN Gustavo Daniel Issin.

CASASIMPLE MASTERHOUSE SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 7/7/2026 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente. El presidente Diego Adrian Padin, y la directora suplente Valeria Noelia Diaz renuncian a sus cargos. Esto es aprobado y aceptado por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Cresenti Iara, D.N.I. 45.820.161, C.U.I.T. 27-45820161-2, con domicilio en Pedro Etchegoyen n° 270, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Martinez Vega Jacqueline Nicole, D.N.I. 46.733.693, CUIT 27-46733693-8, con domicilio en Río Piedras N° 440, localidad de Moron, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

IMPLANTAR SA

POR 1 DÍA - Por AGE de 6/3/2026 se designó por unanimidad Director Suplente a Fernando Hugo Briones, CUIT 20-14382271-1; y Directores Titulares a Catalina Briones, CUIT 27-35900742-1; a Pedro Briones, CUIT 20-40903358-0, todos por el término de tres ejercicios. Agustina Curcio. Abogada.

TRESKAS SA

POR 1 DÍA - Karina Andrea Piccinin, 8/4/70, soltera, argentina, Lic. Gestión de Servicios de Salud, 25 de Mayo 369 Morón. Pcia. Bs. As., DNI 21480458 CUIT 27-21480458-7 y Karina Eleonora Cañas, 13/9/68, Contadora Pública, Barbosa 770 Moron, Pcia. Bs. As., DNI 20026780, CUIT 27-20026780-5, ambas solteras y argentinas, 2) Treskas SA 3) 16-07-2026 4) Av. Rivadavia 17524 Cdad. y Partido de Moron, Pcia. Bs. As.. 5) a) Servicios de salud y médicos: organización, prestación, explotación y gerenciamiento de servicios médicos y asistenciales; auditoría médica; administración de redes de prestadores; servicios de internación domiciliaria, cuidados crónicos y paliativos; coordinación de prestaciones y servicios vinculados a la salud, la organización, desarrollo y explotación, del sistema de medicina prepaga y/o el llamado seguro de salud y/o cualquier otro sistema relacionado con la asistencia médica, actualmente vigente o que se reglamentare en el futuro. b) Establecimientos: construcción, compra, o locación, e instalación, administración y explotación de clínicas, consultorios médicos, centros médicos, sanatorios, centros de diagnóstico, laboratorios de análisis clínicos, centros de rehabilitación y cualquier otro establecimiento asistencial vinculados a la salud humana (propios o de terceros), incluyendo la contratación y coordinación de recursos humanos, insumos y servicios. c) Comercialización: compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, importación y exportación, intermediación y alquiler de aparatología, productos, insumos, equipamiento y tecnología médica y hospitalaria, descartables, instrumental, reactivos, productos de higiene y afines. d) Importación y exportación: de bienes, productos e insumos vinculados al objeto social, y operaciones de comercio exterior y logística asociada, por sí o por terceros habilitados cuando corresponda. e) Logística: servicios de logística, depósito, almacenamiento, preparación de pedidos, distribución y transporte de mercaderías, incluyendo logística sanitaria y cadena de frío cuando aplique. f) Administración y gerenciamiento: administración, gerenciamiento y consultoría para empresas y establecimientos de salud y/o servicios, incluyendo gestión operativa, administrativa, comercial, de calidad y de sistemas. g) Participar en licitaciones públicas o privadas. Proveer al Estado Nacional, provincial y/o municipal con respecto a la prestación de servicios dispuesta, mediante cualquier modo de adjudicación por parte de aquellos. h)

Desarrollo de actividades de investigación clínica y científica, incluyendo la elaboración de protocolos, recolección, procesamiento y análisis de datos, participación en estudios observacionales o intervencionales, ensayos clínicos, registros y colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. i) Ejercicio de La docencia, capacitación y formación profesional, organización y dictado de cursos, concertar en actividades académicas y científicas vinculadas a las ciencias médicas mediante la celebración de convenios educativos, de investigación y científicos con universidades e instituciones afines. J) El aporte y/o inversión de capitales, la obtención de préstamos con o sin garantías reales o personales y operaciones financieras en general, tendientes al mejor desarrollo del objeto social ante dicho. En todos los casos, las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservada a profesionales con títulos habilitantes, serán realizadas por los que al efecto integren la sociedad o contrate la misma 6) 99 años.7) \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Karina Eleonora Cañas y Directora Suplente: Karina Andrea Piccinin, ambos c/ dom. esp. en sede social 9) Representación Legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 31/12 Dr. Víctor Jose Maida

TECNOLO.IA SERVICE SRL

POR 1 DÍA - 1) Gerardo David González, arg, soltero, hijo de Gladys Ester Luna y José Gabriel González, nac el 17/03/1978, DNI 26.663.420, empresario, dom. en calle Gral. Acha N° 4985, loc. y part.. Quilmes, pcia. Bs. As. Antonella González Seoane, arg, soltera, hija de Romina Paola Seoane y Gabriel Fernando González, nac el 31/10/1998, DNI 41.137.164, CUIL 27-41137164-1, empleada, dom. en calle Gorriti N° 2741, loc. San Juan Bautista, part.. Florencio Varela, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 09/04/2026 e instrument privado complementario del 04/08/2026. 4) Calle 12 Nro 4765 piso 6 dpto B de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. 5) A) Consultoría tecnológica e informática: Asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en telecomunicaciones, informática y sistemas de información. B) Servicios informáticos y de telecomunicaciones: Desarrollo, contratación, integración de tecnologías de la información y comunicaciones, producción y comercialización de productos audiovisuales. C) Redes y sistemas: Instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones, acceso a internet de alta velocidad, seguridad y gestión de redes. D) Importación y exportación: comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones e informáticos, hardware, software y aplicaciones. E) Infraestructura tecnológica: Construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, telefonía móvil y fija, energía eléctrica y renovable. F) Servicios de capacitación y eventos: Organización de seminarios, conferencias, educación formal y no formal, logística de eventos corporativos, sociales y culturales. G) Servicios de seguridad: Suministro de equipos de vigilancia, instalación de sistemas de seguridad, cámaras y circuitos cerrados de televisión. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Y 9) Administración y representación: Gerente titular Gerardo David González. Fiscalización art. 55 de LSC. 10) 31/03. Contador apoderado: César Adrián Bralo, CP (UBA), T° 120 F° 23 CPCEPBA, T° 294 F° 64 CPCECABA.

GAFE 26 SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Gafe 26 SRL por Instrumento Privado del 4/8/2026. 1) Sede social: Larrañaga 448 de Merlo, Partido de Merlo, Bs. As. 2) Socios: Maximiliano Ariel Solis, argentino, nacido el 10/5/1961, 45 años, DNI N° 28.817.338, CUIT 23-28817338-9, soltero, empresario y domicilio Los Patos 1763, Parque San Martin, Partido de Merlo, Bs. As. y Jorge Adolfo Pereyra, argentino, nacido el 5/4/1963, 63 años, DNI N° 16.269.132, CUIT 20-16269132-6, soltero, empresario y domicilio en Los Talas 1436, La Unión, Partido de Ezeiza, Bs. As.; 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Capital: \$1.000.000.- Representado por 1500 cuotas de Valor Nominal \$1.000 cada una y con Derecho a Un Voto por cuota. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Construcción, reparación e instalación de líneas telefónicas. B) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. C) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P. (incluyendo la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicaciones, etc.). D) Compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución y/o alquiler de todo tipo de bienes muebles, incluyendo artículos de librería, papelería, útiles escolares, artículos e insumos para oficinas, repuestos, autopartes, partes, piezas, accesorios y componentes para vehículos automotores; como asimismo la compra, venta y/o alquiler de bienes inmuebles. E) Importación, exportación, comercialización y distribución de equipos, materiales, artículos, mercaderías y productos de cualquier origen o naturaleza, relacionados con la electricidad, comunicación, agua, gas, telecomunicaciones, redes, fibra óptica; artículos de librería, papelería, útiles escolares e insumos para oficinas; y repuestos, autopartes, partes, piezas, accesorios, componentes y demás productos destinados a vehículos automotores, sus usos y aplicaciones en particular y en general. F) Realización de todo tipo de operaciones financieras, préstamos (con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo), préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, créditos hipotecarios mediante recursos propios; inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Quedan expresamente excluidas las actividades de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros regulados por la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente contrato 6) Órgano de Administración: Gerencia.- 7) Representación Legal y uso de firma social: Gerente/s.- 8) Gerente Designado: Maximiliano Ariel Solis; constituye domicilio especial en la sede social.- 9) Duración en cargos: Por todo el plazo de la sociedad.- 10) Fiscalización: Se prescinde. Ejercida por los socios. 11) Cierre de Ejercicio: 30 de mayo de cada año. Juan Manuel Urrustoy, Notario.

TODOSECO SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 7/7/2026 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente. El presidente Diego Adrian Padin, y la directora suplente Valeria Noelia Diaz renuncian a sus cargos. Esto es aprobado y aceptado por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Morrone Marilyn Giselle, DNI 41.005.477, CUIT 27-41005477-4, con domicilio en Marquez de Aviles n° 1685, Localidad de William C. Morris, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Ibañez Jose Rolando, DNI 41.650.075, CUIL 20-41650075-5, con domicilio en Pje. Pringles n° 1228, Barrio Villa Santillan, Ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

LOS ARIELES TIGRE NORTE SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 18/02/26 se acepta renuncia del gerente Diego Ariel Gonzalez Sureda. Se designa nuevo gerente a Diego Ariel Arzuza Solari por el término de duración de la sociedad que se suma a la gerencia plural e indistinta con Tomas Laureiro. Patricio Morán. Abogado. T46 F95 CALP.

CAFO ARGENTINA INVERSORA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 17/02/2025 se designó el siguiente Directorio: Pte. y Dir. Titular: Jaime Campo; Dir. Tit. y Vicepresidente: Felicitas Campo y Dir. Sup.: Celina Campo. Todos los Dir. constituyeron dom. esp. en la calle 14 N° 646, 3er. piso depto. 2 de La Plata.- Ricardo Campodónico Abogado. T° 36 F° 27.

ELECTRICIDAD FANESSI SRL

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 6/7/2026 se constituyó una SRL integrada por Gabriel Darío Fanessi, argentino, casado en 1° nupcias con Norma Raquel Palavecino, nacido 29/7/1970, 55 años, DNI 21503212, CUIT 20215032125, domicilio en Cabral N° 3482 localidad y partido de Saladillo, provincia Buenos Aires, comerciante; y Micaela Agustina Fanessi, argentina, soltera, hija de Gabriel Darío Fanessi y Norma Raquel Palavecino, nacida 26/12/1998, 27 años, DNI 41565783, CUIT 27415657833, domicilio en Cabral N° 3482 localidad y partido de Saladillo, provincia Buenos Aires, licenciada en administración Denominación: Electricidad Fanessi SRL, Domicilio Social: Cabral N° 3482 localidad y partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Compra, venta al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de equipos de distribución y control de energía eléctrica, iluminación y herramientas afines; equipos de energía solar fotovoltaica, térmica, paneles solares, inversores, baterías, estructuras y componentes eléctricos relacionados con las energías renovables; electrodomésticos y equipos audiovisuales; artículos de ferretería, sanitarios, materiales, herramientas, maquinaria y equipos para la construcción en seco y en general; como así también todos los accesorios, repuestos e insumos de los productos descriptos. 2) Diseño, ejecución, montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas residenciales, comerciales e industriales, sean estas públicas o privadas. 3) Consultoría y asesoramiento en proyectos eléctricos, incluyendo la prestación de servicios de logística y transporte relacionados con dicha actividad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; y podrá también, registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Toda actividad que así lo requiera será realizada por personas con título habilitante. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas en el art. 299 de la LGS. Capital: de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000) que se divide en treinta y cinco mil (35.000) cuotas de pesos mil (\$1.000), de valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Micaela Agustina Fanessi, DNI 41.565.783. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil abogado abogado.

SAGOMA SABANO SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Sagoma Sabano SRL por Esc. N° 72 del 3/8/2026, Not. Matías Fernando Marizza, Registro Siete, partido de Merlo, pcia. Bs. As.- 1) Sede social: Mansilla N° 459, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As. 2) Socios: Gianfranco Lavagna, argentino, nacido el 21 de marzo de 2.000, hijo de Alejandro César Lavagna y Julieta Raquel Fuentes, soltero, de 26 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad 42.415.390, Clave Única de Identificación Laboral 20-42415390-8, domiciliado en calle Corrientes número 154, San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; y Facundo Dattoli, argentino, nacido el 16 de febrero de 1.991, hijo de José Lino Dattoli y María Teresa Boiero, soltero, de 35 años de edad, constructor, Documento Nacional de Identidad 35.721.894, Clave Única de Identificación Laboral 20-35721894-3, domiciliado en calle Olazábal número 547, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Capital: \$200.000.000, representado por 1000 cuotas de valor nominal \$200.000 cada una y con Derecho a un voto por cuota. 5) Objeto: Prestación de servicios de kinesiología y rehabilitación, nutrición, traumatología, psicología y otras especialidades médicas.- Construcción y administración de consultorios médicos.- Compra, venta y consignación de suplementos deportivos y productos de nutrición.- Prestación de actividades y servicios vinculados a la salud, deporte y bienestar.- 6) Órgano de Administración: Gerencia.- 7) Representación Legal y

uso de firma social: Gerente/s.- 8) Gerentes Designados: Gianfranco Lavagna y Facundo Dattoli; actuación indistinta.- Constituyen domicilio especial en la sede social.- 9) Duración en cargos: Por todo el plazo de la sociedad.- 10) Fiscalización: Se prescinde. Ejercida por los socios. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Matias Fernando Marizza.- Notario.

INVERSORA SAGYN SA

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado en boletín oficial el día 26/06/2026 correspondiente a aumento de capital social. La fecha correcta del Acta de Asamblea Extraordinaria unánime N° 9 en la que se resolvió aumentar el capital social y reformar el artículo cuarto del estatuto es el 26/05/2026. Josefina M. Vergagni, Escribana. Mat. 5558.

PIN HOUSE SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública de fecha 6 de julio del año 2026, pasada ante el Notario Titular del Registro N° 83 del partido de General Pueyrredón, Esc. Biesa Maria Carolina, se constituyó la sociedad "Pin House SA". 1. Socios Integrantes: Luna Gonzalo, argentino, nacido el 19/01/1990, DNI 34.488.246, CUIT 20-34488246-1, soltero, martillero, domiciliado en Diagonal Pueyrredón N° 2970, 2° D, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y Bloemsma Leonardo, argentino, nacido el 27/01/1998, DNI 40.979.726, CUIT 20-40979726-8, soltero, martillero, domiciliado en Costa Rica 1, Villa Cacique, Estación Alfredo Fortabat, Benito Juárez, provincia de Buenos Aires. M2. Fecha de instrumento constitutivo: 6 de julio de 2026. 3. Denominación social: "Pin House SA" 4. Domicilio y sede social: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Sede social fijada en Diagonal Pueyrredón N° 2970, piso 2, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. 5. Duración: 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su instrumento constitutivo. 6. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Ejercicio de las incumbencias relativas a la actividad de corredor inmobiliario que autoriza la ley. Para el cumplimiento de tales fines podrá realizar todo tipo de corretaje inmobiliario e intermediación en la adquisición, refacción, remodelación, venta, permuta, tasadora, intervención como comisionista, mandataria y gestora de operaciones inmobiliarias y comerciales de cualquier naturaleza; incluyendo aquellas financieras. Todo ello respecto a inmuebles urbanos o rurales, individuales, incluyendo pero sin limitarse a, aquellos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, leyes y reglamentos correspondientes, viviendas colectivas, centros comerciales o no, guardacoches, depósitos, complejos edilicios, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos, barrios privados, conjuntos inmobiliarios, countries, tiempo compartidos, cementerios, emprendimientos financiados a través de fideicomisos, leasing y, en general, de todo inmueble o proyecto inmobiliario, cualquiera sea su destino, pudiendo ejercer libre e íntegramente todas las facultades y actividades de la administración de tales proyectos. Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. 7. Capital social: Pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Totalmente suscrito e integrado en un 100 % en dinero en efectivo en el acto constitutivo. 8. Administración y representación: A cargo de un Directorio compuesto por 1 Director Titular y 1 Director Suplente, con mandato por el término de 3 (tres) ejercicios. Presidente (Director Titular): Luna Gonzalo, DNI 34.488.246 - Director Suplente: Bloemsma Leonardo, DNI 40.979.726. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. 9. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura conforme a lo establecido en el art. 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 10. Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Autorizada Melisa Daiana Larregain, F° XV T° 350 del CAMDP.

EPS SUN SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL

POR 1 DÍA - Acta complementaria de fecha 17-07-2026. A los efectos de cumplimentar observaciones formuladas por la dirección provincial de personas jurídicas, con relación al instrumento constitutivo de fecha 26-04-2026 se aclara que toda referencia al código de comercio debe entenderse realizada al código civil y comercial y a la ley general de sociedades 19550 y modificatorias, manteniéndose inalteradas las restantes cláusulas del contrato constitutivo. Claudia Analía Pedersen. Contadora Leg. 27567/1 T.107 F. 94 CPCEPBA.

GRUPO VIBRA ONE SRL

POR 1 DÍA - 1) Escritura 127 del 3/8/26. Esc. Maria M. Bravo, Adscripta Reg. 997 CABA. 2) Claudio Marcelo Campanella, DNI 22931001, 15/8/72, comerciante, Coronel Lorenzo Barcala 254, Ituzaingó, Pcia. Buenos Aires; Federico Damián Goldveis, DNI 24718922, 30/9/75, comerciante, Guardia Nacional 322, CABA; y Gustavo Fabian Alvarez Rodriguez, DNI 16599883, 4/4/64, ingeniero, Aviadora Carola Lorenzini 4951 UF 140, Francisco Alvarez, Pcia. Buenos Aires; todos argentinos, casados. 3) Grupo Vibra One SRL 4) Martin Fierro 3246 oficina 114, localidad Barrio Parque Leloir, partido de Ituzaingó, Pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) a) Explotación comercial y gastronómica: Proyección, diseño, construcción, equipamiento, administración, explotación comercial y gestión integral de tiendas de regalos, objetos culturales, artesanales, libros, réplicas de arte, artículos de diseño y regalería en general, integrados o contiguos a espacios de interés histórico, cultural, museológico o patrimonial; prestación de servicios de cafetería, expendio de infusiones, bebidas no alcohólicas y servicio gastronómico rápido en el mismo establecimiento o locales anexos. b) Construcción y obras civil e industrial: Construcción, reparación, reforma, remodelación, mantenimiento y conservación de todo tipo de inmuebles, obras civiles, industriales, hidráulicas, mecánicas, eléctricas, de ingeniería o arquitectura, mampostería, estructuras metálicas y de hormigón, ya sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas, subcontrataciones o licitaciones públicas o privadas. c) Comercialización e importación y exportación de materiales: Comercialización (mayorista y/o minorista), alquiler, leasing, representación, importación y exportación de materiales para la construcción, sanitarios, grifería, revestimientos, aberturas, pinturas, artículos de ferretería, paneles solares, maquinarias, equipos y todo tipo de artículos y herramientas a emplear en la industria de la construcción. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante en la materia. 7) \$30000000. 8) 31/7. 9) Gerencia: los 3 socios (Claudio Marcelo

Campanella, Federico Damián Goldveis y Gustavo Fabián Alvarez Rodriguez) , por la duración de la sociedad, con domicilio especial en el social. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Fiscalización: socios s/art. 55 LGS. Ezequiel Pinto, abogado.

NABIZA GRELO SRL

POR 1 DÍA - 1) Forquera Eduardo Cesar Felipe, arg., 16/1/1957, viudo, comerciante, DNI 13.072.851, calle 44 N° 1363 de San Clemente; Magadan Facundo Manuel, arg., 9/10/1993, soltero, comerciante, DNI 36.842.666, Calle 32 bis 160 de San Clemente; 2) 04/08/2026; 3) Nabiza Greló SRL; 4) San Martín 124 de Gral. Conesa, pdo. de Tordillo, pcia. Bs. As.; 5) Gastronómica: Explotará el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, confiterías, restaurante, bares. Compra venta por menor: Compra venta por menor en el mercado interno de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas.; 6) 99 años; 7) \$500.000; 8) Gte Forquera Eduardo Cesar Felipe; Gerente Suplente Magadan Facundo Manuel; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/04; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador 7 Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

TRANSPORTES GARGANO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 62, Acta de Directorio N°443 y reapertura del Acta de Directorio N° 443 todo de fecha 24/6/2026: Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Mariano Nicolás Gargano, DNI 24.500.854, CUIT 20-24500854-7; Vicepresidente: Luciano Antonio Gargano, DNI 31.744.281, CUIT 27-31744281-0; Directora Suplente: María Eugenia Boero, DNI 23.944.469, CUIL 27-23944469-0. Constituyen dom. especial en Ruta Panamericana Km 28500, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, pcia. de Bs. As. Cdora. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

LA MARTINA CARNES SRL

POR 1 DÍA - Complemento edicto del publicado el 16/07/2026. La sede social de la sociedad es Talcahuano 3240, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas. Nicolas Adrián Pintos.

LICHI WACA SRL

POR 1 DÍA - Edicto. Esc. 79. 20/07/2026. Const. "Lichi Waca SRL".- Los Toldos, Pdo. Gral. Viamonte, Prov. Bs. As., Notario Javier Palacio, Reg. 4 de este distrito, comparecen: Maximiliano Gañet Rognoni, Nac. 26/03/1976 DNI 25.145.478, CUIT 20-25145478-8, hijo de Don Saúl Rodolfo Gañet Coria y de Doña Olga Edith Rognoni, casado en 1ras nup. con Ana Paula Rocca, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Aime Paime N° 264 de esta ciudad, partido de General Viamonte de la provincia de Buenos Aires y Carlos Alberto Etulain, nac. 06/09/1980 DNI 28.433.164, CUIL 20-28433164-9, hijo de Carlos Alberto Etulain y Doña Silvia Susana Basile, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° 563 de esta ciudad, Partido de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos argentinos nativos, La sociedad girará bajo la denominación Lichi Waca SRL. tendrá su domicilio legal en calle en calle Aime Paime N° 264 de la ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires.- Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de este contrato.- La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Agropecuarias: explotación de tambo para la producción de leche, industrialización y comercialización de leche fluida y sus derivados, y terneros para la venta, explotación agrícola orientada a la obtención de granos oleaginosos y cereales, destinados a la comercialización o forraje, como así también, cultivos textiles e industriales, leguminosas, producción frutícola y hortícola. Explotación ganadera en sus diferentes modalidades de cría, cabaña o invernada, de todo tipo de animales, explotación avícola destinada a la crianza de aves y producción de huevos fértiles o para consumo, explotación cunícula y apícola, crianza de todo tipo de animales. 2. Servicios agropecuarios: Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. 3. Financieras: desarrollar todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituida o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; 4. Transporte: de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, cereales, oleaginosas, fertilizantes agroquímicos, semovientes, transportes de combustibles, cumpliendo las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento; comprar, vender, importar, exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) dividido un mil cuotas de valor nominal treinta mil pesos (\$ 30.000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo legal, computado a partir de la fecha de hoy de constitución de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El socio Don Maximiliano Gañet Rognoni, suscribe e integra quinientas (500) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una, integrando, en este acto el 25%, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), y se compromete a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años en dinero efectivo, y Don Carlos Alberto Etulain, suscribe e integra quinientas (500) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una integrando en este acto el 25% por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), y compromete a integrar el

75% restante en un término no mayor de dos años en dinero en efectivo.- La administración y uso de la firma social será ejercida por el socio Don Maximiliano Gañet Rognoni, en su carácter de gerente.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. La sociedad prescinde de Sindicatura de acuerdo a lo establecido en el art. 284 de la ley 19.550 y sus modif. La fiscalización será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el art. 55. I) Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 General de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle Don Maximiliano Gañet Rognoni, suscribe quinientas cuotas, o sea la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), y Don Carlos Alberto Etulain, suscribe quinientas cuotas, o sea la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000).- Total pesos treinta millones (\$ 30.000.000) en un mil cuotas suscriptas. Los socios integran el veinticinco por ciento en este acto en dinero en efectivo, haciendo entrega por ante mí, al gerente de la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) quien lo recibe de conformidad. Don Maximiliano Gañet Rognoni, se compromete a integrar el 75% restante en un término no mayor a dos años en dinero efectivo a contar desde el día de hoy, y Don Carlos Alberto Etulain, se compromete a integrar el 75% restante en un término no mayor a dos años en dinero efectivo a contar desde el día de hoy.- III) En este acto Don Maximiliano Gañet Rognoni y Don Carlos Alberto Etulain, acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Aime Paime N° 264 de esta ciudad, partido de General Viamonte de la provincia de Buenos Aires; y b) Designar gerente al señor Don Maximiliano Gañet Rognoni, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Aime Paime N° 264 de esta ciudad, partido de General Viamonte de la provincia de Buenos Aires.- Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

EL RESCOLDO DE TRENQUE LAUQUEN SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-70993396-1. A los fines del art. 88 de la Ley 19.550 se hace saber por 3 días que por asamblea gral extraordinaria del 26/09/2023 y asamblea gral extraordinaria complementaria y rectificativa del 06/05/2026 de El Rescoldo de Trenque Lauquen SA, con domicilio en Teniente Gral. Uriburu 243, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. Bs. As., inscrita ante la DPPJ bajo la Resol. N° 4362, de fecha 29/06/2007 en la Matricula 84.636 y Legajo 148.320, mediante Balance especial de escisión al 30/06/2023 se aprobó la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una nueva sociedad; Escidente: El Rescoldo de Trenque Lauquen SA, continúa su actividad, mantiene derechos y obligaciones. Activo: \$47.863.139,18. Pasivo: \$4.918.835,27. Patrimonio destinado a la nueva sociedad (Total): Activo \$30.000.000. Pasivo: \$0. Escisionaria: La Menesunta SA, con domicilio en Gregorio Cuello 142, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. Bs. As. Patrimonio destinado a su conformación: Activo \$30.000.000. Pasivo: \$0. Se deja constancia que no existen socios recedentes. El capital social de la escisionaria es de \$30.000.000. La Sociedad escidente y la escisionaria no se encuentran alcanzadas por el art 299 LGS. Las oposiciones de ley se recibirán en sede social sita en Tte Gral. Uriburu 243, Trenque Lauquen, Pcia Bs. As. de 9 a 18 horas. Autorizada según acta del 06/05/2026. Lucía García. Abogada. T° VI F° 92 CATL.

CASA NERO SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mauro Gabriel Díaz, DNI 38.916.053, soltero, argentino, comerciante, nacido el 22/04/1995, domiciliado en Cisneros 183, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; Mauro Ariel Díaz, DNI 26.611.837, soltero, argentino, comerciante, nacido el 6/06/1978, domiciliado en San Juan 1790, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; y Rodrigo Daniel Blanco, DNI 42.362.306, soltero, argentino, comerciante, nacido el 19/03/2000, domiciliado en Alcorta 1379, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 5/08/2026; 3) Denominación CASA NERO S.R.L.; 4) Domicilio: Cisneros 183, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios. Compra, venta, importación, exportación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Fabricación y comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial, ropa de trabajo; Peinado, hilado, tejeduría y procesamiento integral de lanas, géneros, hilos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines; Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización; Proceso de grabado, pintado, planchado o aplicados; Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Mauro Gabriel Díaz como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/03 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

MÁRMOLES Y GRANITOS BAUSTIL SA

POR 1 DÍA - 1) Certificación Notarial DAA037723832 del 29/06/2026; 2) Designación del nuevo directorio: Mediante Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 25 de enero de 2024, se resolvió designar el directorio de la sociedad por el término de tres (3) ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Walter Brito, DNI N° 26.145.066, CUIT N° 20-26145066-7; Director Suplente: Gerardo Martín Brito, DNI N° 28.327.487, CUIT N° 20-28327487-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle 453 N° 2691 Depto. City Bell, ciudad de La Plata, pcia. de Buenos Aires y en calle 30 bis N° 2261 Depto. City Bell, ciudad de La Plata, pcia. de Buenos Aires, respectivamente. Jorge Daniel Pressacco. Contador Público.

MITILLI SRL

POR 1 DÍA - En el libro de actas de Asamblea rubricada en DPPJ 07/06/2006, en acta N° 28 en el folio 29, en forma

unánime, se resolvió la Prórroga del plazo de duración de la sociedad por un plazo de 90 años a contar a partir de su fecha de inscripción en DPPJ. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, contador público, Tª 181 - Fª 136 - Leg. 47137/2.

PROYECTO ANDES SA

POR 1 DÍA - Matrícula 79.332. Designación de Directorio. En Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 12/12/2025, y Acta de Directorio del 15/06/2026, se designa como Presidente del Directorio: Alejandra María Mercedes Goñi, nacida 22/05/1959, div. de sus 1º nupcias de Arturo Ernesto González, con DNI 13.267.641, CUIT 27-13267641-6, empresaria, domiciliado en Sagastizábal 6979; Director Titular: Gabriela Ezpeleta, nac. 06/12/1967, div. 1º nupc. de Pablo Ariel Chicote, DNI 18.465.380, CUIT 27-18465380-5, empresaria, dom. en Dorrego 1069; y Director titular: Matías González Goñi, nac. 23/08/1980, solt., hijo de Alejandra María Mercedes Goñi y Arturo Ernesto González, DNI 28.293.638, CUIT 20-28293638-1, empresario, dom. en Lamadrid 3438; Director Suplente: María Chicote, nac. 15/02/1994, solt., hija de Gabriela Ezpeleta y Pablo Ariel Chicote, DNI 38.145.501, CUIT 27-38145501-2, empleada, dom. en Dorrego 1069; todos arg., vecinos de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; quienes aceptaron la designación de sus cargos. María Mercedes Fernandez Omaña, notaria titular, Lucía Andrioli, notaria adscripta; ambas del Registro Notarial 108 de General Pueyrredón, pcia. Bs. As.

IMÁGENES QUE PERDURAN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/12/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente: Nicolas Miguel Laharrague, CUIT: 20-27711640-6, domic. Avenida Libertador N° 2306 piso 4°, CABA; Vicepresidente: Pablo Leon Laharrague, CUIT: 20-22809143-0, domic. Parera N° 36 piso 3°, CABA; Director Titular: Helena Maria Laharrague, CUIT: 27-21486859-3, domic. Avenida Callao N° 1924 piso 4°, CABA; Director Suplente: Carlos Alejo Rossi, CUIT: 20-12479755-2, domic. Avenida Callao N° 1924 Piso 4°, CABA. Ignacio Pereda, CPN.

GRANJA AURORA SRL

POR 1 DÍA - 1) los cónyuges en primeras nupcias: 1) Agustín Ignacio Goth Bech, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.585.443, CUIT 20-32585443-0, comerciante y 2) Meivin Celeste Olivares, Guatemalteca, nacida el 22 de febrero de 1986, Documento Nacional de Identidad Ext. 95.781.079, CUIT 27-95781079-4, comerciante, ambos con domicilio real en 38 y 65 s/n del Balneario Reta de este partido de Tres Arroyos. 2) Escritura número dieciocho del 28/07/2026 autorizada por Santiago Guzman Adscripto al Registro 18 de Tres Arroyos. 3) "Granja Aurora SRL" 4) Balcarce N° 130 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Producción avícola integral, incluyendo reproducción, incubación, cría, recría, engorde, explotación, manejo, mejoramiento genético, industrialización, procesamiento, conservación, empaque, distribución y comercialización de aves de cualquier especie y de todos sus productos y subproductos. b) Producción, clasificación, acondicionamiento, conservación, industrialización, distribución y comercialización de huevos, ovoproductos, carnes aviares y demás derivados de la actividad avícola. c) Instalación, explotación y administración de granjas avícolas, plantas de incubación, establecimientos reproductores, criaderos, centros de recría, plantas de clasificación, procesamiento y empaque. d) Explotación agrícola en todas sus formas, mediante el cultivo, siembra, resiembra, cosecha, almacenamiento, acondicionamiento, industrialización y comercialización de cereales, oleaginosas, legumbres, pasturas, forrajes y cualquier otro cultivo agrícola, tanto en establecimientos propios como arrendados, cedidos, en aparcería, capitalización, contratos asociativos o cualquier otra modalidad jurídica. e) Elaboración, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, concentrados, aditivos, productos veterinarios, zootécnicos e insumos vinculados a la producción animal. f) Acopio, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación, secado, transporte y comercialización de granos, cereales y demás materias primas destinadas a la alimentación animal. g) Explotación ganadera en cualquiera de sus formas y actividades complementarias o vinculadas a la producción avícola. h) Transporte propio de materias primas, insumos, animales, mercaderías y productos relacionados con el objeto social. i) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes, productos, equipos, maquinarias, repuestos e insumos vinculados directa o indirectamente con el objeto social. j) Adquisición, arrendamiento, explotación, administración y disposición de establecimientos rurales, inmuebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes necesarios para el cumplimiento del objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales, civiles y administrativos relacionados directa o indirectamente con el mismo. 6) 99 años. 7) \$15.000.000 8) Gerente Agustín Ignacio Goth Bech 9) Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31/07. Firmado Santiago Guzman Escribano.

ROCCA RODOLFO F. Y MARCELO O. SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14/07/2026 se aumentó el capital social de \$10.500.000 a \$80.500.000 se reformó el art. 3 del estatuto social. Diego Ulrich, CP.

INDURA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - En Asamblea del 29/06/26, por vencimiento de mandato se designó Presidente: Juan Pablo Ruggieri, Vicepresidente: Carlos María Brea, Director Titular: Martin Luciani, Director Suplente: Marisa Gabriela Ramello. Juan Manuel Quarleri, CPAQ, T° 12 F° 367.

CCP ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Gustavo Alejandro Pereyro, arg., nac. 15/02/1977, DNI: 25.569.642, CUIT 20-25569642-5, productor asesor de seguros, casado, domic. calle 30 N° 401, Miramar, partido de General Alvarado; y María Dorotea Battaglini, arg., nac. 08/07/1975, DNI: 24.347.669, CUIT 27-24347669-6, diseñadora gráfica, soltera, domic. Corrientes 3080, MdP. Esc. Pública 04/08/2026. CCP Argentina SRL Domic. Corrientes 3080, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Medicina y servicios médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Agrícola-ganadera-frutihortícola: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, artículos de cuero. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de todo tipo de muebles, artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria. Maquinarias o herramientas nacionales o extranjeros e instrumentos vinculados con la Reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$90.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Gustavo Alejandro Pereyro. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

SPINTA 21 SA

POR 1 DÍA - Spinta 21 SA legajo 310932. Por acta de Asambleas N° 1 del 06/07/2026 y acta de Directorio N° 5 del 06/07/2026. Modifícase el domicilio legal a la calle Italia 551 de la ciudad y partido de Pergamino provincia de Buenos Aires. Designando Director Titular y Presidente del directorio al Sr. Agustín Eduardo Cresta, DNI 34520334 y Directora Suplente Mariela Sol Wahnschaffe, DNI 34240182 Dra. Valeria Cendagorta, Contadora Pública Nacional.

BIOSYNTECH SRL

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 14/07/2026. Socios: Molfino Ariel Oscar, argentino, nacido 14/05/1981, DNI 28.769.841, empresario, hijo de Ricardo Ernesto Molfino y Josefa Lujan Villalba, casado primeras nupcias con Redondo Agustina, domiciliado calle 473 Bis N° 1426 City Bell, pdo. de La Plata, pcia. Bs. As. y Donzella Rocio Evangelina, argentina, nacida 21/04/1981, DNI 28.803.252, de profesión Médica, hija de Norberto Francisco Donzella y Susana Noemí Zanotti, soltera, domiciliada calle Pierres N° 1208 Casa 67 de Villa Dominico, pdo. de Avellaneda, pcia. Bs. As.. Denominación: BiosynTech SRL. Domicilio Social calle 473 Bis N° 1426 de City Bell, pdo. de La Plata, pcia. Bs. As.. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: I) Servicios: Relacionados con la salud humana tanto física como mental. Explotación, asesoramiento, administración y/o gerenciamiento de consultorios médicos, policonsultorios, clínicas, sanatorios y demás establecimientos relacionados con el sector de la salud. Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, emergencias médicas, atención de primeros auxilios, traslado de personas en atención de salud. II) Comerciales a) Compraventa, adquisición, comercialización, venta, distribución, alquiler y representación de todo tipo de productos e insumos relacionados con la salud humana, provisión de productos de ortopedia, insumos médicos para cirugía, suministros hospitalarios, instrumental e implantes quirúrgico y médico, colostomía, postmactectomía, elementos para rehabilitación, audiología, óptica, fungibles y cualquier otro material clínico. b) Insumos de computación, telefonía, insumos de oficina, mobiliario, electrodomésticos y productos electrónicos en general. c) Negocios de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita/gráfica, oral/radial, televisada, páginas web y demás métodos usuales para tal fin. Diseño, realización, fabricación y armado de todo lo relacionado para tales fines como murales, carteleros, afiches, impresos, digitalización de imágenes, banners y demás productos gráficos tanto en espacios públicos como privados. III) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o ensamble de aparatos ortopédicos para corregir deformaciones y/o sustituir funciones y/o miembros del cuerpo humano. IV) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias en general, como ser compraventa, permuta y alquiler de propiedades inmuebles, afectadas o no al régimen de propiedad horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización de barrios cerrados, clubes de campo, inmuebles dedicados a la hotelería y al turismo, pudiendo realizar operaciones inmobiliarias por cuenta

de terceros. V) Construcción: La construcción de toda clase de obras civiles, urbanizaciones, viviendas, edificios tanto de carácter público como privado, y todo tipo de demoliciones y/o construcciones civiles o industriales, galpones, fábricas y depósitos. La construcción, services, reparación, instalación y tendido de redes de cañería de agua, gas, servicios de higiene urbana, señalización vial y urbana y tratamiento de efluentes. La realización de tareas y relacionadas con la actividad de la construcción VI) Importadora y Exportadora: De todo tipo de productos e insumos que hacen a su objeto comercial e industrial.- VII) Mandataria: Ejercer representaciones y mandatos, distribuciones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, servicios y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VIII) Financiera: Mediante el aporte y financiación de capital a negocios y empresas existentes o a constituirse. Préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y empresas, financiaciones y operaciones de créditos con cualquier clase de garantía real o personal; negociación de títulos y acciones. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años desde inscripción registral. Capital Social: \$1.000.000 en 100 cuotas de \$10.000 y 1 voto por cuota susciben 50 % Molfino Ariel Oscar 50 % Donzella Rocio Evangelina. Administración y Representación: 1 o más gerentes socios o no por el término de la sociedad. Socio Gerente Molfino Ariel Oscar. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: Socio no gerente. Fernando Jorge De Gaetano, CPN.

DAD NARIC SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - DPPJ Legajo N° 281000 Matricula N° 161153. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/07/2026, se resolvió: reformar el artículo 10 del estatuto social el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo: Mayorías agravadas. Para los supuestos que se indican a continuación, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno del número de directores titulares designados por la asamblea de accionistas: 10.1) La celebración de cualquier contrato que involucre derechos u obligaciones para la sociedad por un monto igual o superior a USD 2.000.000 (Dólares Estadounidenses Dos Millones), o su equivalente en otra moneda, o que revistan un valor estratégico para la sociedad, así como cualquier enmienda a estos contratos; 10.2) Todas las transacciones o acuerdos que no sean del curso habitual y ordinario de los negocios con independencia del monto involucrado; 10.3) Cualquier acuerdo de financiación con terceros por un valor superior a los USD 200.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Mil), o su equivalente en otra moneda; 10.4) Los préstamos a ser tomados por la sociedad; 10.5) Cualquier garantía a otorgar por la sociedad a favor de terceros; 10.6) Cualquier resolución vinculada con la presentación de la sociedad en concurso preventivo o quiebra; 10.7) La participación de la sociedad en otras sociedades o acuerdos de colaboración o uniones de empresas; 10.8) La creación de gravámenes sobre cualquiera de los activos o los ingresos de la sociedad; 10.9) El cambio de sede social; y 10.10) La inversión en otras sociedades o negocios." María Victoria Guerricogoitia, Abogada inscripta al T° 146 F° 903 CPACF. autorizada por Asamblea General Extraordinaria N°12 de fecha 17/07/2026.

ADMINISTRACIÓN GENERAL NEXUS SRL

POR 1 DÍA - Socios: Julio Matias Ezequiel Mendes, argentino, casado, DNI 27.711.341, nacido 11/10/1979, comerciante, domicilio Aguilar 2644 piso 1 depto. C CABA y Florencia Paola Sandez, argentina, soltera, DNI 40.652.191, nacida 12/09/1997, comerciante, domicilio Lacarra 634, Mariano Acosta, Partido Merlo 2) 03/08/2026, 3) Administración General Nexus SRL. 4) Sede: Juan Padre Castañar 1252, Localidad Partido Morón 5) Objeto: a) compra, venta, arrendamiento y administración de edificios urbanos y rurales, inmuebles propios o de terceros, comercialización y venta de proyectos inmobiliarios en general, incluido su fraccionamiento y posterior loteo. B) ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias y tareas de consultoría. Todas las actividades que lo requieran estarán a cargo de profesionales. 6) 99 años, 7) \$10.000.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más socios o un tercero con cargo de gerente. Rep Legal: Gerente. Se designa a Julio Matias Ezequiel Mendes, dom esp. en sede social, Termino duración de la soc. 9) Fisc.: no gtes. art. 55 LGS, 10) 31/05. Amorim De Caldas Candida, Contadora Pública T. 79 F. 48 CPCEPBA.

NARAGIU SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71836266-7 - DPPJ Legajo N° 280998 Matricula N° 160807. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/07/2026 se resolvió reformar el artículo 10 del estatuto social el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo: Mayorías agravadas. Para los supuestos que se indican a continuación, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno del número de directores titulares designados por la asamblea de accionistas: 10.1) La celebración de cualquier contrato que involucre derechos u obligaciones para la sociedad por un monto igual o superior a USD 2.000.000 (Dólares Estadounidenses Dos Millones), o su equivalente en otra moneda, o que revistan un valor estratégico para la sociedad, así como cualquier enmienda a estos contratos; 10.2) Todas las transacciones o acuerdos que no sean del curso habitual y ordinario de los negocios con independencia del monto involucrado; 10.3) Cualquier acuerdo de financiación con terceros por un valor superior a los USD 200.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Mil), o su equivalente en otra moneda; 10.4) Los préstamos a ser tomados por la sociedad; 10.5) Cualquier garantía a otorgar por la sociedad a favor de terceros; 10.6) Cualquier resolución vinculada con la presentación de la sociedad en concurso preventivo o quiebra; 10.7) La participación de la sociedad en otras sociedades o acuerdos de colaboración o uniones de empresas; 10.8) La creación de gravámenes sobre cualquiera de los activos o los ingresos de la sociedad; 10.9) El cambio de sede social; y 10.10) La inversión en otras sociedades o negocios." María Victoria Guerricogoitia, abogada inscripta al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Asamblea General Extraordinaria N°12 de fecha 17/07/2026.

DAD NARIC SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - DPPJ Legajo N° 281000 Matricula N° 161153. Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 17/07/2026, se resolvió: (i) aceptar la renuncia de Ricardo Diego Carozzi al cargo de Director Titular y presidente; (ii) mantener en 3 el número de Directores Titulares y fijar en 1 el número de Directores Suplentes; y (iii) designar al siguiente directorio por tres ejercicios, es decir hasta la asamblea que considere el ejercicio económico que finalice el 30 de junio de 2029: Presidente: Luciano Strassera; Directores Titulares: Carlos Nicolás Lamazón y María Belén Perez; Director Suplente: Ricardo Diego Carozzi. Se hace saber que los Directores Titulares y Suplente aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Calle 62, N°1011, La Plata, Provincia de Buenos Aires. María Victoria Guerricogoitia, abogada inscripta al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Asamblea General Ordinaria N°11 de fecha 17/07/2026.

NARAGIU SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71836266-7 - DPPJ Legajo N° 280998 Matricula N° 160807. Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 17/07/2026, se resolvió: (i) aceptar la renuncia de Ricardo Diego Carozzi al cargo de Director Titular y presidente; (ii) mantener en 3 el número de Directores Titulares y fijar en 1 el número de Directores Suplentes; y (iii) designar al siguiente directorio por tres ejercicios, es decir hasta la asamblea que considere el ejercicio económico que finalice el 30 de junio de 2029: Presidente: Luciano Strassera; Directores Titulares: Carlos Nicolás Lamazón y María Belén Perez; Director Suplente: Ricardo Diego Carozzi. Se hace saber que los Directores Titulares y Suplente aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Calle 62, N°1011, La Plata, Provincia de Buenos Aires. María Victoria Guerricogoitia, abogada inscripta al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Asamblea General Ordinaria N°11 de fecha 17/07/2026.

PLATAFORMA AZUL SA

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria y reunión de directorio de fecha 19/03/2026 se resolvió: (i) aceptar la renuncia como presidente Nahuel Federico Schvintt; y (ii) designar directorio, por tres ejercicios: Horacio Schvintt, presidente; y Yamila María Sánchez, directora suplente. Todos ellos con domicilio constituido en la calle 26, N° 5669, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Horacio Schvintt, Presidente.

DAD NARIC SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - DPPJ Legajo N° 281000 Matricula N° 161153. Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/02/2026, se resolvió: (i) aceptar el aporte efectuado por el Sr. Ricardo Diego Carozzi, consistente en el inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de La Plata, con frente a la Avenida 60, esquina con la calle 132, que, según Plano de Mensura y Unificación y Cesión de Ochava característica 55-258-96, se designa como parcela veinticuatro "B" de la manzana doscientos dieciséis "A"; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección M, Quinta 216, Manzana 216 "a", Parcela 24 "b", Partida: 55-79595 (el "Inmueble"); (ii) aumentar el capital social en la suma de \$2.484.000.000, es decir de la suma de \$16.333.052.823 a la suma de \$18.817.052.823, suscripto e integrado en su totalidad por el único accionista mediante el aporte del Inmueble; (iii) emitir 2.484.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (iv) reformar el artículo 5° del Estatuto Social a fin de reflejar el nuevo capital social. En consecuencia, el capital de la Sociedad asciende a \$18.817.052.823 representado por 18.817.052.823 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Se deja constancia de que la transferencia del dominio del Inmueble como aporte de capital a favor de la Sociedad se instrumentó mediante Escritura N° 184 de fecha 20/05/2026 pasada al Folio 687 del Registro Notarial N° 1521 de la Ciudad de Buenos Aires. María Victoria Guerricogoitia, Abogada inscripta al T° 146 F° 903 CPACF. autorizada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/02/2026.

CUCHARELLO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 27/07/2026 Roldán Elisa Margarita, CUIT 27-10391840-0, DNI 10.391.840, argentina, nacida el 14/04/1952, casada en primeras nupcias con Cucharello Jorge Antonio, Productora Asesora de Seguros, matrícula 29594, domicilio en calle 53 N° 482 piso 5, Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cede a Cucharello Jorge Antonio, argentino, nacido el 21/09/1951, casado en primeras nupcias con Roldán Elisa Margarita, Productor Asesor de Seguros, matrícula 901, DNI 8.571.659, CUIT 20-08571659-0, domicilio en calle 53 N° 482 piso 5, Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, 3 Cuotas de \$ 1.500 valor nominal c/u. Por Acta de Socios N° 2 del 28/07/2026 se aprueba la incorporación del nuevo socio Cucharello Jorge Antonio. Spinoso Felipe CPCEPBA T° 169 F° 117. Leg. 43937-1, DNI 31.743.194, Autorizado por Acta de Socios N° 2 del 28/07/2026.

IMÁGENES PUERTO MAR DEL PLATA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 17/09/2021 se constituye Imágenes Puerto Mar del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación Socio Gerente: Por Reunión de Socios de fecha 17/07/2026 con domicilio legal en calle 22 N° 621, piso 2, departamento A, ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, se procedió a la designación de un socio Gerente. Por unanimidad fue electo el Sr. Hernán Matías Martínez, argentino, 35 años, soltero, hijo de Sergio Hernán Martínez y Laura Griselda Folco, nacido el 16 de enero de 1991, de profesión médico, con DNI N 35.866.957, CUIT 20-35866957-4, domiciliado en calle Don Bosco N° 3765, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Bs. As. Hernán Matías Martínez, Socio Gerente, DNI 35.866.957.

CLÍNICA MITRE SA

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27/07/2026, se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de \$ 34.080.661, para atender a la capitalización de obligaciones sociales preexistentes, emitiendo igual cantidad de acciones ordinarias de \$1 de valor nominal cada una y de 1 voto por acción y suspender los derechos de suscripción preferente y de acrecer de los Accionistas (art. 197 LGS) correspondiente a dicho aumento. El Directorio convoca por 3 días dando a conocer los términos y condiciones del Aumento de Capital Social acorde a lo resuelto por la Asamblea mencionada y fija el plazo de 30 días corridos para otorgar a los Accionistas la posibilidad con el derecho de suscripción preferente. Se aumenta el capital social sin prima de emisión. Alejandro Carlos Bluske, Presidente. Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre SA.

ago. 10 v. ago. 12

FAVANET SA

POR 3 DÍAS - El Directorio de Favonet SA informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 22 celebrada en la ciudad de Mar del Plata el 31 de agosto de 2020, se han aprobado la capitalización del aporte irrevocable de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, realizados por el accionista Fava Hnos., por la suma total por un importe de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), equivalente a 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias a valor nominal, con derecho a un voto por acción, valor \$ 1 (un peso) por acción, con prima de emisión, valor de prima \$ 99 (pesos noventa y nueve) por acción, en consecuencia estableciendo el nuevo capital en la suma de pesos cinco millones seiscientos mil (\$ 5.600.000). Dicho capital este representado en acciones ordinarias, Los accionistas renuncian expresamente al ejercicio del derecho de preferencia El estuto social resulta modificado en consecuencia en su artículo 4° , quedando reformulado de la siguiente forma: "El capital social es de cinco millones seiscientos mil pesos (\$ 5.600.000) , representando cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) por acción, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintúpulo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas. Conforme el art. 188 de la Ley 19550. Eduardo Carlos Busacca. DNI 13.103.129. Presidente.

ago. 10 v. ago. 12

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CINÉTICA GLOBAL SAS

POR 1 DÍA - 1) Pablo Gabriel Scursatone, argentino, 14/7/76, comerciante, soltero, DNI 25.374.667, Gregoria Pérez 769, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires). 2) Inst. Privado 30/7/26 3) Cinética Global SAS 4) Roca 556, Adrogué, partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: creación, producción, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) 30 años. 7) Cap. \$744.800 8) Administración: 1 a 5 miembros, 30 ejercicios Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Administración: Administrador Titular: Pablo Gabriel Scursatone y Administrador Suplente: Bibiana Elizabeth Rodríguez, argentina, 26/6/76, administrativa, soltera, DNI 25.374.612, España 3163, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, ambos con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/6 de c/año. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

GSCB IMPORTACIÓN SAS

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Se hace saber que por Acta del Órgano de Administración de fecha 17 de marzo de 2023 se aprobó el cambio de sede social, fijándose la nueva en Zapiola N° 277 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. Este cambio no importa modificación del estatuto. Autorizado según Acta del Órgano de Administración de fecha 17 de marzo de 2023. Bruno Butteri, Abogado T° XIII F° 204 CADJM.

AVENTURA EN KAYAK SAS

POR 1 DÍA - Edicto complementario.1) Matias Javier Grieco Demey, arg., DNI 21.832.783, FN 14/10/1970, CUIL 20-21832783-5, Divorciado, Comerciante, domicilio José Ingenieros 1167, Cdad La Lucila, Pdo. Vicente López, Pcia. BsAs; 2) Inst. Priv. del 06/11/25, certificado el 7/11/2025, Acta complementaria del 9/3/26, certificada el 10/3/2026; 3) Aventura en Kayak S.A.S; 4) Paso 354 Cdad. y Pdo. Tigre, Pcia. BsAs; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Deportivas y recreativas acuáticas, atracciones acuáticas, escuelas de surf, paddle surf, y kayak. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no

realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606; 6) 30 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$1.200.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción. suscripción del capital: 100% al momento de la constitución por Matias Javier Grieco, Integración: 25% al momento de la constitución en cuenta de la sociedad, el 75% dentro de los 2 años. Régimen de aumento: El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios; 8) Administración: Director Titular: Matias Javier Grieco Demey, Administradora Suplente: Nicole DEMEY, ambos por plazo indeterminado. Fiscalización ejercida por los accionistas. 9) Representación legal: Matias Javier Grieco Demey, Dom. Esp: Paso 354 Cdad. y Pdo. Tigre, Pcia. BsAs. 10) Cierre: 30/06 de c/ año. 11) Autorizada: Ayelén Palacio, DNI 33.070.921, Abogada TIII F454 CAZC. Dra. Ayelén Palacio Abogada TIII F454 CAZC.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN DE FIRMA CONJUNTA N° 148-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-27144019-GDEBA-SEOCEBA por el cual tramita la autorización a viajar por vía aérea al Sr. presidente del Organismo, con destino a la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia homónima, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, luce agregada la invitación cursada al señor presidente del Organismo para participar de la reunión del Consejo Directivo ampliado de la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos (ADERE), a celebrarse en la ciudad de Santiago del Estero, Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, los días miércoles 19/08/2026 y jueves 20/08/2026;

Que conforme lo señala la precitada convocatoria, a lo largo de las jornadas se llevarán a cabo la Reunión Técnica y Reunión del Consejo Directivo ampliado de ADERE;

Que el Decreto N° 388/07 regula las comisiones de servicios de los/as agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial y establece que las mismas deben ser previamente autorizadas por los/as funcionarios/as competentes;

Que el Decreto N° 95/2018 en su artículo 2° aprobó el "Régimen de Gastos por Movilidad y Pasajes" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires identificado como Anexo II;

Que el artículo 11 del Anexo mencionado establece, en su parte pertinente, que el traslado por vía aérea para el cumplimiento de comisiones de servicios o misiones en la provincia de Buenos Aires, en el resto de las Provincias o en el exterior del país, es admitido para funcionarios de nivel jerárquico superior, hasta Subsecretario inclusive;

Que por Ley N° 14.698 se estableció que las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea de agentes, funcionarios/as y empleados/as contratados/as por otras modalidades, así como aquellos traslados que se financien con fondos públicos;

Que, asimismo, por la mencionada norma se previó que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios/as, empleados/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad;

Que, bajo ese lineamiento, por Decreto N° 466/2022 se aprobó el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría General y la firma OPTAR S.A., a fin de regular la adquisición de los pasajes aéreos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que, posteriormente, por Resolución N° 136/2022 de Secretaría General, se aprobó el convenio suscripto con OPTAR S.A.;

Que, mediante NO-2025-08779167-GDEBA-OCEBA, este Organismo de Control adhirió sin reservas a los términos y obligaciones previstas en dicho convenio y estableció que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA, a través del Área de Administración y Contabilidad será la responsable de gestionar las reservas y abonar los pasajes autorizados en este marco;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar la comisión de servicios y el traslado del señor Presidente del Directorio del Organismo Lic. Diego Rozengardt a la ciudad de Santiago del Estero, capital de la Provincia homónima, con el fin de participar de la Reunión del Consejo Directivo Ampliado de ADERE y demás actividades técnicas programadas;

Que a orden 3 se incorpora el Decreto 303/2024 mediante el cual se designa a Diego Leandro Rozengardt como director Presidente del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, por ello, en esta instancia es necesario arbitrar los medios tendientes a la adquisición de pasajes aéreos para los días 18/08/2026 o 19/08/2026 (ida) y 20/08/2026 o 21/08/2026 (vuelta) -de acuerdo a la disponibilidad de pasajes- con destino a dicha ciudad, subrayando la importancia de la participación del señor Presidente de este Organismo, a fin de fortalecer los espacios de diálogo institucional;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar su traslado por vía aérea a dicha ciudad, debiendo gestionarse por Secretaría Privada del Directorio la reserva de los tickets aéreos correspondientes, a través de la plataforma OPTAR S.A. y por la Gerencia de Administración y Personal el trámite de pago;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Decreto N° 388/07, el Decreto N° 95/2018 y por la Ley N° 14.698;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Comisión de Servicios y el traslado por vía aérea a la ciudad de Santiago del Estero capital de la Provincia homónima, con fecha de ida los días 18/08/2026 o 19/08/2026 (ida) y vuelta el día 20/08/2026 o 21/08/2026, del Director Presidente Diego Leandro ROZENGARDT (DNI N° 27.718.673) para participar de la Reunión de Comisión Directiva Ampliada de ADERE y demás actividades institucionales y técnicas programadas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto destinado a cubrir los pasajes aéreos del funcionario mencionado en el artículo precedente, encomendando a la Secretaría Privada de Directorio la realización de las gestiones pertinentes que posibiliten tramitar el traslado aéreo del funcionario y a la Gerencia de Administración y Personal a tramitar su pago en los términos del Anexo II, Capítulo III, artículo 11 del Decreto N° 95/2018 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 149-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-25331529-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la usuaria GUILLERMINA A. NAVE, con el patrocinio letrado del Dr. Arion GUENUMIL, con fecha 11 de noviembre de 2024, ante este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, sustanciado en el marco del FUR 46685/24, a través de la cual solicitó se declare la nulidad del Acta de Comprobación N° 00001179 -de fecha 20/08/2024- realizada en su domicilio (calle 307 N° 674 e/44 y 46 de La Plata -Barrio el Rodeo-) por la Concesionaria EDELAP S.A;

Que en la mencionada presentación, la usuaria señaló que dicha Acta, en virtud de las irregularidades que se habrían detectado, originó la emisión de la factura complementaria N° 0020-60606633, a través de la cual se le reclamó la suma de Pesos once millones setecientos noventa y un mil setecientos ochenta con trece centavos (\$11.791.780,13) (orden 3);

Que en consecuencia, la usuaria, negó rotundamente la irregularidad endilgada (conexión clandestina), citó la normativa aplicable, detalló las irregularidades cometidas al labrar la citada Acta y acompañó el reclamo efectuado ante la Concesionaria con fecha 21/10/2024;

Que asimismo, señaló que, a los fines de evitar el corte del suministro eléctrico en su domicilio, concurrió -en fecha 17/09/2024- a la oficina comercial de EDELAP S.A y suscribió, en disconformidad, un convenio de pago por la suma de Pesos nueve millones sesenta y cuatro mil doscientos setenta con veinticinco centavos (\$9.064.270,25);

Que en virtud de lo expuesto, solicitó se declare la nulidad de la aludida Acta y se efectúe el reintegro de las sumas abonadas;

Que ahora bien, este Organismo de Control, con fecha 12/11/2024, confirió traslado a EDELAP S.A de la presentación efectuada por la usuaria, para que se expida al respecto en un plazo de diez (10 días), solicitando la remisión de información determinada (orden 3);

Que atento ello, con fecha 22 de noviembre de 2024, EDELAP S.A. dio respuesta al traslado conferido, señalando, entre otras consideraciones, que luego de detectado el fraude (conexión trifásica directa) y la normalización del suministro, emitió con fecha 3/9/2024, la factura complementaria por el importe arriba indicado (\$11.791.780,13) y que ante la presentación de la usuaria en la oficina comercial reconociendo el ardid y solicitando facilidades de pago, se le efectuó una condonación equivalente a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$2.536.566,58) y se le otorgó un plan de pagos en 10 cuotas (orden 3);

Que finalmente, EDELAP S.A., informó que la usuaria inició el expediente caratulado "NAVE GUILLERMINA ALEJANDRA C/EDELAP S.A. S/PRETENSIÓN ANULATORIA -OTROS-JUICIOS" (Expediente N° 45217), en trámite por ante el Juzgado Contenciosos Administrativo N° 4 de La Plata y solicitó, en el marco de dicho proceso, una medida cautelar de no innovar hasta que se resuelva el juicio, la cual fue rechazada;

Que con fecha 25 de noviembre de 2024, la usuaria efectuó una presentación con relación a lo manifestado por EDELAP S.A., en virtud del traslado conferido por OCEBA, señalando que, la concesionaria no desconocería ninguna de las irregularidades por ella denunciadas, al labrar el acta y que el único argumento brindado para sostener la validez de la misma es su concurrencia a la oficina comercial y la suscripción del convenio de pago, respecto del cual omitió acompañar copia ya que de la cláusula 10 del mismo, surge que se firmó en disconformidad (orden 3);

Que con fecha 14 de marzo de 2025, la usuaria realizó una nueva presentación reiterando lo manifestado en su presentación anterior (25/11/2024) agregando que, habiendo iniciado esa parte medida judicial a los fines de evitar el corte del suministro y encontrándose sin sentencia firme, manifestó que se sometió voluntariamente a la jurisdicción de OCEBA, desistiendo de cualquier medida judicial en trámite sobre el mismo (orden 3);

Que por su parte, EDELAP S.A. dio respuesta a un nuevo traslado conferido por OCEBA con fecha 03 de julio de 2025 (orden 3) y señaló, entre otras consideraciones, que se observó una duplicidad de instancias iniciadas por la usuaria, ya que como informara anteriormente la Sra. Nave inició una pretensión anulatoria y, por otro lado, también un reclamo ante

OCEBA, persiguiendo en ambas acciones el mismo objeto, que no es más que la nulidad del acta de irregularidades, incumpliendo con el artículo 68 de la Ley 11.769;

Que con fecha 10 de septiembre de 2025, EDELAP S.A. informó a OCEBA, que en la aludida causa judicial, iniciada por la usuaria, se tuvo por efectuado el desistimiento de la acción y del derecho por parte de la misma, con el alcance dispuesto por el artículo 305 del CPCC, dándose por concluido el proceso, constando la copia de dichos actos judiciales (orden 3);

Que con fecha 12 de marzo de 2026, EDELAP S.A. relató el desarrollo de la primera instancia ante dicha Concesionaria, agregando que la usuaria abonó la totalidad del convenio y que optó por iniciar la demanda judicial, lo que implica, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11.769, que declinara la competencia del OCEBA (orden 3);

Que en dicha presentación, refirió a los alcances del desistimiento recaído en autos "NAVE GUILLERMINA ALEJANDRA C/EDELAP S.A. S/PRETENSIÓN ANULATORIA -OTROS-JUICIOS" (Expediente N° 45217), en trámite por ante el Juzgado Contenciosos Administrativo N° 4 de La Plata, manifestando al respecto que "...los mismos son claros y se extienden y replican al trámite de estas actuaciones administrativas, las cuales deber ser archivadas sin más trámite, debido a que, reitero, fueron iniciadas luego de iniciado el expediente judicial (en violación del art. 68 de la Ley 11769) pero antes de que la actora haya puesto en conocimiento del magistrado su intención de concluir las actuaciones. Por lo tanto, la exteriorización de dicho desistimiento efectuada por la parte actora en sede judicial (...) y el hecho que el juzgado lo haya tenido presente con los alcances del art. 305 del CPCC dando por concluida la causa, implica que el reclamo iniciado ante el OCEBA también debe concluirse con los mismos efectos.";

Que asimismo, señaló que en la referida causa judicial, la usuaria solicitó por segunda vez el dictado de una medida cautelar la cual fue nuevamente rechazada con fecha 22-11-2024, por los siguientes fundamentos. "...II.- En un orden siguiente y en atención a la segunda medida peticionada a través de la cual se pretende -en esencia-el embargo de los montos abonados por la actora, fundado en la necesidad de asegurar el objeto del juicio, tampoco corresponde hacer lugar al mismo. Ello con motivo de que los referidos pagos fueron efectuados en cumplimiento de un acuerdo de pago y condonación que, a la fecha, resulta legítimo y plenamente ejecutable constituyendo causa fundante de éstos...";

Que en el mismo sentido, la Distribuidora citó al respecto la causa "COLMAN ELEUTERIO C/PERGAMINO AUTOMOTORES S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial de la Plata, Sala I, 17/10/2017. Causa 122.669), de la cual citó de forma textual: "...el desistimiento del derecho implica una renuncia no sólo del proceso sino del derecho de fondo que se discute, e impide que el actor vuelva a controvertirlo en un proceso posterior";

Que ahora bien, el 22 de enero de 2026, la usuaria efectuó una nueva presentación ante este Organismo en la que manifestó, entre otras consideraciones, con relación al argumento esgrimido por la Concesionaria referido al desistimiento en sede judicial, que el mismo se efectuó a los fines de continuar con el reclamo administrativo, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11.769 que establece que se puede recurrir a la justicia o al OCEBA, independientemente del momento en que se encuentren las procesos y siempre y cuando -obviamente- (sic) no haya resolución final sobre el planteo efectuado (orden 3);

Que también señaló, en la misma oportunidad, que el desistimiento implica técnicamente que esa parte no puede someter nuevamente a EDELAP S.A. a la justicia pero que de ningún modo implica que fuera del ámbito judicial esa parte pueda continuar con su reclamo ante el OCEBA;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme el requerimiento previo efectuado por la Jefatura del Área Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones (orden 7), estimó que, sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo por OCEBA en el marco de la sustanciación del Reclamo FUR N° 46685/2024, el artículo 68 de la Ley 11.769 establece que la persona usuaria debe efectuar el reclamo previo ante el agente prestador y contra la denegatoria o el silencio de éste, tiene la opción de recurrir al OCEBA o a LA JUSTICIA (orden 9);

Que atento lo expuesto, la mencionada Gerencia destacó que dicha opción no constituiría una vía sucesiva, sino excluyente entre sí, en consonancia con el principio electa una vía, non datur recursus ad alteram ("elegida una vía, no se puede recurrir a otra"), según el cual, cuando el ordenamiento concede dos remedios alternativos para la tutela de un mismo interés, la elección de uno de ellos agota la posibilidad de acudir al restante;

Que en el mismo sentido, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que elegida la vía judicial por la usuaria reclamante, y habiendo solicitado la misma el desistimiento de la acción y del derecho; pedido que se lo tuvo por efectuado en los términos del artículo 305 del CPCC en sede judicial (sentencia recaída en autos "NAVE GUILLERMINA ALEJANDRA C/EDELAP S.A. S/PRETENSIÓN ANULATORIA -OTROS-JUICIOS" (Expediente N° 45217), en trámite por ante el Juzgado Contenciosos Administrativo N° 4 de La Plata de fecha 26/08/2025), estimó que, no podría continuar con el reclamo en sede administrativa, atento que la cuestión habría devenido en abstracta;

Que dicha Gerencia expresó que en primer término y por analogía, la Ley 12.008 en su artículo 61 establece que, regirán en el proceso contencioso administrativo las disposiciones sobre el allanamiento, el desistimiento, la conciliación y la transacción, contenidas en el Código Procesal Civil y Comercial. En tal sentido, el artículo 305 del citado cuerpo legal dispone que "cuando el actor desistiera del derecho en que fundó la acción, no podrá promover otro proceso por el mismo objeto y causa", de lo que se sigue que el desistimiento del derecho no es un mero acto de disposición procesal, sino que produce un efecto extintivo del derecho sustancial equiparable, en sus consecuencias prácticas, al de la cosa juzgada material;

Que a mayor abundamiento, la Gerencia de Procesos Regulatorios expuso que el catedrático Palacio sostiene que, el desistimiento del derecho es "el acto en cuya virtud el actor declara su voluntad de abdicar al ejercicio del derecho material invocado como fundamento de la pretensión. Comporta de tal manera el reverso o contrapartida del allanamiento, pues en definitiva se traduce en el virtual reconocimiento formulado por el actor de que su pretensión es infundada..." (Palacio, Lino Enrique; Derecho Procesal Civil, Tº V, pág. 536, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1986.);

Que, asimismo la precitada Gerencia señaló que es pacífica la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal Federal en que el desistimiento del derecho importa inequívocamente una "renuncia incondicionada al derecho cuyo reconocimiento pretendió (...) si lo demandado carece de objeto actual su decisión es inoficiosa", doctrina que resultaría aplicable en el caso traído a estudio, en tanto tampoco correspondería emitir pronunciamientos sobre controversias que han dejado de ser actuales y que carecen de objeto (Fallos 333:508 y su cita, entre otros.);

Que en virtud de lo expuesto, atento que la abdicación incondicionada del derecho efectuada en sede judicial habría extinguido de manera definitiva la pretensión sustancial sobre la que se erigía la nulidad solicitada, y habiendo precluido la

opción concedida por el artículo 68 de la Ley 11.769 en virtud del principio de exclusión de vías, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió que resultaría aplicable la doctrina de los actos propios;

Que en tal sentido, la aludida Gerencia informó que la pretensión de la usuaria de mantener el reclamo ante este Organismo luego de haber abdicado expresamente de su derecho en la sede judicial, constituiría una conducta jurídicamente incompatible con sus propios actos previos y con la exigencia de buena fe, restando toda sustentabilidad a la acción intentada;

Que asimismo, informó a este Directorio que en el marco de los autos caratulados "NAVE GUILLERMINA ALEJANDRA C/OCEBA S/AMPARO POR MORA" EXP. N° 54103, que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo 4 del departamento judicial La Plata, se recibió oficio a través del cual se notificó el incumplimiento de la sentencia recaída en dichas actuaciones y se corrió traslado de la misma a este Organismo de Control por el término de cinco (5) días, plazo que comenzó a correr el 15 de julio de 2026;

Que finalmente, la Gerencia de Procesos Regulatorios comunicó que, en consecuencia, el dictado de un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia importaría emitir una decisión carente de utilidad jurídica práctica, atento que la cuestión habría quedado extinguida con efectos equivalentes a la cosa juzgada material, circunstancia incompatible con la finalidad del procedimiento administrativo, el cual solo puede desarrollarse respecto de controversias actuales, concretas y susceptibles de producir efectos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, esa Gerencia concluyó que correspondería el dictado del acto administrativo que declare abstracta la cuestión suscitada en el marco del Reclamo FUR N° 46685/2024 iniciado por la usuaria GUILLERMINA A. NAVE, disponiéndose la notificación a las partes de lo resuelto y el posterior archivo de las presentes actuaciones, previa remisión de los actuados a la Asesoría General de Gobierno conforme el Artículo 36 inc. 1. de la Ley 15477 para su intervención y dictamen;

Que compartiendo lo informado por la Gerencia de Procesos Regulatorios de OCEBA en el orden 9, la presidencia de este Directorio elevó las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su pertinente dictamen (orden 11);

Que llamado a intervenir, el Órgano Asesor de la Provincia dictaminó que "...Conforme se desprende de los presentes, la usuaria optó por la vía judicial a los efectos de canalizar su reclamo, que dio origen a la causa caratulada "NAVE GUILLERMINA ALEJANDRA C/EDELAP S.A. S/PRETENSIÓN ANULATORIA-OTROS- JUICIOS" (Expediente N° 45217), en trámite por ante el Juzgado Contenciosos Administrativo N° 4 de La Plata, en la cual se tuvo por efectuado el desistimiento del derecho por parte de la actora, con el alcance dispuesto por el artículo 305 del CPCC, dándose así por concluido el proceso..." (orden 17);

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno señaló "...que el desistimiento del derecho implica la extinción del derecho material por lo que la vía administrativa carece de sustento legal para tratar un reclamo sobre lo ya renunciado...", concluyendo que "...tal comportamiento implicó la renuncia de su pretensión anulatoria del Acta de Comprobación N° 00001179 labrada por EDELAP S.A., extendiéndose por ende sus efectos en sede administrativa, e impidiendo por ello la continuidad del tratamiento de dicho reclamo ante el OCEBA...";

Que finalmente, opinó que "...corresponde dictar el acto administrativo por el cual se recepen los efectos del desistimiento efectuado en sede judicial y dé por concluidas las actuaciones, disponiéndose su archivo previa notificación a las partes interesadas...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones: "... h) Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios..." y "...x) En general, realizar todo otro acto que le sea encomendado por la presente Ley o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concluidas las actuaciones administrativas iniciadas a partir del Reclamo FUR N° 46685/2024 formulado por la usuaria GUILLERMINA A. NAVE con el patrocinio letrado del Dr. Arion GUENUMIL ante este Organismo de Control, en virtud de los efectos del desistimiento de la acción y del derecho de la pretensión declarada en sede judicial, la cual adquirió firmeza con fecha 2 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la usuaria GUILLERMINA A. NAVE y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios y del Centro de Atención a Usuarios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SERGIO LUIS COLMAN, DNI 27.803.156, lo dispuesto

mediante DISPO-2026-215-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 17 de Junio de 2026. Visto el EX-2026-18048993-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Malamud Alejandra-Matrícula: AZ037 En la causa "Folko SA, c/Colman, Sergio s/Cobro sumario alquileres"; Expte. OL4053/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 18/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sergio Luis Colman con DNI: 27.803.156, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-18242954-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciseis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRET-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRET-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciseis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial de Mediación.

ago. 4 v. ago. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9145, Expediente 21.100-862.767/21, a la firma TORRESCO AES SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 10336, Expediente GDEBA N° 31259615/21, a la firma AJM SEGURIDAD PRIVADA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo

apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a OMAR ROQUE GIMENEZ del contenido de la resolución RESO-2026-759-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-688.513/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.361, en la que resulta imputado el señor Omar Roque Gimenez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Congreso y Pisco, de la localidad de Haedo, partido de Morón, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, con domicilio constituido en calle Circ. Sec. 2, Manzana 3, casa 27 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione, Subsecretario, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Ministerio de Seguridad"

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 6 v. ago. 12

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

1- 2147-55-2-17/2024 (ex 2147-55-1-50/2013). Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. P, Qta. 271, Mz. 271-c, Pc. 23, Domicilio: calle 148 N° 1188 de la localidad de Los Hornos del partido de La Plata. Titulares de Dominio: ROGUIN, KETTY SOFIA; ROGUIN, NORBERTO PEDRO; SCHAPIRO, ENRIQUE NORBERTO; KARCHENBAUM, SARA y/o KARCHEMBOEM, SARA; ROGUIN, CLARA BEATRIZ; ROGUIN, ENRIQUE HORACIO; ROGUIN, ISRAEL; SCHAPIRO, AMALIA.

Ariel Trovero, Director.

ago. 6 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO HECTOR MARIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 2468, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 103b, Parcela 24, Pda. 121753, Matrícula N° 20582(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62359/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATERA FRNANDO HORACIO-BENSICH HERMANOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Hernández N° 845, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 9, Mza. 9 g, Parcela 22, Pda. 38295, Matrícula N° 56094(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33900/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. IGOR HERNANDEZ EDELMIRA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Andes N° 1049, de la localidad de 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 134, Parcela, Pda. 27082, Matrícula N° 64394(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53139/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE Soiedad Anónima, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Álvaro Barros N° 1316, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 110, Parcela 16, Pda. 123248, Matrícula N° 141681(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43143/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI 29.135.625, lo dispuesto mediante DISPO-2026-210-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBAGPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Germán Martín Laferrara - Matrícula: LM158, en la causa "Lemos, Alejandro Jorge c/Moya, Jessica Carolina y Otros/Resolución de Contratos Civiles/Comerciales", Expte. LM26969/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 01/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2026-15126135-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 8, a través del cual se imputa a Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, a orden 12/13 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se archiven las presentes

actuaciones debido a que i) ya había existido una audiencia de mediación entre las partes vinculada al mismo conflicto finalizada sin acuerdo y que se encontraba ya judicializado mediante expediente LM 6512- 2025; ii) asimismo, plantea la "la improcedencia, prescripción, caducidad y/o decaimiento de toda potestad sancionatoria" atento el tiempo transcurrido entre la incomparecencia y el dictado del auto de imputación; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/23 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto plantea que el acto cuestionado resulta improcedente y que vulnera los principios de celeridad, inmediatez, razonabilidad y debido proceso, para reiterar luego el planteo efectuado en oportunidad de oponer su descargo en torno a que la potestad sancionatoria se encuentra extinguida; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-20336807-GDEBA-AEAGG agregado a orden 29, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto i) de las constancias de autos surge que la audiencia de mediación no se llevó a cabo por la incomparecencia de la requerida, circunstancia que encuadra objetivamente en el supuesto normativo fáctico previsto en el art. 14 de la Ley N° 13.951 y su reglamentación. La defensa esgrimida por la recurrente, relativa a una "mediación anterior" con las mismas partes y conflicto, carece de sustento fáctico y probatorio en las actuaciones, resultando por ende inatendible; ii) en torno a la extinción de la potestad sancionatoria por prescripción, con motivo del tiempo transcurrido entre la incomparecencia (01/09/2025) y el auto de imputación (04/05/2026), atento que la Ley 13.951 y su decreto reglamentario no contemplan de manera expresa un plazo de prescripción para el ejercicio de esta potestad sancionatoria corresponde acudir por analogía a la aplicación de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34 del Código de Faltas (Decreto Ley N° 8031/73 -T.O. por Decreto N° 181/87 y modificatorios-), que está destinado a regular la sanción de las contravenciones provinciales y establece que "La acción se prescribirá a un (1) año de cometida la falta...". A su vez, el artículo 34 regula que el curso de dicha prescripción se interrumpe - entre otras causales- por la "secuela del juicio", concepto que en la esfera administrativa se trasunta en aquellos actos de la Administración dotados de dinamismo procedimental que evidencian la voluntad estatal de impulsar el trámite e individualizar la infracción (vgr. auto de imputación). En consecuencia, computándose el plazo de un (1) año establecido por el régimen contravencional supletorio provincial, se advierte que a la fecha del dictado del auto de imputación, la potestad punitiva de la Administración se encontraba plenamente vigente, no habiéndose operado el instituto de la prescripción. Por tales motivos, el agravio de la recurrente deviene improcedente. Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Jesica Carolina Moya con DNI 29.135.625 contra la DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 7 v. ago. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a NICOLÁS ALFREDO ABEL PRIETO DNI 37.492.397 de la Disposición N° 2025-746-GDEBA- DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Jesús Alejandro Guevara, DNI N° 40.929.270, con domicilio en calle Panamá N° 149, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Nicolás Alfredo Abel Prieto, DNI N° 37.492.397 con domicilio en Establecimiento San José Cuartel X, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Claudio Marcelo Ibaló, DNI N° 45.908.197, con domicilio en calle 25 de Mayo y 9 de Julio, de la localidad de Villars, partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Ramiro Lopez, DNI N° 35.823.822, con domicilio en calle Horacio Quiroga N° 724 de la localidad y partido de Chascomús, con multa de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos con treinta centavos (\$595.392,30), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Franco Nahuel Aguerre, DNI N° 43.797.391, con domicilio en calle Circunvalación sin número, de la localidad de Villars, partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del

Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Juan Catriel Vegas, DNI N° 43.968.982, con domicilio en calle General Paz N° 439 de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Jorge Ramón Ybalo, DNI N° 44.416.636, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1800 de la localidad y partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Alberto Oscar Escalante, DNI N° 23.858.886 con domicilio en calle Martínez de Irala Domingo N° 1722, de la localidad de Francisco Álvarez y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Ratificar el secuestro y posterior desnaturalización de los animales hallados producto de la caza realizado por la autoridad interviniente, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 11°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 12°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdez De La Paz De Sousa, Directora Provincial

ago. 7 v. ago. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

N° - Expte. - Nomenclatura catastral, dirección, Barrio - Localidad - Propietario.

1) 2147-098-2-17/2023 - Nomenclatura catastral: XI, P, Mz 162, Pc 4. Dirección: Antártida N° 1236, Barrio: Moreno, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GURIDI Mercedes.

2) 2147-098-2-23/2023 - Nomenclatura catastral: XI, F, Mz 157, Pc 4. Dirección: Mozart N° 1740, Barrio: Las Mellizas, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: PEDROZA Calixto Candido.

3) 2147-098-2-55/2023 - Nomenclatura catastral: I, L, Mz 65, Pc 10. Dirección: Las Rosas N° 655, Barrio: Güemes, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: INDUSTRIA METALURGICA BONELLI.

4) 2147-098-2-9/2025 - Nomenclatura catastral: I, G, Mz 30, Pc 31. Dirección: Sanz N° 214, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

5) 2147-098-2-20/2025 - Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 44, Pc 19. Dirección: Nación N° 1790, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raul Enrique, y PACINI Antonio, Francisco y Omero.

6) 2147-098-2-37/2025 - IX, B, Mz 31, Pc 20. Pedro Lista N° 1828, Barrio: Colombo, San Nicolas. HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raúl Enrique y PACINI Antonio, Francisco y omero.

7) 2147-098-2-40/2025 - Nomenclatura catastral: I, L, Mz 56, Pc 5. Dirección: 7 de septiembre N° 555, Barrio: Plastiversal, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: MOREND Alcides Ruben.

8) 2147-098-2-8/2026 - Nomenclatura catastral: I, D, Mz 291 B, Pc 3. Dirección: Alem N° 657, Barrio: Padre Dánico, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: DEL POZO DE MORILLA Pastora.

9) 2147-098-2-16/2026 - Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 128, Pc 11. Dirección: Batallon de ingenieros N° 137 Barrio: La florida, San Nicolas. Titular/ Titulares de dominio: BERNARDO Juan Inocencio.

4) 2147-098-2-27/2026 - Nomenclatura catastral: II, A, Chac 4, Mz 4R, Pc 4. Dirección: Quinquela Martin N° 1616, Barrio:

Villa Canto, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: ORELLANA Hugo Daniel.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 11 de mayo de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General

ago. 7 v. ago. 11

ANEXO/S

ANEXO 89b7d1cd84c41a6086ab055dac3faba0d6888a141b0121204284b302e012456f

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNANDEZ MARIO FRANCISCO - HUMENUK GRACIELA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Don Orione N° 420, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 152, Parcela 13, Pda. 160503, Matrícula N° 15547(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37076/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAZZINI ROBERTO PEDRO, MAZZINI y ELIZALDE PAULA ELENA, MAZZINI y ELIZALDE MARIA DELFINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Santa Magdalena N° 1572, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: IV, Secc.: F, Mza.: 112, Parcela 7, Pda.: 145832, Matrícula N° 148571(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 78186/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ASTEROIDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ADMINISTRACIÓN V. R. BASÍLICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Petraca N° 1515, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: I, Fr.: IV, Parcela 32, Pda. 144089, Matrícula N° 124837(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59320/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INDUVI SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. M. Amat N° 1251, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28d, Parcela 3, Pda.: 36110, Matrícula N° 29079 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62905/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO SANTOS CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rauch N° 136, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 90, Parcela 30, Pda. 118612, Matrícula N° 103075(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40822/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AMARILLA AMELIA CLOTILDE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Róbertson N° 849, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 12, Mza.: 12f, Parcela 29, Uf 1, Pda. 48878, Matrícula N° 31732(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17909/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 471, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 160, Parcela 30, Partida Inmobiliaria 063-160202-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 1306 del año 1923 a nombre de FRANCISCO SPOSATO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 7 v. ago. 11

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia mina LUCÍA III. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada Lucía III, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcela 46d, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2024-16118622-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$640. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; 4) realizar o concluir el trámite de mensura de la mina; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan Enrique Abre, Director

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Subasta Pública

POR 3 DÍAS - Subasta Pública N° 1/2026. La Municipalidad de Ayacucho, mediante Decreto N° 01801/2026, Ordenanza 6117/2026, Decreto Promulg. N° 1653/2026, Expediente N° 1900/2026, hace saber que el Martillero Arata Silvio Humberto (F° 527, T° III, Matrícula 1195), Cuit 20-31236824-3, con domicilio legal en calle Arroyo N° 625, Ayacucho. REMATARÁ EL SÁBADO 29 DE AGOSTO DEL 2026, A LAS 11 HS. Y A LAS 15 HS., por la mañana en la Avenida Libertad entre las calles Gomez y La Tabla, y por la tarde, en la calle Didio entre las calles Costa y Savarese, de esta ciudad de Ayacucho. Tres (3) Inmuebles: "Dos (2) Terrenos de 588 mts2 y Uno (1) de 3.520 mts2 de superficie"; designados catastralmente: Partida 7036 y 7037; Circ. 2, Secc. A, Chacra 95, Mza 95S, Parcela 7A y 8A, Base \$15.400.000,00. C/U. y Partida 11.783; Circ. 2, Secc. B, Chacra 115, Fracción 3, Parcela 4, Base \$18.400.000,00.". Señal 30 %. Honorarios Martillero 3 % parte compradora, más Importe Ingr. Brutos y 2,5 % parte vendedora. Sellado Ley 1,2 %. Saldo dentro de los 30 días, conjuntamente con la firma de la Escritura traslativa de dominio y entrega de posesión. Gastos totales escritura a cargo del comprador. Día para revisar los inmuebles, viernes 28 de agosto 2026, de 15 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se prohíbe la compra en comisión sin aviso previo y cesión de boleto. Para informes dirigirse al martillero en Arroyo N° 625, tel. 2494-350506.silvioarata16@gmail.com.-

Hernan Naveyra, Jefe de Gabinete; **Emilio Cordonnier**, Intendente.

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

POR 3 DÍAS - El Municipio de Baradero, con asiento en la calle San Martín N° 905, a través de la Secretaría General de Gobierno informa por dos (2) días en el expediente N° 4009-20-004555 letra "S" del año 2026, extracto "Baja de bienes desusados y su posterior subasta", que el día viernes veintiocho (28) de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en el Centro Operativo del Municipio de Baradero, ubicado en calle San Martín 2106, se realizará la subasta pública con base en los términos de la Ordenanza N° 7491/26 promulgada a través del Decreto N° 562 del 23/7/2026, Martillero y Corredor Público a cargo, Jose Enrique Arnaldi, F° 31, T° III, N° 896 del CMCPNS, sobre los bienes que se detallan al final, los cuales serán exhibidos en el Centro Operativo a partir del día martes 18 de agosto de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día de la subasta en el Centro Operativo (San Martín 2106), Corralón Municipal de Villa Alsina sito en calle Rivadavia N° 330 y Corralón Municipal de Santa Coloma sito en calle Ceibo s/n. Condiciones de pago: señal 20 % y Honorarios por Ley Martillero 10 %, en efectivo, cheque al día (a nombre del adquirente) o transferencia bancaria a la cuenta del Municipio, en el momento, acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser cancelado dentro de las 48 horas hábiles. A los efectos de retirar los bienes adquiridos en la subasta, el adquirente deberá adjuntar constancia de pago del saldo de precio adeudado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso y perderá las sumas abonadas en el acto de la subasta. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Semanario La Opinión, medios de comunicación digital, redes sociales oficiales, como asimismo en la web oficial www.baradero.gob.ar

Vehículos/máquinas: Balsa de Transporte "Hernandarias" s/Marca s/Modelo 1987, Barredora de Arrastre Econovo BARI2010 2017, Utilitario Volkswagen Caddy 2001 DQG 255, Camión con compactador Chevrolet 15-190 2000 DQG 256, Cortadora de césped, Barredor Aspirador Econovo Bicupiro 1999, Camión Cisterna Ford 600 1970 XKN422, Pick up Ford F-100 1996 APO193, Camión Ford F-7000 D 1991 TVH275, Camión Ford F-14000 1998 BWA743 6-025772, Sedan 5 ptas. Ford Mondeo 1998 CBP969, Todo Terreno Jeep Grand Cherokee 2007 insc 2021 AE622UE RPA100005, Motoniveladora Champion 710-A 1997 S/Dominio, Niveladora de arrastre Melga s/Modelo s/Dominio, Ambulancia Renault Trafic 1995 AQQ371 5677281, Furgón Renault Trafic Largo 2001 DRQ614, Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 312D 2000 DLW287, Aspiradora de arrastre RuliAr 5.0 1079 2017 S/ Dominio, Excavadora sobre ruedas Tortone 160 1980 S/Dominio, Pick up Toyota Hilux 4x2 2.5 TDI 2015 ONV287, Lancha "El Caonero" Canestrari Bakota 800-094 1998 054F D42LB3 N° OK144265, Tubos de GNC S/Marca S/Modelo, Chipeadora Carwaggi S/ Modelo S/Dominio, Compactadora de arrastre Caterpillar s/Modelo s/Dominio, Chipeadora Deisa S/ Modelo S/ Dominio S/Dominio 017 45 9 407 083 281 PES6A, Sedan 4 ptas. Renault Kangoo 2012 LOP299 K4m730Q090456, Tractor Fiat E-700 1980 s/Dominio CO36031002-223263 121003-8312630, Tractor Hanomag 400 2012 CKC69 90906286, Motor de embarcación Power Tec PP40AWR TEC outboards s/Dominio, Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 313 CDI F 3550 1987 FSO554, Tractor chico Hanomag 500A 2012 s. Dominio 0714159 TB082877V Diésel.

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gorriti 1595, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción I, Sección B, Manzana 44, Parcela 18A, Partida inmobiliaria 63-067067-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 1958 a nombre de MOBILIO RAUL y BASILE FILOMENA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Filardi 1815, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 40, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-088428-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 109029 a nombre de VIETTO FELIX RAFAEL y MUTARELLI DELIA ARGENTINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2492, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 152, Parcela 40, Partida inmobiliaria 63-021593-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 865 año 1919 a nombre de JOSE JAMARDO y JOSEFA BUCETA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Eloy Alfaro 1687, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 129, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-167514-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 29618 a nombre de LOPEZ INGERTO ENRIQUE y CALVI MARIA ELENA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Eibar 479, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 17, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-010861-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1450 año 1978 a nombre de MARIO VERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 10 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Combate de San Lorenzo N° 205 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2536, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 8: Parcela 5 a, Con frente a la calle Combate de San Lorenzo: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Combate de San Lorenzo N° 205 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2536, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 8: Parcela 5 a, Con frente a la calle Combate de San Lorenzo: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Petrona de Giuliani N° 107 en General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1233, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 8: Parcela 3. Con frente a la calle Petrona de Giuliani en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Almirante Brown N° 97 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1034, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 18: Parcela 1. Con frente a la calle Almirante Brown entre calle Combate de San Lorenzo y zona rural: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle 9 de Julio N° 948 de General Rivas de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 5094, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 71 a: Parcela 10, Con frente a la calle 9 de julio entre las calle Sgo. Del Estero y Dr. Cusa: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Leonor Maturana N° 790 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 4670, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 45 d: Parcela 18. Con frente a la calle Leonor Maturana entre las calles Entre Ríos y Córdoba de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 10 v. ago. 12

BANCO SANTANDER RÍO SA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, subastará 61 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Telker, Adolfo Ramon, AH 470 XB Foton Auman D 2027 chasis con cab dormitorio 2025 \$162.258.788,00 en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Álvarez- Moreno, provincia de Buenos Aires y Pinto, Gisela Soledad, Maq789 Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Sonic 1.6 LTZ M T 2013 \$2.556.485.33; Leszinsky, Matias Rubens A212QDI Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 \$10.458.587.00; Quiroga, Adriana A199cyh Yamaha, Motocicleta, FZ FI 2023 \$2.140.665.49; Bustos, Marcelo Alejandro AH464KE Fiat, Sedan 5 Puertas, Argo Drive 1.3 2025 \$36.673.184.16; Duarte, Braian Emanuel A201XUQ Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 \$3.170.023.00; Silveira, Adriana Daniela NLF607 Peugeot, Sedan 5 Puertas, 208 Active 1.5N 2014 \$22.904.565.15; Ayala, Elsa Elida Ae841fj Nissan, Sedan 5 Puertas, KICKS 1.6 Sense MT 2021 \$25.760.141.30; Fernandez, Jessica Romina AA426SW Ford, Rural 5 Puertas, Ecosport S 1.6L MT N 2016 \$8.250.869.33; Gomez, Sara Esther A214MCV Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 \$11.146.636.33; Sobrecasas, Claudia Ines AB766GA Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Voyage 1.6 MSI 2017 \$12.521.876.96; Flores, Claudia Elvira A209TUG Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2024 \$6.693.772.99; Orellana Matamala, Christian Ezequiel A208KJS Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 160 2024 \$7.992.453.74; Blanco, Laura Soledad Ah367cb Renault, Sedan 5 Puertas, Kardian Evolution 156MT 2025 \$47.886.798.87; Fuentes, Sergio Celestino Aa999fm Renaul TRural 5 Puertas Duster PH2 Privilege 1.6 2017 \$29.685.302.41; Vargas, Norma Beatriz. NGF339 Volkswagen Sedan 4 Puertas Voyage 1.6 GP 2013 \$17.724.368.18; Villareal, Adriana Celeste AG462CO Fiat Sedan 4 Puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 \$23.154.195.36; Rolon, Carmen Graciela A195OLR Mondial MotocicletaT D 250 2023 \$4.742.708.00; Martinez, Ivan Oscar AG720KP Peugeot Sedan 5 Puertas 208 Active PK AM 24.5 2024 \$39.679.257.36; Gimenez, Elias Emanuel A212RJD Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 \$7.256.565.42; Chamorro, Jose Luis A191EWT Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023 \$1.815.649.53; Bustos Ruben Dario KYA235 Chevrolet Sedan 4 Puertas Classic AA + Dir 1.4 NLS 2012 \$9.557.707.34; Moro, Candela Pilar AE220XD Volkswagen Sedan 5 Puertas Gol Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ 2020 \$8.000.000.00; Barrios, Hugo Eduardo LBQ836 Peugeot Sedan 5 Puertas Partner Patagónica 1.6 VTC 2012 \$13.883.904.20; Sanchez, Sergio Eduardo A210BZF Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 \$6.576.369.41; baez, patricia monica A213BOK Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 \$8.618.918.20; Galvan, Osmar Nicolas A211DUI Corven Motocicleta Triax 250 2024 \$5.020.198.00; Behotats, Fabio Dario AH492YG Fiat Sedan 4 Ptas. Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 \$49.610.817.94; Bazan, Angelica Susana PPU 801 Chevrolet Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N Sedan 4 Puertas 2016 \$12.500.000.00; Ortiz, Manuel PJK 968 Volkswagen Gol Trend 1.6 Sedan 3 Puertas 2015 \$7.449.638.59; Lefiñanco, Juan Marcelo AH 462 ID Volkswagen Nuevo Virtus MSI MT Sedan 5 Puertas 2025 \$31.500.000.00; Mansilla, Luis Oscar A 208 MJN Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 \$6.269.754.62; Britez, Ludmila Yasmin A 207 Pez Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 \$13.249.036.85; Insaurralde, Franco Mariano JXG 947 Citroen C3 1.4 ISX Sedan 5 Puertas 2011 \$8.912.451.81; Del Carretto, Eugenia Martina LYG 833 Ford Ka Fly Viral 1.6L Sedan 3 Puertas 2012 \$9.333.457.92; Rolon, Noelia Natalia AH 220 NF Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT Sedan 5 Puertas 2025 \$39.274.580.20; Rodriguez, Marcelo Gustavo NXT 851 Citroen Nuevo C3 1.5L 90 Tendance PACK S Sedan 5 Puertas 2014 \$15.168.181.13; Smith Gonzalez, Jose Ignacio OSJ 430 Ford Ocus 5P 2.0L N MT SE Sedan 5 Puertas 2015 \$4.721.383.00; Cardenas Saenz, Eddy Manuel AC 761 UA Volkswagen Suran 1.6 Track Sedan 5 Puertas 2018 \$16.500.000.00; Mendoza, Hernan Nahuel AH 696 GA Volkswagen Polo Track MSI MT G1 Sedan 5 Puertas 2025 \$42.521.839.68; Pacheco, Keila Oriana OEF585 Fiat SIENA (F4) EL 1.4 8V Sedan 4 Puertas 2014 \$15.833.741.28; Lugo, Maximiliano Daniel A 214 AZV Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 \$8.014.521.12; Bustamante, Alexis Rodrigo PFF 145 Renault Fluence PH2 2.0 Luxe Sedan 4 Puertas 2015 \$21.569.412.47; Benitez, Marcela Noemi AC 616 DZ Renault Kwid Life 1.0 Sedan 5 Puertas 2018 \$2.638.556.75; Lazarte, Maria Elizabeth AH 767 Un Volkswagen Polo 1.6 L 23 Sedan 5 Puertas 2025 \$46.236.797.23; Ibarrola, Marcos Gabriel A 265 UBI Benelli TRK 502 X Motocicleta 2025 \$23.897.494.75; Acuña, Hernan Marcelo A 211 GOI Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 \$8.885.539.38; Fernandez, Nicolas Nahuel AH 169 XC Renault Kwid Iconic Bitono 1.0 Sedan 5 Puertas 2025 \$32.497.143.13; Villagra, Johana Estefania A 205 QMS Motomel Skua 250 Motocicleta 2024 \$6.764.394.48;

Kelly, Ricardo Edmundo AH 271 GN Volkswagen Polo 1.6 L 23 MSI Track Sedan 5 Puertas 2025 \$44.538.354,96; Duarte, Alejandro De Jesus AH 281 GL Renault Sandero Life 1.6 Sedan 5 Puertas 2025 \$32.129.952,72; TENAGLIA, RUBEN ENRIQUE A 202 XDA Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2023 \$3.383.202,00; Medrano, Dylan Leonel AG 412 XL Fiat Cronos DRIVE 1.3 GSE BZ Sedan 4 Puertas 2024 \$20.430.892,32; COMISARIO, Guillermo Leoncio AG 327 EH Peugeot 208 Active PK AT AM24 Sedan 5 Puertas 2023 \$31.456.069,86; Perea, Gustavo Claudio AG 879 YV Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT Sedan 5 Puertas 2024 \$43.013.985,60; Chaile, Sonia Natalia AG607FF Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT Sedan 5 Puertas 2024 \$34.722.802,10; Reyes Gonzalez, Kelly Karina AH305CU Volkswagen Nuevo Virtus MSI MT Sedan 4 Puertas 2025 \$70.533.578,90; Negreti, Yanina A200CID Motomel, Motocicleta, SKUA 250 2023 \$2.235.435,90; Cardozo, Gimena Micaela A211YKD Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 \$6.897.584,35; Arevalo, Claudio Jose Luis A209AVA Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 \$5.540.642,00; Valenzuela, Yanina Laura PMG048 Volkswagen Suran 1.6 5D 060 Sedan 5 Puertas 2016 \$9.990.796,49 en la Av. Mitre 2160 62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov de Buenos Aires. Visitar los días 18 y 19 de agosto inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs., en la puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 3 de agosto de 2026.

Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ALMIRANTE BROWN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 600 VIV.

EX 2022-4404756-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	CASA N° 27 MZ 59	CAPDEVILA ELISABET PAOLA	DNI 32319557

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.

EX 2025-22299338-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre - 2 MZ 32 - I PISO 2 DEPTO. B	SINJIDO MATIAS ANDRES	DNI	41237334
		FUENTES JENNIFER ANDREA	DNI	41259681

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 600 VIV.**EX 2024-9348970-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 37 MZ 38	MONTERO ALEJANDRA NOEMI	DNI	34079225

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EX 2026-2810290-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 7 MZ 33 - F PISO 2 DPTO D	OSMAN CARLOS ENRIQUE	DNI	8565323

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EX 2025-33753238-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre - 2 MZ 33 - E PISO 1 DEPTO. D, UF 26	JUNCOS CARLOS DUILIO	DNI	22597470
		LALLANA CARLA ROSA MARINA	DNI	26064386
2	Torre - 2 MZ 33 - E PISO 3 DEPTO. C, UF 68	LUGO MIRIAM BEATRIZ	DNI	30625013

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CARLOS TEJEDOR que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 24 VIV.**EX 2025-12806614-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 17 MZ 59-DB	TOLEDO STELLA MARIS	DNI	20977726

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CHASCOMÚS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV.**EX 2023-20561697-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE N° 3 N° 1257 E/B6 Y B7	LEZCANO CARINA ALEJANDRA	DNI	24442461

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de DAIREAUX que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DAIREAUX 30 VIV.**EXPTE.: 2416-14297/1999 ALC. 5**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 18 MZ 11-N	ALBIN VALERIA LETICIA	DNI	28822482
		JUNCO DANIEL ALBERTO	DNI	28822488
2	Casa N° 15 MZ 11-R	BECERRA OSCAR ALCIRES	DNI	5254168

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de DOLORES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 56 VIV.**EX 2024-34015111-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	GALAY MARIA DEL CARMEN	DNI	4635099

BARRIO: DOLORES 124 VIV.**EX 2026-16532789-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 25	SUAREZ GRACIELA ANDREA	DNI	21561890

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL ARENALES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.**EX 2025-28352601-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 56	RODRIGUEZ SANDRA MARCELA	DNI	20663063

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL LA MADRID que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL LA MADRID 28 VIV.**EX 2025-18084378-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N°12 MZ 193-A	DE LA VEGA CECILIA DAIANA	DNI	40223415

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL PUEYRREDON que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 687 VIV.**EXPTE.: 2416-5581/2011 ALC. 57**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3 MZ 8	FRECHERO MARIA ALEJANDRA	DNI	22587700

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 687 VIV.**EX 2022-22895487-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 80 MZ 4	MONTENEGRO LUCAS MIGUEL	DNI	29442669
		SPERATTI PAOLA LORENA	DNI	29728157

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL SAN MARTÍN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL SAN MARTIN 872 VIV.**EXPTE: 2416-4169/2011-ALC. 3**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	NUDO 8 A MONOBLOCK 7 ESC. 2, PISO 2 DPTO. B	MEZA MICHELLE DAIANA	DNI	41327515

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LAPRIDA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAPRIDA 38 VIV.**EX 2026-21193805-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	C. CATRIEL 1008	ANDREATTA MARIANA ANDREA	DNI	30621619

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de MALVINAS ARGENTINAS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MALVINAS ARGENTINAS 252 VIV.**EX 2022-37597267-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	VENTURA COLL 239 - MZ 8	PEÑAFLORES MARIA ROMINA	DNI	25384017

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de NECOCHEA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: NECOCHEA 558 VIV.**EX 2022-24292184-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 4	VERA SILVIA GRACIELA	DNI	13825242

BARRIO: NECOCHEA 558 VIV.**EX 2023-51065352-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 54	ALVAREZ MARIANO ESTEBAN LUIS	DNI	24186721
		FERREYRA KAREN VANESA	DNI	25235994

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PUAN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36335273-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	NUDO 0 CASA N° 75	HOLZMANN JUAN JOSE	DNI	34708360
		CARDOSO FLORES MILAGROS	DNI	39288544
2	NUDO 0 CASA N° 82	FUHR SILVANA ANDREA	DNI	28797505

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36335273-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Nudo 0 Casa N° 2	LUNA LORENA VANESA	DNI	29860081
2	Nudo 0 Casa N° 4	NOCOLO JONATAN JAVIER	DNI	34172609
3	Nudo 0 Casa N° 5	TORRES VIVIANA MARISOL	DNI	34006214
		BERRUETE SEBASTIAN EMANUEL	DNI	36476647
4	Nudo 0 Casa N° 17	MACHADO NATIVIDAD DE JESUS	DNI	16320666
		MONTENEGRO GABRIEL ALBERTO	DNI	24483728
5	Nudo 0 Casa N° 24	HOLLMANN DANIEL DINO	DNI	26404206
6	Nudo 0 Casa N° 25	FUNKNER LORENA PAOLA	DNI	27828029
7	Nudo 0 Casa N° 37	DUPOUY NESTOR ADRIAN	DNI	17940849
8	Nudo 0 Casa N° 38	NOCOLO YESICA ANDREA	DNI	30699726
9	Nudo 0 Casa N° 42	INFANTE JUAN EDUARDO	DNI	33402889
		FRANK DAIANA	DNI	38527926
10	Nudo 0 Casa N° 48	PERALTA SONIA SUSANA	DNI	25786197
11	Nudo 0 Casa N° 51	FOGEL DIANELA MARISOL	DNI	35236052
		MOREYRA MARIANO ARNALDO	DNI	23574192

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36438238-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1	CARRION NILDA SUSANA	DNI	10212165

ago. 10 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de VILLARINO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 35 VIV.**EX 2026-21595806-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 12 MZ 6-B	VILLEGAS KARINA MARIELA	DNI	24653989

ago. 10 v. ago. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
